TOMO 111 — Montevideo, Lunes 15 de Mayo de 1933 — Núm. 8020

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DECRETOS-LEYES NUMERADOS

DEL 31 DE MARZO AL 20 DE ABRIL

SUMARIO

Con esta fecha empieza la publicación numerada de los Decretos-Leyes dictados a partir del 31 de Marzo.

Los números que se dan corresponden a los que deben ponerse en el Registro Nacional de Leyes.

Se marcan con asterico los documentos publicados por segunda vez.

DECRETO-LEY N.° 8.941

Se crea una Junta de Gobierno, se decide la actuación del Presidente de la República con siete Ministros y se dictan otras normas de Administración. (*)

Ministerio del Interior.
Ministerio de Guerra y Marina.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 31 de 1933.

La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

Vistos: el precipitado pronunciamiento de la Asamblea General, emitido por menos de la mitad de sus componentes, que manda levantar las medidas de seguridad decretadas por el Poder Ejecutivo, lo que provocará de inmediato una conmoción pública, cuyas consecuencias es imposible prever.

Considerando: Que la función esencial del Poder Ejecutivo es la de asegurar el orden y la tranquilidad del país;

Que la situación de la República está formada por un complejo de factores, financieros, económicos y políticos, que es de urgencia enfrentar con decisión, mediante reformas inmediatas que hagan menos pesada la carga de los impuestos, menos caro el Gobierno y más efectiva la responsabilidad, restableciendo la perdida confianza del país en su sistema institucional;

Que previendo los acontecimientos actuales, la Presidencia de la República viene luchando desde hace tiempo por la reforma constitucional, la que no se ha hecho efectiva por la intransigencia doctrinaria de los sectores minoritarios, y, sobre todo, por una valla de intereses creados que cierran el horizonte a todas las perspectivas de resurgimiento y reconstrucción nacional;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo, repetidas veces, ha solicitado del Parlamento la sanción de diversas leyes de tranquilidad pública impuestas por las circunstancias del momento, principalmente la consulta al pueblo en forma plebiscitaria, para que éste, en ejercicio de su soberanía, decida de su propio destino;

Que es propósito firme del Poder Ejecutivo convocar a la brevedad posible a una Asamblea Constituyente, desde que no lo mueve ningún fin de predominio personal ni de mando, y sí solamente el espíritu de sacrificio para hacer el bien de la República;

Por tanto,

SE DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Junta de Gobierno compuesta de las siguientes personas, que representan los distintos partidos políticos del país: Teniente General don Pablo Galarza, doctor Alberto Demicheli, doctor Francisco Ghigliani, doctor Andrés Puyol, doctor Pedro Manini Ríos, doctor José Espalter, doctor don Roberto Berro, señor Aniceto Patrón y doctor Alfredo Navarro.

Art. 2.o La Junta de Gobierno tendrá como función el asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos políticos y de Administración que se consideren de importancia.

Art. 3.o El Presidente de la República actuará con siete Ministros, que ejercerán las actuales Carteras.

Art. 4.o El cargo de Ministro será compatible con el de miembro de la Junta de Gobierno.

Art. 5.o Inmediatamente de constituída la Junta de Gobierno se formará la lista de los miembros de la Asamblea Deliberante, con el cargo de desempeñar automáticamente las funciones propias del Poder Legislativo.

Art. 6.o En caso de vacancia de la Presidencia de la República, la mayoría de la Junta de Gobierno designará su sucesor.

Art. 7.o La Junta de Gobierno convocará con todas las garantías que la Constitución y las leyes actuales establecen para el sufragio, a una Asamblea Constituyente para que dicte la Constitución de la República, que será sometida antes de su vigencia, a la ratificación del pueblo.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — TERRA. — A. DEMICHELI. — General MENDIVIL. — A. MAÑÉ

DECRETO-LEY N.° 8.942

Se declaran disueltos los Directorios de los entes autónomos y se da número para su nueva integración (*)

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 31 de 1933.

La Presidencia de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Declàranse disueltos los Directorios de los entes autónomos hasta que se proceda a designar nuevos Consejos, que se compondrán de tres y de cinco miembros.

Art. 2.° Salvo los casos en que se hayan designado Interventores, se harán cargo de los servicios los Gerentes respectivos.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — A. DEMICHELI.—A. MAÑÉ.—General MENDIVIL.

DECRETO-LEY N.° 8.943

Se declaran disueltos el Concejo de Administración D. de Montevideo y la Asamblea Representativa y se designa un Interventor. (*)

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 31 de 1933.

La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase disueltos el Concejo de Administración Departamental de Montevideo y la Asamblea Representativa.

Art. 2.° Desígnase Interventor en dicho Municipio al señor don Alberto R. Dagnino.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO DEMICHELI. — ALBERTO MAÑÉ. — General MENDIVIL.

DECRETO-LEY N.° 8.944

Se destina la suma de cien mil pesos para alimentación de necesitados

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 1.o de 1933.—Número 1262|933.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Destínase la cantidad de cien mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, para atender la alimentación de los desocupados y menesterosos en la Capital y en los Departamentos del interior.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO DEMICHELI.

DECRETO-LEY N.° 8.945

Se determinan los Entes Autónomos cuyos Directorios han sido disueltos (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 3 de 1933.

Visto el decreto expedido por la Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, por el que se declararon disueltos los Directorios de los Entes Autónomos;

Considerando: Que en intención de la Presidencia de la República ese decreto no se refiere a los Directorios honorarios o electivos, aunque sean autónomos;

La Presidencia de la República, previo asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que los Directorios disueltos de los Entes Autónomos, son los comprendidos en la ley del 15 de Octubre de 1931, o sean los Bancos de la República, de Seguros e Hipotecario; las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, del Puerto de Montevideo, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telégrafos, Enseñanza Primaria y Normal, Consejo de Salud Pública y Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO DEMICHELI.

DECRETO-LEY N.° 8.946

Se aprueban los Protocolos de enmienda de la Convención Internacional reglamentaria de la Navegación Aérea

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 3 de 1933.

La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse los Protocolos fechados el 15 de Junio y 11 de Diciembre de 1929, que enmiendan los artículos 3.°, 5.°, 7.°, 15, 34, 37, 41 y 42 y 34 y 40 de la Convención Internacional de Navegación Aérea, de 13 de Octubre de 1919.

Art. 2.° Expídanse los documentos necesarios.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

DECRETO-LEY N.° 8.947

Se aprueba la Convención Internacional relativa a estupefacientes

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 3 de 1933.

La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse la Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes y el Protocolo de firma anexo a la misma Convención, suscriptos en Ginebra el 13 de Julio de 1931.

Art. 2.° Expídanse los documentos necesarios.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

DECRETO-LEY N.° 8.948

Se autoriza una emisión de títulos de la deuda "Obras Públicas 1932, 6 ½ %, 1.ª serie" (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1933.

Vista la ley de 11 de Marzo de 1932 que autoriza la emisión de la Deuda "Obras Públicas 1932, 6 ½ %, 1.ª serie" y su decreto reglamentario de 5 de Abril del mismo año.

Considerando: Que ya han sido colocadas las cantidades autorizadas para la venta por decretos de 20 de Mayo, 12 de Julio, 23 de Agosto, 18 de Octubre y 6 de Diciembre del año próximo pasado;

La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección de Crédito Público para emitir hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000) en títulos de la Deuda "Obras Públicas 1932, 6 ½ %, 1.ª serie", los que serán vendidos por el Banco de la República, en las condiciones establecidas por el artículo 2.o de la ley de 11 de Marzo de 1932 y artículo 9.o del decreto reglamentario de 5 de Abril del mismo año.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — PEDRO MANINI RIOS.

DECRETO-LEY N.° 8.949

Se aprueba el Convenio comercial complementario celebrado entre el Uruguay y España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 5 de 1933.

La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el Convenio Comercial complementario celebrado por los Plenipotenciarios del Uruguay y España el 30 de Enero de 1933.

Art. 2.° Expídanse los documentos necesarios.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

DECRETO-LEY N.° 8.950

Se aprueban varias Convenciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 5 de 1933.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes Convenciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo:

Convención tendiente a limitar a ocho horas por día y a cuarenta y ocho horas por semana las horas de trabajo en los establecimientos industriales; Convención concerniente a la desocupación; Convención concerniente al empleo de las mujeres antes y después del parto; Convención concerniente al trabajo nocturno de las mujeres; Convención que fija el mínimo de edad de admisión de los niños a los trabajos industriales, y Convención concerniente al trabajo nocturno de los niños, adoptadas en la I reunión, en Wáshington en el año 1919.

Convención que fija el mínimo de edad de admisión de los niños en el trabajo marítimo; Convención concerniente a la indemnización por interrupción del trabajo en caso de pérdida por naufragio, y Convención concerniente a la colocación de los marinos, adoptadas en el II reunión, en Génova, en 1920.

Convención concerniente al mínimo de edad de admisión de los niños en los trabajos agrícolas; Convención concerniente a los derechos de asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas; Convención concerniente a la reparación de accidentes de trabajo en la agricultura; Convención concerniente al empleo de la cerusa en la pintura; Convención concerniente a la aplicación del descanso semanal en los establecientos industriales; Convención que fija el mínimo deedad de admisión de los jóvenes para el trabajo en calidad de pañoleros o fogoneros, y Convención concerniente al examen médico obligatorio de los niños y de los jóvenes empleados abordo de los buques, adoptadas en la VIII reunión, en Ginebra en 1926.

Convención concerniente a la reparación de los accidentes del trabajo; Convención concerniente a la reparación por las enfermedades profesionales; Convención concerniente a la igualdad de tratamiento a los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de reparación por accidentes del trabajo, y Convención concerniente al trabajo nocturno en las panaderías, adoptadas en la VII reunión, en Ginebra en 1925.

Convención concerniente a la simplificación de la inspección de los emigrantes abordo de los navíos, adoptada en la VIII deunión, en Ginebra en 1926.

Convención concerniente al enrolamiento de los marinos, y Convención concerniente al reempatrio de los marinos, adoptadas en la IX reunión, en Ginebra en 1926.

Convención concerniente al seguro de enfermedades de los obreros en la industria, en el comercio y en el servicio doméstico, y Convención concerniente al seguro de enfermedades para los trabajadores agrícolas, adoptadas en la X reunión, en Ginebra en 1927.

Convención sobre la institución de métodos para fijar los salarios mínimos, adoptada en la XI reunión, en Ginebra en 1928.

Convención sobre la indicación de los pesos correspondientes a los grandes bultos transportados por barcos, adoptada en la XII reunión, en Ginebra en 1929.

Convención concerniente a la reglamentación de la duración del trabajo en el comercio y en las oficinas, adoptada en la XIV reunión, en Ginebra en 1930.

Convención concerniente a la protección contra accidentes de los trabajadores ocupados en la carga y descarga de los buques, y Convención concerniente a la edad de admisión de los niños a los trabajos no industriales, adoptadas en la XVI reunión en Ginebra en 1932.

Art. 2.° Expídanse los documentos necesarios.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

DECRETO-LEY N.° 8.951

Se aprueba la Convención internacional sobre deberes y derechos de los Estados en caso de luchas civiles

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 5 de 1933.

La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en caso de luchas civiles, aprobada en la sexta Conferencia Internacional Americana en su sesión de 18 de Febrero de 1928.
Art. 2.º Expídanse los documentos necesarios.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

DECRETO-LEY N.º 8.952

Se aprueba la Convención Internacional sobre Unión Panamericana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 5 de 1933.

La Presidencia de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase la Convención sobre Unión Panamericana suscrita en la 6.a Conferencia Internacional Americana en su sesión de 18 de Febrero de 1928.
Art. 2.º Expídanse los documentos necesarios.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — A. MAÑÉ.

DECRETO-LEY N.º 8.953

Se aprueba la Convención Internacional sobre Funcionarios Diplomáticos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 5 de 1933.

La Presidencia de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase la Convención sobre Funcionarios Diplomáticos aprobada en la Sexta Conferencia Internacional Americana en su sesión de 18 de Febrero de 1928.
Art. 2.º Expídanse los documentos necesarios.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — A. MAÑÉ.

DECRETO-LEY N.º 8.954

Se aprueba la Convención Internacional sobre Agentes Consulares

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 5 de 1933.

La Presidencia de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase la Convención sobre Agentes Consulares aprobada en la Sexta Conferencia Internacional Americana en su sesión de 18 de Febrero de 1928.
Art. 2.º Expídanse los documentos necesarios.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — A. MAÑÉ.

DECRETO-LEY N.º 8.955

Se aprueba la Convención Internacional sobre Condición de los Extranjeros

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 5 de 1933.

La Presidencia de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase la Convención sobre Condiciones de los Extranjeros aprobada en la Sexta Conferencia Internacional Americana en su sesión de 18 de Febrero de 1928.
Art. 2.º Expídanse los documentos necesarios.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — A. MAÑÉ.

DECRETO-LEY N.º 8.956

Se aprueba la Convención Internacional sobre Asilo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 5 de 1933.

La Presidencia de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase la Convención sobre Asilo aprobada en la Sexta Conferencia Internacional Americana en su sesión de 18 de Febrero de 1928.
Art. 2.º Expídanse los documentos necesarios.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — A. MAÑÉ.

DECRETO-LEY N.º 8.957

Se designa Consejo honorario de Salud Pública, se dan funciones de Director General y se fija el procedimiento para los nombramientos técnicos. (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 5 de 1933.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase un Consejo honorario de Salud Pública compuesto de los siguientes señores: doctor Juan José Amézaga, señor Jorge West, ingeniero agrónomo Pedro Menéndez Lees, doctor Enrique Claveaux, señor Américo Beisso, Melchor Pacheco, doctor Daniel García Acevedo, don Manuel Acosta y Lara, doctor Luis Surraco, doctor Carlos Butler, señor Julio Mailhos, doctor Antonio Lladó, doctor Melitón Romero, doctor Agustín Sanguinetti, doctor José R. Moreno Zeballos y señor José Castro y Pérez (1) con los cometidos que asignaba la ley de 20 de Noviembre de 1910.
Art. 2.º Desígnase Presidente de dicho Consejo al doctor Eduardo Blanco Acevedo.
Art. 3.º El Presidente del Consejo de Salud Pública queda investido de las funciones de Director General de los servicios, con las obligaciones y derechos que fija la mencionada ley, y con la compensación que le asigna la ley General de Gastos.
Art. 4.º Los cargos técnicos serán provistos por concurso así como los puestos de entrada a la Administración.
Art. 5.º Las propuestas de nombramientos del personal técnico y administrativo formuladas por el Director General, serán confirmadas por el Consejo de Salud Pública.
Art. 6.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

DECRETO-LEY N.º 8.958

Se declaran disueltos los Concejos de Administración Departamentales y las Asambleas Representantivas y se da un régimen a base de Juntas Deliberantes e Intendencias. (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 6 de 1933.

Siendo el actual régimen Municipal uno de los principales motivos de descrédito de las instituciones en la opinión pública, por los deplorables efectos para los intereses del país comprobados en su funcionamiento, y existiendo conveniencia en dictar urgentes medidas que contemplen las

---

(1) Por decreto posterior se hicieron otras designaciones.

exigencias de restauración nacional en que el Gobierno se halla empeñado, a la vez que una pronta normalización de los servicios;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y en acuerdo con la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárانse disueltos los Concejos de Administración Departamentales y las Asambleas Representativas, constituidos con arreglo a la ley de 23 de Diciembre de 1919, cuyas disposiciones quedan sin efecto en todo lo que sean incompatibles con el nuevo régimen.

Art. 2.° Las funciones de Gobierno y Administración Municipal de los Departamentos, serán ejercidas por una Junta Deliberante, de carácter honorario, compuesta de nueve miembros, y un Intendente Municipal, que serán nombrados por el Presidente de la República en acuerdo con la Junta de Gobierno.

Art. 3.° Los cometidos, facultades y deberes de las expresadas ramas de la Administración Municipal, se regirán, respectivamente, por las disposiciones contenidas en las leyes de 18 de Diciembre de 1908 y 20 de Diciembre de 1909.

Art. 4.° Declárase asimismo en vigencia todas las disposiciones legales y administrativas reglamentarias de la organización municipal, que no sean opuestas a las disposiciones anteriores.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —ALBERTO DEMICHELI.

DECRETO-LEY N.° 8.959

Se dispone que la Dirección de Inmigración pase a depender de la Capitanía General de Puertos, quedando incorporada la Inspección de Colonias a la Dirección de Agronomía. (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 6 de 1933.

La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a depender del Ministerio de Guerra y Marina bajo la superintendencia de la Capitanía General de Puertos, la Dirección de Inmigración, quedando incorporada a la Dirección de Agronomía, con su personal correspondiente, la Inspección de Colonia.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

DECRETO-LEY N. 8.960

Se dispone que todos los servicios de Arquitectura Civil queden sujetos a la intervención del Poder Ejecutivo. (*)

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 7 de 1933.

Considerando: Que la ley de creación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y decreto reglamentario de la misma, comete a aquélla todo lo relativo a la preparación de los proyectos, licitación de obras, contratación, dirección y construcción de edificios públicos;

Considerando: Que no obstante ello, han surgido y funcionan servicios de la misma índole sin ninguna razón que los justifiquen, desde que deben desenvolver sus actividades con grandes entorpecimientos técnicos y administrativos en virtud de que sus arquitectos llegan así a depender directamente de Consejos y Directorios no especializados en cuestiones de edificación pública;

Considerando: Que esa anormalidad funcional produce, además, interferencias y atribuciones por parte de esos organismos, lo que origina, en definitiva, largos trámites administrativos que perjudican la iniciación de las obras, y en muchos casos hasta la habilitación de los edificios;

Considerando: Que no siempre los Consejos Directivos han sometido sus proyectos, contratos y construcciones de obras a la aprobación del Gobierno, como corresponde de acuerdo con la precitada ley orgánica;

Considerando: Que frecuentemente se utilizan arquitectos incorporados transitoria o definitivamente a otras dependencias, ajenas al Ministerio de Obras Públicas, lo que no puede justificarse económicamente ni desde el punto de vista del mejor servicio, por cuanto se recargan los gastos generales requeridos para el funcionamiento de tan diversas oficinas de igual cometido, y con la concurrencia simultánea de varios arquitectos a un mismo punto de la República donde cada uno tiene que dirigir una sola obra, ya que es evidente que todas ellas podrían ser atendidas con mayor economía, con un solo arquitecto del Ministerio de Obras Públicas; y

Atento a la conveniencia de reorganizar eficientemente dichos servicios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Todos los servicios de Arquitectura Civil quedan sujetos a la intervención superior, técnica y administrativa, del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y bajo la dependencia de su Dirección de Arquitectura que los reglamentará de acuerdo con las necesidades de su buen funcionamiento, quedando excluídos los servicios análogos dependientes de los Municipios.

A medida que las necesidades lo requieran se incorporarán a la Dirección de Arquitectura: el personal que integra esos servicios técnicos, así como los elementos de que disponen los mismos, a cuyo efecto los Consejos o Directorios remitirán al Ministerio de Obras Públicas una relación del referido personal, elementos de trabajo, proyectos, obras, etc., que se intervienen e incorporan a la referida Dirección de Arquitectura;

Los Consejos y Directorios depositarán a la orden del Ministerio de Obras Públicas todos los fondos destinados para la construcción de edificios, reparación y conservación de los mismos.

Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ANICETO PATRON.

DECRETO-LEY N. 8.961

Se restablece un presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, con modificaciones que se determinan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 8 de 1933.

La Presidencia de la República en uso de sus facultades extraordinarias y previo asesoramiento de la Junta de Gobierno:

Vistos: la necesidad perentoria que existe de consolidar las jubilaciones y pensiones administradas por la Caja de Servicios Públicos.

Considerando: que el Presupuesto actual de dicha Caja representa el 8.66 % sobre la suma que se recauda, cuando la experiencia universal y las conclusiones de los técnicos indican que los gastos de gestión de los servicios jubilatorios no deben exceder del 4 o|o de las entradas anuales. A solicitud del Delegado del Poder Ejecutivo e Interventor de dicha Caja,

DECRETA:

Artículo 1.o Desde el 1.o del corriente regirá para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, el presupuesto de empleados que tenían en vigencia el 30 de Junio de 1932 con las modificaciones a que den lugar los artículos siguientes.

Art. 2.o Los funcionarios incorporados al personal de la Caja después del 30 de Junio de 1932 conservarán la jerarquía correspondiente a la asignación mensual de $ 70.00, excepto los que tuvieren señalada una asignación menor.

Art. 3.o Los funcionarios que abandonaron otro puesto estable de la Administración Pública para ingresar a la Caja, continuarán disfrutando del mismo sueldo y jerarquía que tenían en el cargo que anteriormente ocupaban y si éstos se hallaren vacantes volverán a sus respectivos puestos.

Art. 4.o Quedan sujetas a revisión las promociones y designaciones de empleados que por vacancias haya realizado el Directorio de la Caja con posterioridad al 30 de Junio de 1932.

Art. 5.o Dentro del plazo de 30 días el Directorio de la Caja propondrá un proyecto de nuevo presupuesto.

Art. 6.° Comuníquese, etc.—TERRA.—PEDRO MANINI RIOS.

DECRETO-LEY N.º 8.962

Se dan normas para que contribuyentes morosos regularicen su situación, concediéndose franquicias (*)

Presidencia de la República.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 10 de 1933.

La Presidencia de la República en uso de sus facultades extraordinarias y previo el asesoramiento de la Junta de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.º Los contribuyentes morosos de contribución inmobiliaria y patentes de giro de los Departamentos del litoral e interior por el año 1932 y anteriores deberán regularizar sus atrasos antes del 15 de Julio del corriente año para gozar de la exención del recargo máximo de 20 o|o que comenzará a aplicarse después de esa fecha y sin perjuicio de la gestión que por vía de apremio corresponda.

Art. 2.º Para gozar de la franquicia del artículo anterior deberá cancelarse el total de la deuda en cuotas mensuales nunca menores de la tercera parte. El primer pago deberá hacerse antes del 15 de Mayo. Los que dejaren de hacer en sus plazos la primera o segunda amortización sufrirán un recargo de 5 % sobre cada uno de ellos.

Art. 3.º La Dirección General de Impuestos Directos otorgará a los contribuyentes que se acojan al plazo escalonado, recibos provisorios por la primera y segunda cuotas, que se canjearán por la planilla definitiva al abonar el saldo de sus atrasos. Los recibos provisorios serán simples constancias y nunca servirán para acreditar el pago total del impuesto.

Art. 4.º Los deudores de patentes de giro y contribución inmobiliaria de Montevideo por el año 1932 y anteriores gozarán de la misma franquicia establecida en el artículo 1.º.

Art. 5.º La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá la paralización de las acciones judiciales iniciadas para el cobro de los impuestos que motivan este decreto, siempre que con ello los atrasos no caigan en prescripción.

Art. 6.º Los Administradores y Agentes de Rentas deberán remitir a la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los 30 días, la nómina completa de los propietarios cuyos bienes en el Departamento tengan un aforo de más de $ 50.000.

Art. 7.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — MANINI RIOS.

DECRETO-LEY N.º 8.923

Se instituye un Directorio honorario para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de E. y O. de Servicios Públicos y se dan normas para la confección del presupuesto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 10 de 1933.

Atento a que las dietas de los Directores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, señaladas por la ley de fecha 17 de Diciembre de 1929, cuestan a dicha institución la suma anual de $ 34.800;

Considerando: Que la crítica situación financiera porque atraviesa la Caja de Servicios Públicos, hace necesario introducir en los gastos de gestión las economías máximas posibles, por cuya razón, conviene suprimir las dietas de la referencia, encomendando la Dirección del Instituto a una Comisión Honoraria;

Considerando: Que en los diez primeros años siguientes a su creación, dicha Caja fué administrada por Directorios Honorarios, sin que esto fuera óbice para que se resolvieran con acierto las importantes dificultades con que debió luchar la Caja en los años de su iniciación y expansión;

Considerando: Que el actual Directorio se halla desintegrado en mérito a no haberse terminado los escrutinios correspondientes a la elección de los delegados obreros y que sobre esta elección pesan diversos reclamos, deducidos por los Comités que patrocinaron listas, así como denuncias fundadas acerca de la situación de desigualdad en que se presentaron a los comicios muchos de los candidatos con respecto a los que, durante los preparativos de la elección, eran Directores o funcionarios de la Caja;

Considerando: Que también, en la elección última, sobre setenta mil afiliados hábiles para votar, sólo sufragaron veinte mil, hecho éste que mueve razonablemente a pensar que el resultado de dicho comicio no corresponde a los propósitos que el legislador tuvo en cuenta para integrar el Directorio de la Caja con representantes obreros elegidos directamente por los afiliados;

Considerando: Que, además, el costo de las elecciones de la referencia, superior a cincuenta mil pesos, es oneroso e inconveniente, por cuya razón conviene la supresión de esos actos eleccionarios;

Considerando: Que la intervención obrera en las jubilaciones puede ejercerse, con mayor provecho, si se constituyen Comisiones gremiales de contralor y asesoramiento, análogas a la que funciona para los gráficos y periodistas; y que, con fecha 8 del corriente fué creado, también, el Consejo Superior del Trabajo, desde el cual las asociaciones obreras podrán intervenir en la elaboración y aplicación de todas las leyes sobre reglamentación del trabajo y previsión social;

A solicitud del Delegado del Poder Ejecutivo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos;

La Presidencia de la República en uso de sus facultades extraordinarias y previo el asesoramiento de la Junta de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.º La administración de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, estará a cargo de un Directorio Honorario, formado por siete miembros que durarán un año en el ejercicio de sus funciones. El Presidente y los demás miembros serán designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.º Antes del 1.º de Diciembre de cada año, el Directorio someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo el presupuesto de sueldos y gastos a regir en el año siguiente.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Art. 4.º Comuníquese, etc. TERRA.—P. MANINI RIOS.

DECRETO-LEY N.º 8.964

Se dispone la no provisión de vacantes en las dependencias públicas y se determinan las excepciones

Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Guerra y Marina.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 11 de 1933.—Número 880|933.

La Presidencia de la República en uso de sus facultades extraordinarias y previo asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.º En lo sucesivo no se proveerá vacante alguna en las dependencias de la Administración central, de los entes autónomos y de los Municipios, sin otra excepción que los cargos militares y policiales, así como del personal obrero.

Art. 2.º En caso de que se juzgue imprescindible la utilización de nuevo personal para determinada dependencia, el Ministro del ramo planteará el asunto ante la Junta de Gobierno, designándose preferentemente a los empleados públicos de aquellas reparticiones cuyas funciones han cesado (Senado, Consejo Nacional, Cámara de Representantes, Asambleas Representativas, etc.).

Art. 3.º Las presentes disposiciones regirán hasta que la Asamblea Constituyente provea en definitiva al respecto.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — TERRA. — A. DEMICHELI. — A. MAÑÉ. — General MENDIVIL. — P. MANINI RIOS. — ANICETO PATRON. — AUGUSTO CESAR BADO. — ANDRES F. PUYOL.

DECRETO-LEY N.º 8.965

Se establece que las jubilaciones por la Caja de Servicios Públicos deberán ser solicitadas con un plazo mínimo de seis meses, antes del abandono del servicio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1933.

Visto el artículo 24 de la ley de 6 de Octubre de 1919 que establece la forma en que los afiliados a la Caja de Ju-

bilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos podrán hacer uso del derecho a los beneficios de la misma;

Atento a la conveniencia de evitar que los peticionarios sufran demoras considerables en el trámite, para cuyo objeto se hace necesario igualmente que, por su parte, faciliten la gestión del instituto,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Los empleados y obreros comprendidos por las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, que se encuentren en las condiciones normales para la efectividad de sus derechos, deberán presentarse solicitando la jubilación con seis meses de anterioridad, por lo menos, al abandono del servicio.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **TERRA.** — P. MANINI RIOS.

DECRETO-LEY N.º 8.966

Se modifican disposiciones en materia de contribución inmobiliaria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1933.

Atento a la necesidad urgente de recaudar los recursos provenientes del impuesto de contribución inmobiliaria, para el cual no existen disposiciones legislativas en vigor para el ejercicio presente;

A que a falta de sanción legislativa corresponde autorizar el cobro mediante el asesoramiento de la Junta de Gobierno;

A que el impuesto deberá ser objeto de reformas substanciales que alivien a los contribuyentes de la fuerte carga que pesa sobre ellos en estos momentos de depresión indiscutible de los valores territoriales, y de su precaria rentabilidad;

A que, no obstante, y dada la situación del erario que se ha recibido el 31 de Marzo pasado con un evidente exceso de los gastos sobre las disponibilidades del tesoro, dichas reformas, que se estudiarán y planearán para el ejercicio próximo, deberán limitarse por ahora a desagravar a los contribuyentes rurales, que son los más efectados por la crisis, con una rebaja del diez por ciento del total de impuesto que deben abonar, comprendido en dicho total, todos los adicionales nacionales y municipales, rebaja que afectará el producido global de la renta en ochocientos mil pesos anuales;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, previo asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.º En el año 1933 regirán las disposiciones legales y reglamentarias que rigieron en 1932 en materia de contribución inmobiliaria para el Departamento de Montevideo y los del litoral e interior, en cuanto no sean modificadas por el presente decreto.

Art. 2.º Los inmuebles situados fuera del Departamento de Montevideo pagarán el impuesto principal y los impuestos adicionales que actualmente se liquidan, con excepción del de Ausentismo, con una rebaja de diez por ciento que se deducirá del total de la planilla.

Art. 3.º Para gozar del beneficio acordado a los propietarios de campos en las zonas rurales, que dediquen una parte a la agricultura o a bosques artificiales bastará la declaración verbal del contribuyente que las oficinas recaudadoras controlarán con posterioridad por medio de la policía.

La aceptación de la planilla de pago con la exoneración sobre determinada área, implica que el interesado reconoce que dicha área es la que tiene destinada a la agricultura o bosques artificiales.

Las falsas declaraciones serán penadas con una multa igual al doble del impuesto defraudado.

De las multas, el Ministerio de Hacienda podrá destinar hasta el 50 % como asignación extraordinaria para los funcionarios policiales que verifiquen la defraudación.

Art. 4.º Los Jurados Departamentales para el litoral e interior serán integrados por el Intendente Municipal, como Presidente, el Administrador Departamental de Rentas, el Jefe de la Oficina Técnica de Empadronamiento y cuatro propietarios radicados en la localidad y designados por el Ministerio de Hacienda de una lista de los mayores contribuyentes del Departamento.

Las reclamaciones sometidas a los Jurados deberán ser resueltas dentro de los tres meses.

Art. 5.º El pago del impuesto podrá hacerse en dos cuotas iguales: la primera antes del 31 de Agosto y la segunda antes del 30 de Noviembre del corriente año. Los propietarios o poseedores de inmuebles en el Departamento de Montevideo pagarán en 1933 la mitad del impuesto en razón de haberse adoptado el año civil como período de ejercicio financiero.

Art. 6.º Los que no satisfagan las cuotas de contribución inmobiliaria y adicionales dentro de los plazos fijados sufrirán un recargo de dos por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente de vencidos los plazos, que se irá aumentando en dos por ciento por cada mes subsiguiente hasta llegar el máximun de veinte por ciento siendo, además, de su cargo las costas en caso de hacerse el cobro judicialmente.

Art. 7.º Ninguna Oficina Pública del Estado, Municipio o Entes Autónomos, dará curso, trámite o entrada a escrito, petición o solicitud que tenga relación con bienes inmuebles sin que previamente se acredite el pago total o de la mitad vencida de la contribución inmobiliaria del año en curso, acompañando el boleto respectivo.

Art. 8.º La Dirección General de Impuestos Directos llevará un registro domiciliario de todos los contribuyentes del país. Las Administraciones de Rentas llevarán respecto de los propietarios del Departamento. Los contribuyentes estarán obligados a inscribir su domicilio actual en la oficina respectiva.

El contribuyente que cambie de domicilio queda igualmente obligado a comunicarlo dentro de los cinco días siguientes.

Art. 9.º Los expedientes de edificación y deslinde serán despachados por la Dirección de Avalúos dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su remisión por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 10. Comuníquese, etc. — **TERRA.** — PEDRO MANINI RIOS.

DECRETO-LEY N.º 8.967

Se hacen modificaciones para el pago de las Patentes de Giro durante el año en curso, prohibiéndose el establecimiento de nuevas fábricas de bebidas alcohólicas. (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1933.

Vista la falta de ley para el presente ejercicio en cuanto al impuesto de patentes de giro para la capital e interior;

Atento a las necesidades urgentes de la Hacienda Pública a que se alude en el decreto de la fecha relativo a la contribución inmobiliaria.

A que el alivio de los contribuyentes, sin perjuicio de considerarlo más a fondo en el proyecto para el próximo ejercicio, deberá limitarse en el actual a contemplar la situación más apremiante que es la del gremio de almaceneros minoristas,

La Presidencia de la República en uso de sus facultades extraordinarias y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Art. 1.º En el año 1933 regirán las disposiciones legales y reglamentarias que rigieron en 1932 en materia de patentes de giro para el Departamento de Montevideo y para los del litoral e interior, con las modificaciones siguientes:

Art. 2.º La Dirección General de Impuestos otorgará, sin restricción alguna, licencias para el expendio de bebidas alcohólicas embotelladas o al detalle y por las cuales se pagarán los derechos que fija la siguiente escala:

Departamento de la Capital—

1) Minoristas con existencia de bebidas embotelladas	$	50.00
2) Los mismos con existencia y ventas al detalle dentro del Bulevar Propios	"	150.00
3) Los mismos fuera del Bulevar Propios...	"	100.00
4) Cafés y bares en Montevideo dentro del Bulevar Propios	"	220.00
5) Los mismos en el resto del Departamento.	"	150.00

(*) Recogido como antecedente.

6) Mayoristas de bebidas destiladas y fabricantes de licores en general	"	250.00
Departamentos del litoral e interior—		
7) Minoristas con existencia y venta de bebidas al detalle en villas, pueblos y ciudades y radios suburbanos	"	50.00
8) Los mismos en las zonas rurales	"	30.00
9) Cafés y bares en villas, pueblos y ciudades	"	100.00
10) Mayoristas de bebidas destiladas y fabricantes de licores en general	"	120.00

Los comercios con excepción de cafés y bares deberán cerrar a la hora 24.

Art. 3.º Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en los días domingos.

Art. 4.º No se autorizará el establecimiento de nuevas fábricas de bebidas alcohólicas destiladas.

Art. 5.º Los mayoristas, fabricantes, comisionistas intermediarios y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no podrán realizar venta alguna de bebidas alcohólicas a comerciantes que no estén munidos de la licencia respectiva correspondiente al año en que se efectúa la negociación, debiéndose citar el número de la misma en los boletos de venta, notas, facturas, guías y demás documentación pertinente. Los que violen esta disposición sufrirán una pena igual al importe de los derechos de la licencia que debió pagar el comprador, sin perjuicio de exigirle a éste el pago de la misma con los recargos que fija la ley de Patentes de Giro.

Art. 6.º Las patentes de giro de los vendedores ambulantes serán nominativas.

Art. 7.º Los Intendentes Municipales no otorgarán autorización para funcionar comercios ni habilitarán para funciones profesionales que requieran aprobación municipal, si previamente no se exhibe la patente del año en curso o el boleto de pago de la cuota vencida.

Art. 8.º El impuesto de patentes de giro y los derechos de licencia por 1933 se pagarán en dos cuotas iguales, la primera antes del 30 de Junio y la segunda antes del 30 de Setiembre próximos. Los que dejaren de hacer los pagos en sus plazos sufrirán un recargo de 5 o|o por cada mes de atraso hasta alcanzar el máximo de 20 o|o después de lo cual se iniciará la gestión de cobro por vía de apremio.

Art. 9.º Comuníquese, etc. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

DECRETO-LEY N.º 8.968

Se otorgan facilidades a los deudores morosos del Banco Hipotecario (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1933.

Vistos estos antecedentes, relativos al proyecto de ley elevado a la Asamblea General con fecha 1.º de Marzo pasado por el ex Consejo Nacional de Administración, por el cual se otorgan facilidades a los deudores morosos del Banco Hipotecario se suspenden las amortizaciones de títulos emitidos por el mismo, y se le autoriza a emitir nuevos títulos de consolidación de servicios hipotecarios;

Atento a que en defecto de autorización legislativa, es urgente resolver el problema que crean al Banco y a sus deudores las presentes circunstancias económicas;

A que el plan estudiado por dicha institución, que con algunas modificaciones, es el mismo contenido en el proyecto elevado a la ex Asamblea General, puede y debe llevarse a cabo de inmediato, dada la evidencia de que todo nuevo retardo en adoptar las medidas indicadas conspiraría contra la situación que se trata de remediar;

A que ese plan debe complementarse con otra solución que no figura en dicho proyecto pero que es necesario adoptar, como ya lo indicó la Presidencia de la República al evacuar al consulta del ex Consejo Nacional con fecha 24 de Febrero pasado, y que es la relativa a la facultad de los deudores hipotecarios para cancelar los préstamos utilizando cualquiera de las series de títulos en vigencia, desde que por tal medio se facilitaría la cancelación en beneficio de los obligados y de la propia institución acreedora;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, previo asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.º Quedan suspendidas las amortizaciones ordinarias de los préstamos constituídos con el Banco Hipotecario del Uruguay antes del 31 de Diciembre de 1932.

El Banco suspenderá a su vez las amortizaciones ordinarias de las cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias que respondan a aquellos préstamos.

Regirá esta suspensión durante el término de dos años a partir de la fecha de la promulgación de este decreto.

No obstante lo dispuesto en este artículo, el Banco recibirá de sus deudores, las sumas que éstos entreguen para amortización de sus deudas y las acreditarán en una cuenta individual con el interés que el Directorio establezca.

Con los fondos constituídos en esta forma, procederá a realizar amortizaciones extraordinarias cuando correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes.

Art. 2.º Los vencimientos y la vigencia de los contratos hipotecarios celebrados con el Banco antes del 1.º de Enero de 1933, quedan automáticamente prorrogados por dos años, a partir de la promulgación de este decreto.

Art. 3.º El Banco procederá al rescate de los títulos que correspondan a las amortizaciones extraordinarias y cancelaciones que efectúan sus deudores.

Art. 4.º El Banco Hipotecario del Uruguay liquidará a cada deudor moroso, la deuda por servicios hipotecarios no pagados al 1.º de Diciembre de 1932, con el interés del 5 % anual hasta la fecha de la promulgación de este decreto, y fijará la anualidad que corresponda a fin de que la deuda se extinga por amortización acumulativa, con el interés del 6 ½ % anual, en el plazo que falta para la cancelación de las hipotecas, o en el máximo de once años, si aquél excediese de ese número de años.

Art. 5.º Por el monto total de las sumas adeudadas a que se refiere el artículo 4.º y hasta un máximo de diez millones de pesos, el Banco podrá emitir títulos que se denominarán "Títulos de Consolidación de Servicios Hipotecarios".

Mientras no se impriman los referidos títulos el Banco podrá emitir uno o varios bonos.

Art. 6.º Los Títulos de Consolidación de Servicios Hipotecarios gozarán del interés del 6 % anual pagadero por trimestres vencidos.

El servicio de amortización se realizará a la par y por sorteo en los meses de Enero y Julio de cada año, debiendo el Banco rescatar estos títulos en el plazo máximo fijado en el artículo 4.º y en forma de que los valores en circulación no excedan de los capitales adeudados.

Art. 7.º Los títulos que se autorizan por este decreto tendrán las garantías, exenciones y privilegios de los títulos hipotecarios, llevarán la firma del Presidente y Gerente del Banco en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 8.º Para la administración de los títulos regirán las disposiciones establecidas en la ley Orgánica del Banco, para los títulos hipotecarios en cuanto sean aplicables.

Art. 9.º Los cuotas a que se refiere el artículo 4.º se verterán en una cuenta especial destinada al servicio de los títulos que se autorizan por este decreto.

Art. 10. El Banco no podrá ejecutar a sus deudores por servicios no pagados hasta el 1.º de Diciembre de 1932, siempre que estén al día en el pago de las coutas a que se refiere esta ley y en el de los servicios corrientes.

Art. 11. En los casos de ventas, el nuevo propietario podrá continuar abonando las cuotas fijadas con arreglo al artículo 4.º.

Art. 12. En caso de división de la propiedad se dividirá también, la cuota del servicio en partes proporcionales a las tasaciones que el Banco efectúe de cada una de las propiedades.

Art. 13. En cualquier momento el deudor podrá liberarse de la obligación impuesta por este decreto, abonando en efectivo o en títulos de la Deuda Consolidada de Servicios Hipotecarios que se aceptarán por su valor escrito el saldo que adeudare en el momento de la cancelación.

Art. 14. El atraso de sesenta días en el pago de la cuota a que se refiere el artículo 4.º determinará la toma de posesión del bien por el Banco o la ejecución de la hipoteca.

Art. 15. La amortización extraordinaria de los créditos hipotecarios constituídos a favor del Banco, podrá hacerse con títulos correspondientes a cualquiera de las series en vigencia.

Art. 16. Comuníquese y publíquese.—TERRA.—PEDRO MANINI RIOS.

DECRETO-LEY N.º 8.969

Se segrega del Banco de Seguros el Servicio de Pensiones a la Vejez, asignándosele un Directorio Honorario y disponiéndose una revisión general de pensiones concedidas. (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 16 de 1933.

Atento a que los Bancos de Seguros e Hipotecario han sido puestos bajo la dependencia de un solo Directorio de cinco miembros, y que, en mérito a la acumulación de funciones, conviene sustraer al primero de los Bancos nombrados el servicio de las pensiones a la vejez, que no armoniza con la naturaleza comercial de sus cometidos;

Considerando, además, que la decisión ya manifestada por el Poder Ejecutivo, de no efectuar rebajas en las pensiones de la referencia, impone la adopción inmediata de todas las medidas tendientes a obtener las economías máximas posibles y que aseguren la aplicación estricta y rigurosa de las leyes que consagran dichos beneficios, especialmente en lo que se refiere a la revisión de las pensiones concedidas hasta la fecha y a la efectividad de las obligaciones sobre alimentos establecidas por el Código Civil;

De conformidad con lo solicitado por el Delegado del Poder Ejecutivo e Interventor en la Oficina de Pensiones a la Vejez,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y en acuerdo con la Junta Consultiva de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.º Segrégase del Banco de Seguros del Estado el Servicio de las Pensiones a la Vejez y a la Invalidez, creado por ley de 11 de Febrero de 1919.

Dicho organismo será administrado por un Directorio honorario de cinco miembros, nombrado por el Poder Ejecutivo y que durará un año en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2.º El Directorio de las Pensiones a la Vejez ejercerá las funciones que por la ley de 11 de Febrero de 1919 y complementarias, fueron atribuídas al Directorio del Banco de Seguros del Estado, exigiéndose cuatro votos conformes en el caso previsto en el artículo 5.º de la ley mencionada, así como en los demás en que se requieran mayorías especiales.

Art. 3.º Dentro del plazo de un año la Oficina de Pensiones a la Vejez efectuará la revisión general de las pensiones concedidas hasta la fecha, a cuyo efecto, se constituirán Comisiones Revisoras Departamentales, integradas por tres vecinos de diferente filiación política, designados a propuesta de las Juntas respectivas, y por un Delegado de la Jefatura de Policía y otro de la Intendencia Municipal.

Quedan facultadas dichas Comisiones para utilizar el concurso de las Oficinas y funcionarios nacionales y municipales, cuya intervención pueda ser conveniente para el mayor éxito de las tareas que se les encomiendan.

La Oficina de Pensiones a la Vejez propondrá la reglamentación pertinente, a que se deberán ajustar los procedimientos de revisión.

Art. 4.º Toda persona que de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y siguientes del Código Civil, se halle en la obligación de alimentar a parientes que gocen de la pensión de vejez o de invalidez, deberá presentarse dentro del término de tres meses, a la Oficina respectiva o a las Inspecciones Departamentales. Regirá esta misma obligación para los parientes de los ancianos e inválidos que de la fecha en adelante se amparen al beneficio de las pensiones.

Art. 5.º Si las personas obligadas a servir alimentos no se presentaran a la Oficina dentro del plazo indicado en el artículo anterior, o se negaran, sin motivo fundado, a convenir con la Oficina una fórmula de arreglo para subrogar al Estado en el pago de las pensiones, la Oficina podrá solicitar de los Jueces respectivos que impongan a los parientes de que se trata el pago de dichos subsidios y el reintegro total o parcial de las pensiones abonadas, en la medida que sea compatible con la solvencia de cada uno de ellos.

Regirá para estos reintegros la prescripción de cuatro años, aplicable a los atrasos de pensiones alimenticias.

Art. 6.º La Oficina de Pensiones a la Vejez podrá presentarse en los expedientes sucesorios de los pensionistas fallecidos, a fin de obtener el reembolso de las pensiones abonadas y sus intereses legales, que deberán hacerse efectivos en los bienes que hayan quedado al fallecimiento de aquéllos. Quedan exceptuados de esta disposición los casos en que hereden al causante el cónyuge o sus hijos, siempre que el haber hereditario no exceda de dos mil pesos.

La Dirección General de Impuestos Directos remitirá a la Oficina de Pensiones a la Vejez una lista de todas las sucesiones cuyo haber exceda de la cifra expresada.

Art. 7.º La Oficina de Pensiones a la Vejez podrá reclamar la cooperación de los Agentes Fiscales y de los Letrados al servicio de las diversas Fiscalías y Cajas de Jubilaciones para la más rápida tramitación de los juicios que deba iniciar o en los que deban intervenir por razón de sus cometidos.

Art. 8.º Los pensionistas a la vejez tienen la obligación de dar cuenta a la Oficnia respectiva de los bienes, empleos, pensiones, etc., que adquieran después de obtenido aquel beneficio y que podrían dar lugar a su pérdida total o parcial.

La omisión en el cumplimiento de esta obligación será castigada con multa igual al doble de las pensiones percibidas indebidamente o prisión equivalente, para lo cual regirá el procedimiento establecido en la ley 29 de Marzo de 1916.

Art. 9.º Declárase embargable el 10 % de los sueldos, pensiones, jubilaciones, jornales, etc., a los fines de hacer efectivo el reembolso de las pensiones a la vejez percibidas indebidamente.

Art. 10. Comuníquese, etc. — **TERRA.** — **PEDRO MANINI RIOS.**

DECRETO-LEY N.º 8.970

Se modifican disposiciones sobre designación de obreros en las obras públicas (*)

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 18 de 1933.

Siendo necesario reglamentar la forma como serán suministrados los obreros que deban trabajar en las obras públicas;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

En las obras públicas que se realicen por Administración o contrato, ya sea en los centros urbanos o en la campaña de los Departamentos, los obreros que se necesiten serán designados por sorteo, debiendo ser contraloreado éste por el Intendente Municipal y las Comisiones Departamentales que al efecto se designaron, cuando se trate de obras en las Capitales y por el Juez de Paz de la sección y dos vecinos de arraigo cuando se trate de obras en campaña.

Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **TERRA.** — A. PATRON.

DECRETO-LEY N.º 8.971

Se autoriza la inclusión de una suma en los presupuestos mensuales de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 20 de 1933.—Número 1264|933.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Jefatura de Policía de Montevideo para incluir en sus presupuestos mensuales con cargo a Rentas Generales, y a contar desde el 1.º del corriente, la suma de novecientos pesos ($ 900.00), destinados al mejoramiento de los servicios de la Policía de Investigaciones, debiendo ser distribuída dicha cantidad entre los siguientes empleados: al Jefe de la Población Flotante y los tres Oficiales de guardia a razón de $ 15.00 cada uno; 25 agentes de 1.ª clase, 35 de 2.ª, 12 de 3.ª, 7 telefonistas, 3 ordenanzas y 2 agentes de la población Flotante a razón de *$ 10.00* cada uno.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—**A. DEMICHELI.**

DECRETO-LEY N.º 8.972

Se aprueba la negociación de un préstamo para completar un servicio de intereses correspondiente a los empréstitos Hallgarten de 1926 y 1930.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1933.—Número 11953|933.

Vista la negociación realizada entre el Ministerio de Hacienda y "The Atlas Electric and General Trust Ltd.", de Londres para obtener un préstamo en libras esterlinas por la suma necesaria, al cambio del día, para completar con un millón de pesos uruguayos, el servicio de intereses a vencer el 1.º de Mayo próximo en Nueva York, por 1.084.603.56 de dólares, correspondiente a los empréstitos Hallgarten de 1926 y 1930.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.º Aprobar la negociación realizada entre el Ministerio de Hacienda y "The Atlas Electric and General Trust Ltd.", de Londres.

Art. 2.º Autorizar al Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Gran Bretaña e Irlanda, o en su ausencia al Secretario de Legación, para firmar en nombre del Gobierno, Letras de Tesorería por el total en libras esterlinas que sea necesario para completar, al cambio del día, la cantidad de dólares 1.084.603.56 en las condiciones estipuladas.

Art. 3.º Comuníquese por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y tome razón la Contaduría General de la Nación. — **TERRA.** — P. MANINI RIOS.

DECRETO-LEY N.º 8.973

Se declara honorario el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y se suspende una elección de delegados. (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1933.—Número 11945|933.

Vista la ley de 4 de Noviembre de 1932, que fija para los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles una remuneración por cada sesión a que asistan;

Considerando: Que aun cuando la indicada ley limita a diez por cada mes el número máximo de sesiones remuneradas, la difícil situación financiera por que atraviesa la indicada Caja, hace necesario introducir en los gastos de gestión las mayores economías posibles, por cuya razón conviene suprimir las dietas de la referencia;

Considerando: Que tanto el ex Consejo Administrativo como el ex Comité Ejecutivo de dicho instituto desempeñaron honorariamente sus funciones desde la fundación de dicho organismo en 14 de Octubre de 1904, hasta la fecha de la indicada ley, de 4 de Noviembrbe de 1932, sin que esto fuera óbice para que se resolvieran con acierto y diligencia, tanto las dificultades que debieron vencerse en su iniciación, como las múltiples y diversas cuestiones que en tan vasto período de gestión se han suscitado;

La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y previo asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.º El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que establece el artículo 1.º de la ley de 4 de Noviembre de 1932, desempeñará su cometido en forma absolutamente honoraria.

Art. 2.º Suspéndese hasta nueva resolución la elección de delegados de los funcionarios públicos que la indicada ley de 4 de Noviembre de 1932 señalaba para el mes de Junio próximo, prorrogándose por igual término el mandato de los actuales delegados.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — PEDRO MANINI RIOS.

DECRETO-LEY N.º 8.974

Se modifican disposiciones sobre jubilaciones, pensiones y retiros (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1933.

Atento el propósito ya manifestado por el Poder Ejecutivo, de reajustar y consolidar los servicios de jubilaciones, introduciendo en las leyes respectivas las modificaciones necesarias para afianzar la estabilidad de las Cajas y garantir a los funcionarios, empleados y obreros que no dispongan de recursos propios, la percepción normal y segura de las pasividades a que tengan derecho, dentro de límites que les permitan mantener una vida decorosa;

Que contrariamente a los principios de solidaridad social en que se basan los servicios jubilatorios, las leyes en vigencia acuerdan a las personas que disfrutan de rentas o emolumentos propios los mismos beneficios que se conceden a los que sólo disponen de su jubilación para solucionar las necesidades de la existencia:

Que en mérito de la circunstancia expresada, una de las medidas más lógicas y fundadas, tendiente a consolidar la situación de las Cajas, es la de limitar las pasividades que perciben en la actualidad las personas que cuentan con recursos suficientes para llevar una vida digna, pues las economías que por tal motivo lleguen a obtenerse, contribuirán a afianzar la estabilidad de las Cajas, en beneficio de los afiliados de modesta condición económica;

Que al establecerse las limitaciones de la referencia es justo que se tomen en consideración las cargas de la familia que puedan gravitar sobre los interesados;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.º Ninguna jubilación o retiro podrá ser mayor de $ 300.00 mensuales, y ninguna pensión de $ 200.00, sean servidos por el Tesoro Público, sea por cualquiera de las Cajas creadas por leyes de la Nación, con las únicas excepciones establecidas en favor de los jubilados mayores de 70 años y de las mujeres pensionistas por las leyes de 20 de Octubre de 1931 y 5 de Enero de 1933.

Las jubilaciones, retiros y pensiones estarán, además, sujetas a las restricciones de los artículos siguientes.

Art. 2.º Todo jubilado, pensionista o retirado, estará obligado a declarar los emolumentos, entradas o rentas líquidas que perciba por el ejercicio de cualquier profesión, arte, industrias o por capitales de los bienes de toda naturaleza que posee. Se considerarán del declarante la mitad de los emolumentos o rentas de la sociedad conyugal de que forma parte.

Art. 3.º Por emolumentos o rentas líquidas se entienden las entradas netas anuales del declarante, deducido todo gravamen, servicio de deuda, gastos de gestión y administración, contribuciones e impuestos y demás cargas similares.

Art. 4.º A los efectos de determinar las rentas computables a cada interesado se entenderá:

A) Que las rentas provenientes exclusivamente de colocación de capitales (arrendamiento, intereses de préstamo o colocación en dinero, dividendo de títulos, acciones, papel de crédito, etc.), se tendrán en cuenta íntegramente.

B) Que las provenientes de colocación de capital asociado al trabajo (beneficios de explotaciones agrarias, industriales y comerciales), se tomarán en cuenta por las tres cuartas partes de su monto.

C) Que las provenientes de la actividad personal del interesado (tratamientos, honorarios, salarios, etc., comprendidos bonificaciones y sobresueldos) por la mitad de su producido.

Art. 5.º Cuando los emolumentos o rentas particulares líquidas del jubilado, pensionista o retirado, no excedan de $ 250.00 mensuales, podrá acumularlos libremente a su jubilación, pensión o retiro. Lo que exceda de esa suma le será disminuído del monto de lo que reciban por jubilación, pensión o retiro, durante el transcurso del año hasta que su situación sea fijada por la próxima declaración.

Art. 6.º Cuando el jubilado, pensionista o retirado tenga a su cargo cónyuge, descendientes, ascendientes o colaterales dentro del tercer grado de consanguinidad, que no disfruten de rentas y que sean sostenidos exclusivamente por el declarante, podrá acumular a su jubilación, pensión o retiro, rentas propias hasta trescientos pesos mensuales. Cuando el número de esos parientes pase de tres, la acumulación permitida ascenderá a $ 400.00 mensuales. Cuando pase de seis a $ 500.00, y cuando pase de diez a $ 600.00.

Art. 7.º Las declaraciones a que se refiere el artículo 2.º se harán durante el mes de Febrero de cada año ante la Dirección General de Impuestos Directos en la Capital, o ante las Administraciones de Rentas de los demás Departamentos, según sea el domicilio principal del declarante.

Por el presente año esas declaraciones se harán durante el mes de Junio.

Art. 8.° Distintas Cajas de Jubilaciones, Pensiones o retiros, pasarán trimestralmente a la Dirección General de Impuestos Directos una relación de los jubilados, retirados o pensionistas que se hayan incorporado al personal servido por ellas durante el trimestre anterior.

Por el presente año, la lista completa del personal de servicio se remitirá en la primera quincena del mes de Mayo. Las relaciones comprenderán, con la nómina de los beneficiarios, el monto de la jubilación, pensión o retiro correspondiente a cada uno así como el domicilio declarado.

Art. 9.° Las Dirección de Impuestos Directos, o las Administraciones de Rentas, en su caso, citarán a los jubilados, retirados o pensionistas para que formulen las declaraciones previstas en el artículo 7.°.

Art. 10. El omiso que dejara transcurrir los plazos señalados sin formular su declaración, será compelido bajo apercibimiento, y si apesar de ello, tampoco la formula, podrá supendérsele el pago de la jubilación, pensión o retiro hasta que la declaración haya sido formulada.

Art. 11. Las declaraciones de rentas o emolumentos particulares serán controladas por la Dirección de Impuestos Directos, la que formulará las observaciones o rectificaciones que crea procedentes;

En caso de no ser éstas aceptadas por el declarante, fallará la divergencia el Jurado constituído para la Contribución Inmobiliaria, integrado con mayoría de contribuyentes.

Art. 12. Las declaraciones serán controladas, según los casos, por los datos que arrojen los Registros de Hipotecas, Anticresis y Arrendamientos; las Oficinas de Regulación de Honorarios Profesiones y, en general, por los que consten en cualquier repartición pública.

Art. 13. Para el caso de no tenerse datos necesarios para el control de las declaraciones según lo establecido en el artículo anterior, las rentas se computarán bajo las siguientes bases:

A) La rentas de propiedades territoriales en un cuatro por ciento sobre el aforo de la contribución inmobiliaria para las de campaña y en un cinco por ciento para la Capital.

Por el corriente y próximo año, se tomará por base para fijar la renta de las propiedades rurales la del tres por ciento de contribución inmobiliaria.

B) Las utilidades rurales en la mitad de lo calculado como rendimiento, según el inciso precedente, a la propiedad donde el establecimiento tenga asiento.

C) Las rentas de los capitales colocados en hipotecas o en otros préstamos en el interés anual estipulado y cuando no constara en el interés del ocho por ciento anual.

D) Las utilidades del comercio y de la industria, según lo que resulte de los balances, pero no se computarán en menos de treinta veces el valor de la patente de giro, sino mediante la prueba de ser efectivamente menor la utilidad. La prueba, en este caso, estará a cargo del declarante. Las cantidades que en los balances se llevan a fondos de reserva o de previsión o de ganancias en suspenso y los castigos en las cuentas del activo, o de los inventarios, se aceptarán, según la medida prudencialmente en uso en la industria y el comercio.

Art. 14. Cuando se trate de casos no comprendidos en las bases del artículo precedente, y aún en los comprendidos, el efecto del complemento indiciario, se utilizará también como control el valor locativo de las habitaciones.

En Montevideo, cada Jefe de hogar, familia o persona, que viva independientemente, se presumirá que goza de una renta equivalente a cuatro veces el valor locativo de su habitación.

En los demás Departamentos la proporción será cinco veces el valor locativo.

Art. 15. Las ocultaciones o declaraciones falsas serán castigadas la primera vez con la suspensión de tres meses de la jubilación, pensión o retiro, sin perjuicio de obligarse a corregir lo ocultado o adulterado. En caso de reincidencia la suspensión podrá llegar hasta un año.

Art. 16. Comuníquese y publíquese.—**TERRA.—PEDRO MANINI RIOS.**

JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

SESION DEL 5 DE MAYO DE 1933

Relación oficiosa sujeta a ampliaciones y rectificaciones

El señor Presidente de la República acordó con la Junta de Gobierno, en la sesión del día 5 de Mayo de 1933, dictar decretos tendientes a:

1.o Designar al doctor Francisco Ghigliani delegado de la Junta de Gobierno en la Comisión Especial encargada de estudiar una nueva concesión para el transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Montevideo.

2.o Integrar la Comisión de la Rambla Sur con el ingeniero señor Sbárbaro.

3.o Constituir una Comisión para estudiar el régimen de viviendas baratas y proyectar un programa al respecto.

4.o Remitir mensaje a la Asamblea Deliberante haciendo extensivas las facilidades recientemente acordadas a los deudores en mora del impuesto de sobretasa destinado al pago de pensiones a la vejez, a todos aquellos contribuyentes que hubieren incurrido con anterioridad en el recargo respectivo.

5.o Se resuelve estudiar un proyecto con mensaje a pasarse a la Asamblea Deliberante estableciendo un régimen de emergencia en materia de imprenta que tienda al levantamiento de la censura, con las restricciones naturales que impongan las circunstancias de actualidad.

6.o De conformidad con lo ya acordado, se remite con mensaje a la Asamblea Deliberante el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En las elecciones de la Asamblea Constituyente a realizarse el 25 de Junio próximo, se utilizarán los padrones electorales que sirvieron para las elecciones generales de 1932.

Art. 2.o La Oficina Nacional Electoral procederá a imprimir un suplemento de ese padrón, que contenga las cancelaciones, inhabilitaciones y traslados de inscriptos que hayan sido aprobadas o apruebe hasta el momento de la elección de la Corte Electoral.

Art. 3.o Esos suplementos, conjuntamente con los padrones ya impresos, serán remitidos por la expresada Oficina Nacional Electoral a cada una de las Mesas Receptoras que funcionen en esos comicios.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Se resuelve sesionar ordinariamente los días martes y viernes a la hora de costumbre en el local de la Presidencia de la República.

La Secretaría.

SESION DEL 9 DE MAYO DE 1933

El señor Presidente de la República acordó con la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día 9 de Mayo de 1933, dictar decretos tendientes a:

1.o Cumplir la ley remitida por la Asamblea Deliberante sobre integración de la Corte Electoral.

2.o Contratar al profesor Ludín, en las condiciones acordadas, para la confección de un proyecto definitivo de las obras de aprovechamiento hidoeléctrico del Río Negro.

3.o Prohibir a todos los empleados de la Administración Pública que recauden o manejen fondos, su concurrencia a lugares donde se realicen juegos de azar por dinero, imponiéndose a los infractores la suspensión máxima de seis meses, y en caso de reincidencia, la destitución.

4.o Designar Delegados Plenipotenciarios de la República a la Conferencia Monetaria y Económica de Londres, a los señores Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios don Pedro Cosio y doctor Alberto Guani, Delegados Adjuntos al Secretario de Legación de 1.a clase doctor Roberto Mac-Eachen y Alejandro Itirbide y Secretario de la Delegación al Oficial de Legación señor Gustavo A. Rey Alvarez.

5.o Remitir un proyecto de ley a la Asamblea Deliberante estableciendo un impuesto adicional a la nafta de un centésimo por litro, cuyo importe se destinará a remediar la situación angustiosa de los obreros del Ministerio de Obras Públicas, dado que las Rentas Generales no pueden en este momento ir en su ayuda.

6.o Declarar que los miembros de la Asamblea Deliberante gozarán, en el ejercicio de sus funciones, de las inmunidades que acuerdan a los legisladores los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución de la República.

Habiéndose sugerido algunas dudas sobre el alcance de los decretos recientemente dictados sobre suspensión de los remates dispuestos en los juicios ejecutorios contra deudores hipotecarios y de prenda agraria e industrial, y teniéndose en cuenta que la intención ha sido defender al deudor, se resuelve declarar que siempre que haya conformidad expresa del deudor, se llevará adelante el remate en los casos enunciados.

El Ministro de Obras Públicas y miembro de la Junta de Gobierno señor Aniceto Patrón, dió cuenta de la situación de considerable endeudamiento en que encontró el Ministerio al hacerse cargo del mismo, expresando que sólo por concepto de obra hecha y de jornales se deben por ese Departamento de Estado una cantidad que oscila alrededor de un millón y medio de pesos, alcanzando a otra importante suma (unos trescientos mil pesos) lo que la Dirección de Vialidad debe por gastos de combustible. Anuncia el señor Ministro que por memorándum que repartirá oportunamente ampliará estos datos.

Se dispuso, también, hacer público un informe de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado estableciendo que la liquidación del costo de su Casino, incluyendo el edificio, mobiliario, útiles, artefactos, vajilla, etc., asciende a la suma total de $ 94.475.92, gastos que el Gobierno considera que no están en relación con la situación del país.

La Secretaría.

SESION DEL 10 DE MAYO DE 1933

El señor Presidente de la República acordó con la Junta de Gobierno, en la sesión del 10 de Mayo de 1933, dictar decretos tendientes a:

Desígnase para integrar la Junta Deliberante del Departamento de Colonia a los señores Gregorio Giorello y Manuel Pereyra; de Lavalleja, a los señores Belisario Pintos Wells y Octavio Albistur; de Treinta y Tres, a don Domingo de la Peña; de Tacuarembó a don Teófilo Carnelro; de Florida al doctor Felipe Guerra y de Río Negro, a los señores Valois Rearden y Carlos Cansani.

El Ministro de Industrias planteo en la sesión realizada hoy por la Junta de Gobierno, la situación angustiosa de la campaña motivada por la baja de los precios del ganado en Tablada y por los vencimientos bancarios. El Presidente de la República y la Junta de Gobierno, compartiendo la opinión del expresado Secretario de Estado, prometieron dispensar preferente atención a este importante asunto, buscando la manera de solucionarlo en la forma más conveniente y que mejor contemple la angustiosa situación porque atraviesa la campaña.

Constituir una Comisión honoraria, cuyos miembros se nombran, con el cometido de formar a su vez Comisiones Seccionales de Vialidad Rural, en las secciones policiales 5.a y 6.a del Departamento de Río Negro y 3.a de Tacuarembó. Reglamentar el funcionamiento de las referidas Comisiones seccionales que se compondrán de tres miembros y serán elegidas por los vecinos con sus respectivos suplentes.

Modificar las disposiciones contenidas en el Reglamento General del Banco de la República, aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Octubre de 1911 y el Reglamento General de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, aprobado también por resolución de 23 de Octubre de 1911, que se refiere al número de votos exigido para que el Directorio adopte resoluciones en determinados asuntos y se establece que en los casos en que se requerían cinco votos conformes, ahora se requerirán cuatro.

Declarar que las disposiciones del decreto de fecha 21 de Abril de 1923 sobre recargo a los contribuyentes del impuesto de herencias, beneficiará a los morosos en el pago del mismo. En estos casos la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias liquidarán el recargo empezando a contar los plazos desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos que el señor Ministro de Hacienda firmó con el señor Presidente de la República en el acuerdo del día 9 de Mayo de 1933.

1—Resolución por el cual la Dirección General de Impuestos Directos abonará al Procurador de Impuestos de Herencias señor Rafael Millot la suma de $ 106.12 como retribución por sus servicios procuratorios prestados en el cobro del impuesto a la sucesión José Francisco Lucas.

2—Resolución por la cual la Dirección General de Impuestos Directos abonará al Procurador de Impuestos de Herencias señor José C. Chouhy la suma de $ 241.19 como retribución de sus servicios procuratorios prestados en el cobro a la sucesión de don Pedro Celestino Cáceres.

3 y 4—Se autoriza la importación libre de derechos de un cajón conteniendo una pistola con su correspondiente estuche, 10 cartuchos y bomba de mano, dos caretas protectoras, todo para gases lacrimógenos, destinados para uso exclusivo del personal de policía.

5—La Tesorería General previa intervención entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de pesos 65.97 para que se disponga el pago a la Imprenta Nacional importe de la impresión de 10.000 fórmulas para el contralor del impuesto a los vinos.

6—La Tesorería General previa intervención de la Contaduría abonará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 39.58 para ser abonados a la Imprenta Nacional por la confección

de dos libros para la Sección Alcohol de la Dirección de Impuestos Internos.

7—Se aprueba la Memoria y Balance de la Caja de Jubilaciones de los Empleados de las Instituciones y Bolsa de Comercio correspondiente al VII ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931 (año civil).

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor Oscar M. Carroso del cargo de Vigilante de Bahía de la División del Resguardo.

9—Se suspende por el término de seis meses con privación de la mitad del sueldo a los empleados señores Adolfo Silva, Juan P. Cottens y Adolfo Oxehufund por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones.

10—Se manda pagar a la Contaduría General la relación circunstanciada de pasajes y fletes expedidos por la Secretaría del Ministerio de Hacienda en el mes de Marzo del corriente año Dirección de Impuestos Internos, Oficina Central desde Junio de 1932 hasta el 31 de Marzo de 1923 y Administraciones de Rentas por el mes de Febrero próximo pasado.

11—Se confirma la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Directos por la que se le imponía una multa de $ 100.00 a los señores Ambrosio Amatti, Pia Bertolotti de Scamparoni y Adela Scaparoni de Martínez por infracción a la ley de 20 de Octubre de 1926 que establece la forma de pago del impuesto de herencias y donaciones.

12—Autorízase la importación libre de derechos de diversos cajones conteniendo materiales para uso exclusivo del Consejo de Salud Pública.

13—Se autoriza la importación libre de derechos de 7 cajones conteniendo válvulas para uso exclusivo de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

14—Autorízase la importación libre de derechos de cuatro cajones conteniendo válvulas para uso exclusivo de la Dirección de Servicios de Radiocomunicaciones.

15—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 37.50 con más un medio por ciento para gastos en la impresión por la Imprenta Nacional de fórmulas y tarjetas para la Secretaría del Ministerio.

16—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 19.50 en la encuadernación de los recibos de oficinas y asuntos correspondientes al año 1932 de esta Secretaría.

17—Se presta aprobación a la reforma de los estatutos solicitada por la Sociedad Anónima extranjera "Ferrostal S. A." y se ye concede la personería jurídica ya concedida.

18—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma S. A." y se le concede la personería jurídica que solicita.

19—Se toma nota a los estatutos de la sucursal de la Sociedad Anónima Singer Sewing Machine Company y se le concede su personería jurídica.

20—No se hace lugar a la gestión del Credit Anversois por la que solicita el pago de varios cupones numerados del 101 al 146 del empréstito 3 1|2 o|o de 1891 que se hallan prescriptos de acuerdo con lo que establece el decreto de 12 de Diciembre de 1932.

21—Se aprueba en carácter provisorio el aforo de $ 3.00 el gramo del producto denominado "Sanocrisin" (sales de oro) propuesta por la Comisión Aforadora de Drogas y Productos Químicos.

22—Se concede la ampliación del plazo solicitado por la firma A. Perrone y Cía., de Rivera, para la remoción de una partida de arroz con cáscara limitándola a seis meses, que fija el artículo 2.o del decreto de 20 de Diciembre de 1923.

23—Se aprueba la prórroga del contrato de lanchajes celebrado entre los señores Maclean y Stapledon, Agentes de "The Falkland Oslands Comp. Limited" con la Administración Nacional del Puerto por el término de un año.

24—Se manda pagar por Tesorería General la suma de $ 54.99 para ser entregada a la Dirección General de Impuestos Internos por concepto de compensación del impuesto a la nafta adeudado al señor Gregorio Oliver, de Canelones, empleados en sus ómnibus de propiedad.

25—Se manda pagar a la Dirección General de Impuestos Internos por la Tesorería General la suma de $ 77.82 para ser entregados al señor Aníbal P. Madrid, de Soriano, por concepto de devolución de impuesto a la nafta empleada en el ómnibus de su propiedad.

26—Se manda pagar por Tesorería y previa intervención al Centro de Propietarios de Omnibus del Uruguay la suma de $ 29.530.71 correspondiente a la devolución del impuesto a la nafta de acuerdo con la ley de 20 de Agosto de 1931 por el mes de Febrero último.

27—Se manda pagar por Tesorería a la Dirección General de Aduanas la suma de $ 38.32 adeudada por suministro de corriente eléctrica de la Receptoría de Colonia desde Diciembre de 1923 a Junio de 1926.

28—Se manda pagar por Tesorería General a la Casa Crocker y Compañía la suma de $ 2.109.40 procedente del suministro de máquinas de escribir y demás útiles de escritorio a la Dirección General de Aduanas desde Marzo de 1924 a Junio de 1927.

29—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para aceptar la propuesta de la "Otis Elevator Company" por la suma de pesos 8.614.00 por la instalación del ascensor librado al servicio público en el edificio de la Dirección General de Aduanas.

30—Se acepta la renuncia presentada por el doctor César Charlone de cargo de Presidente de la Comisión Asesora de Periodistas y Gráficos.

31—Se concede la autorización solicitada por los bodegueros de Isla Mala (Florida) señores Pedro Vidart e Hijos para modificar un alambique de su propiedad aplicándoie un rectificador que les permita obtener flemas de mayor graduación que las que produce en la actualidad.

32—Se presta aprobación a la tarifa de fuerza motriz propuesta por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para la localidad de San Gregorio.

33—Declárase que a la partida de vino elaborada por los bodegueros de la Capital señores Garbarino Hermanos le corresponde la clasificación de natural.

34—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Camarote y Compañía la suma de $ 99.42 que abonaron por concepto de porcentaje a oro al importar 19.910 kilos bruto de papel de imprenta.

35—Se manda pagar por la Tesorería General las sumas de $ 49.20, $ 95.97 y $ 125.58, respectivamente, a los señores propietarios de ómnibus del Departamento de Soriano señores García Juan Alvarez y Juan Galarraga por concepto de devolución de impuesto a la nafta por el último trimestre del año 1932.

36—Se autoriza la importación libre de derechos de varios cajones conteniendo munición de aviación para uso exclusivo de la Escuela de Aviación.

37—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 113.17 en la impresión por la Imprenta Nacional de 5.000 fórmulas, etc. y un libro de análisis para la Dirección de Impuestos Internos.

38—Se autoriza la liberación del 50 o|o de los derechos correspondientes a 2 trajes de buzo, 4 cuellos de caucho vulcanizado y 10 metros de tela asargada para arreglo de los mismos para la administración del Puerto.

39—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 135.70 en la instalación de la línea telefónica que una el Resguardo "Trejo" con la Receptoría de Paysandú.

40—Se manda abonar a la Compañía Uruguaya de Navegación la suma de pesos 369.85, importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Hacienda durante el primer semestre del año 1930.

41—Se manda abonar a la Compañía Argentina de Navegación la suma de pesos 71.10, importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Hacienda durante el primer semestre del año 1930.

42—Se manda abonar a la Compañía Argentina de Navegación la suma de libras 389.55, importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Hacienda durante el 2.o semestre del año 1929.

43—Se manda abonar por intermedio de la Tesorería General al señor A. Z. Irigoyen de Fray Bentos la suma de pesos 151.11 por concepto de devolución de impuesto a la nafta.

44—Se manda abonar por intermedio de la Tesorería General la suma de pesos 100.20 al señor Gregorio Anonima de Canelones por concepto de devolución de impuesto a la nafta.

45—Se manda abonar por intermedio de la Tesorería General y previa intervención de Contaduría la suma de pesos 50.76 al señor Severo da Silva de Rivera por devolución del impuesto a la nafta.

46—Se manda abonar por interemedio de la Tesorería General la suma de pesos 77.21 al señor Escolástico Casanova, de Canelones, por devolución del impuesto a la nafta.

47—Se manda abonar por intermedio de la Tesorería General y previa intervención la suma de $ 89.90 al señor Juan Zecca, de Río Negro, por concepto de devolución del impuesto a la nafta.

48—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad "Molinos y Fideería Campomar S. A." y se le concede la personería jurídica que solicita.

49—Se presta aprobación al contrato celebrado entre la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland y la Administración del Puerto para la descarga del fuel-oil y gas-oil por las instalaciones de La Teja.

50—Se manda abonar por intermedio de la Tesorería General de la Nación a la Cooperativa de Omnibus "Línea "Z" la suma de $ 629.64 por concepto de compensación del impuesto a la nafta correspondiente al mes de Febrero último.

51—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 57.00 para gastos de impresión por la Imprenta Nacional de los recibos para la Dirección de Crédito Público.

52—Se manda abonar a la Proveeduría General de Muebles y Utiles, por intermedio de la Tesorería General y previa intervención, de la suma de $ 218.55 por impresión de timbres de comercio a los señores Castiglioni y Lucas Calcratt para el ejercicio 1929-30.

53—Se manda abonar por intermedio de la Tesorería General de la Nación a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 280.39, importe del suministro de muebles y útiles al Ministerio de Hacienda en el mes de Enero de 1930.

54—Acéptase la renuncia presentada por el señor Hugo Hormaeche del cargo de miembro del Directorio de la Caja de

Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.

55—Se manda abonar a la Proveeduría General de Muebles y Utiles, por intermedio de la Tesorería General, la suma de $ 20[illegible], importe de la adquisición del mobiliario de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y trabajos de empapelado.

56—Se presta aprobación a la tarifa propuesta por la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado para el suministro de energía eléctrica a algunas industrias electro-químicas y termoeléctricas a regir únicamente de la hora 22 a las 8.

57—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para expedir certificados provisorios de vinos naturales de la cosecha actual.

58—Se modifica la resolución de 22 de Setiembre de 1930 declarando que quien debe reintegrar la suma indebidamente abonada por la Dirección de Crédito Público por concepto de intereses es el señor Edison García Moreno y no el señor Antonio S. Agustini.

59—Se resuelve que por la Dirección General de Aduanas se abone al Despachante de Aduana, señor Julio H. Dall'Orto, como indemnización la suma de $ 385.22 con más el interés de 6 o|o anual desde la fecha de iniciación del reclamo, de una partida de telas para cortinas venido del puerto de Montevideo en el vapor "Monte Olivia", por haber ido a remate público indebidamente.

60—Se dispone que la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado debe remitir a la Tesorería General de la Nación antes del 25 de cada mes una relación de las cuentas que adeudan las reparticiones públicas y que la Tesorería General de la Nación debe descontar de los duodécimos de los rubros de gastos administrados por la Proveeduría General de Muebles y Utiles el importe mensual de dichas erogaciones.

61—Se desestima la gestión del señor Carlos M. Mattos sobre reintegro de pesos 216.54, que abonó al importar hierro en barras, confirmando lo resuelto por la Aduana.

62—Declárase que a la partida de 1.800 litros de vino tinto elaborado por el bodeguero de Soriano, señor Juan D. Dufourt, le corresponde la clasificación de artificial.

63—Se manda abonar por Tesorería General la suma de $ 29.25 a la firma Trabucati y Cía., importe de útiles suministrados a la Inspección General de Hacienda.

64—Se presta aprobación a los estatutos de la Sucursal de la Sociedad Anónima Norteamericana "Warner Bros Pictures of Uruguay Inc." y se le concede la personería jurídica que solicita.

65—Se manda abonar por la Tesorería General a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de $ 1.015.47, como cesionaria del Capitán Ricardo Benavente, como diferencia de sueldo reconocida con fecha 5 de Febrero de 1930.

66—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de fecho 2 de Febrero último, apelada por el comerciante señor Ernesto R. Sena por la que se le impone dos multas de $ 299.60 y $ 106.00 por infracciones a las leyes de 2 de Mayo de 1910 y 27 de Mayo de 1916.

67—Se autoriza la importación libre de derechos de dos paquetes conteniendo globos de cauchut destinados a la Escuela Militar de Aviación.

68—Decreto por el cual se modifica las disposiciones contenidas en el Reglamento General del Banco de la República aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Octubre de 1911 y en el Reglamento General de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

69—Mensaje a la Asamblea Deliberante por el que se le remite un proyecto de ley por el que se adoptan algunas disposiciones contenidas en la Carta Orgánica del Banco de la República y en las leyes complementarias a la composición actual del Directorio.

70—Mensaje a la Asamblea Deliberante por el que se le remite un proyecto de ley sobre disposiciones del decreto de fecha 21 de Abril de 1933 sobre recargos a los contribuyentes de impuesto de herencias beneficiando a los morosos en el pago del mismo.

La Secretaría.

INFORMACIONES CONSULARES

EL REGIMEN ADUANERO EN FRANCIA

Por el Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Francia, doctor Alberto Guani

La prolongación de la crisis y su extensión a todos los dominios de la producción nacional colocan el reajustamiento del régimen aduanero francés en el primer plano de los factores de defensa y de reconstitución.

La Cámara de Comercio de París acaba de publicar un interesante informe sobre la situación actual de este régimen, sus inconvenientes y los remedios susceptibles de poder aplicársele, informe que constituye una base muy útil para un serio examen de esta cuestión.

Existen actualmente dos elementos de protección: derecho de Aduana y política de los contingentes.

El derecho de Aduana responde a necesidades fiscales o a preocupaciones económicas.

Los derechos fiscales son los establecidos por los países liberales de los cuales la Gran Bretaña fué el tipo antes del Otoño de 1931. Sucede lo mismo con ciertos países jóvenes de economía agrícola en lo concerniente a los objetos fabricados que ellos no producen y en Francia con ciertas mercaderías exóticas que producen sus colonias en cantidades pequeñas. Este carácter no impide que las sumas percibidas a tal título suministren un apoyo importante al tesoro público de todos los países.

En Francia, en el presupuesto de 1932 la renta de la Aduana y los derechos sobre los azúcares figuran con 5.700 millones de francos. Sin embargo, el aumento mismo detiene su rendimiento y el informe de la Conferencia Económica Internacional de 1927 declaraba justamente que sería una base precaria para el equilibrio del presupuesto apoyarse en los derechos de Aduana excesivos cuyo primer efecto es necesariamente disminuir la importación y, por consiguiente, la renta que se funda en ella.

En Francia, el derecho de Aduana, salvo raras excepciones, tiene una función económica que una adaptación de tarifas debe permitirle llevar a cabo con flexibilidad y eficacia.

En períodos normales y en los países de liberalismo moderado, el derecho de Aduana compensa la situación desfavorable de tal o cual producción respecto a una producción competidora.

El productor, decía el informe sobre la ley del 11 de Enero de 1892, exige que se tenga en cuenta las causas de inferioridad que no depende de él suprimir.

En el establecimiento de las tarifas de Aduana pide que los Poderes Públicos midan exactamente la diferencia que lo separa de su competidor extranjero y que la cifra inscripta en la tarifa sea la representación de esta diferencia.

Es, no obstante, difícil precisar las causas de inferioridad. Los impuestos evolucionan muy fácilmente. Los salarios mucho menos. En general, los productos franceses necesitan una mano de obra más importante y más calificada que los productos extranjeros. El suplemento de los salarios corresponde aquí a un mejoramiento de la calidad. En los Estados Unidos de América, al contrario, donde la ley de 1922 se funda explícitamente en el principio de la equiparación de los precios de producción, el total de los salarios corresponde a una concepción diferente de la de los otros países.

En presencia de la dificultad de avaluar los precios de producción comparables, la Conferencia Económica de 1927 rechazó la noción de compensación. Se diría en todo caso que ella desaparece desde que no se trata más únicamente de los elementos que no corresponden al productor suprimir: impuestos fiscales e impuestos sociales para dar lugar a la protección que constituye el mercado interior en un sistema autónomo firme.

La concepción de la economía dirigida o simplemente la marcha de los sucesos han originado una intervención más directa todavía de los Estados en las corrientes comerciales por medio de la política de los contingentes de que me ocupé en mi informe de fecha 7 de Julio número 602-32-544. La Francia fué obligada a adoptarla para la seguridad de su moneda que era un foco de atracción como también para la consolidación de la mayor parte de sus derechos de Aduana que no podía aumentar. El artículo 17 del decreto de codificación aduanera del 18 de Diciembre de 1926 daba al Gobierno el derecho de organizar esta legítima defensa permitiéndole tomar todas las disposiciones apropiadas a las circunstancias en el caso en que las medidas que dicten los países extranjeros puedan perjudicar al comercio francés.

La invasión de productos extranjeros se producía en el momento de la disminución del consumo francés: de ahí el aumento de los stocks y la desocupación. En Enero de 1932 ésta era de 13,38 o|o para la desocupación total y 51,6 o|o para la desocupación parcial.

El sistema de los contingentes detuvo el movimiento en ciertos dominios. Sistema de defensa no constituye, sin embargo, una política durable. Con las tarifas proteccionistas, los contralores de los cambios y los obstáculos de todo orden restrinjen los intercambios comerciales. No representa ni siquiera la parte contraria de una negociación. La mayoría de los países han recurrido al título preventivo o de represalia.

Bajo el punto de vista nacional afecta gravemente ciertas corporaciones directa o indirectamente porque los clientes afectados por la carestía de la vida no siguen

trabajando a causa de la desaparición de pedidos del extranjero.

Los arreglos internacionales que han presidido o preparado el contingente de ciertos productos no han sido suficientes para limitar los inconvenientes. Más que nunca parece indispensable una política comercial de conjunto para la reanudación de las relaciones económicas normales con el exterior.

Actualmente, todos los tratados comerciales de Francia derivan más o menos directamente del acuerdo comercial franco-alemán. Este consagra de una parte el sistema de la consolidación de los derechos bajo reserva de una variación de más del 20 o|o de los indicios de los precios al por mayor y, de otra parte, el nuevo empleo de la cláusula de la nación más favorecida legislativamente condenada en Francia en el año 1919 y oficialmente acordada el 15 de Abril de 1928 a la Alemania después de la modificación de la ley aduanera francesa. Después siguieron, negociados sobre la misma base, los convenios con la Suiza, la Unión-Luxemburguesa, Italia y Checoeslovaquia. Se abandonaba, al mismo tiempo, la individualización de las convenciones cuyas cláusulas se extendían a casi todos los contratantes y la autonomía de las tarifas.

En realidad, este sistema se fundaba en una estabilidad de los precios que se creía haber encontrado y sobre una prosperidad del comercio francés desarrollado por la inflación. Estos dos axiomas se desmoronaron pronto. Acreedora en 1927, la balanza comercial de este país presentaba en 1928 un déficit de 2 millares y pico de francos; en 1929 de 8 millares; en 1930 de 9 millares y medio y en 1931 de 12 millares.

Las exportaciones francesas de objetos fabricados descendían de 32 millares de francos en 1927 a 19 millares en 1931. En peso, de 5.200 toneladas a 3.900 toneladas. La importación de los mismos objetos ascendía al contrario de 1.100 a 2.000 toneladas.

En los intercambios con Alemania, la Francia cuyo régimen jurídico formaba la base de su sistema aduanero, veía descender sus exportaciones de un 42 o|o de 1929 a 1931 en valor y sus importaciones solamente de un 8 o|o. Las exportaciones globales de Alemania estaban en 1931 en un retroceso de 6 o|o en relación a las de 1927. Con destino a Francia, habían aumentado de 45 o|o.

Sin duda el régimen aduanero francés convencional no es él solamente el responsable de la baja experimentada en las exportaciones. Con los Estados Unidos con quien Francia no está ligada con ningún tratado, pero que benefician de la mayor parte de las conceciones acordadas a otros países, la balanza comercial francesa fué, en 1931, deficiaria de 2.200 millónes.

En lo que concierne a la Rusia Soviética, el decreto restrictivo del 30 de Octubre de 1930 fué anulado el 11 de Julio de 1931. En los primeros seis meses de 1932, las importaciones rusas en Francia alcanzaron la suma de 254 millones de francos. Las exportaciones con Rusia 11 millones únicamente en el mismo período.

Causas de orden interno influyen, además sobre los intercambios exteriores de Francia. Los precios al por mayor han permanecido en este país más alto que en el extranjero y continúan a pesar de la reducción de la diferencia que los separa. Este hecho se explica en parte por la firmeza de los salarios provocada por la carestía de la vida, pero sobre todo por las imposiciones fiscales que absorben 35 o|o de la renta nacional, 2.000 francos, término medio, por habitante, 10 o|o del precio de una tonelada de hulla contra 3 o|o en 1911, 67 francos por tonelada de productos metálicos contra 2 francos antes de la guerra.

Si se imponen reformas internas para terminar con causas de desigualdad en el mercado internacional, la revisión de la política aduanera francesa y contractual no es menos urgente.

Desde luego, el reajuste impuesto después de la guerra a las tarifas aduaneras francesas, lejos de ser el resultado de un programa bien estudiado y de adoptarse a la evolución económica del país, ha sido la consecuencia de los tratados en vigencia y refleja las exigencias de los contratantes más que las necesidades nacionales. Sin embargo, la consolidación de la mayor parte de las posiciones de la tarifa exige, ante todo, negociaciones que continúen las que han desconsolidado recientemente los derechos sobre el vino, los géneros de punto, ciertos muebles, algunos artículos de confección, las pastas alimenticias, las maderas, los zapatos, las porcelanas.

El acuerdo franco-italiano del 4 de Marzo último que consagra la continuación de la autonomía tarifaria francesa fué presentado como el punto de partida de la nueva política aduanera de Francia. Las mismas reivindicaciones de la mayor parte de los Estados, respecto a los contingentes franceses, pueden ofrecer la ocasión de proseguir estos primeros resultados.

La desconsolidación progresiva, la preparación de una tarifa fundada sobre la situación particular de cada dominio de la economía nacional, el examen de sus impuestos y de sus necesidades, y realizan al mismo tiempo una conciliación de los diversos intereses, en vez de ser el resultado de las exigencias del extranjero como el de 1928, la negociación de nuevos acuerdos que no impliquen más la cláusula de la nación más favorecida, sino al contrario, un intercambio de concesiones recíprocas, sin excluir los acuerdos privados cuando éstos consagran una colaboración fecunda: tales parecen ser las etapas de la reforma aduanera de Francia, consecuencia ineludible de la transformación del comercio exterior de este país provocada por los diferentes elementos de la crisis mundial.

París, Noviembre 24 de 1932.

LA RIQUEZA OLIVARERA DE ESPAÑA

(Por el Cónsul en Málaga, señor Guillermo Barreiro)

Los primeros datos exactos de la extensión de los olivares en España se encuentran en el "Anuario Estadístico de España" del año 1858 que fijaba en 1.331.544 fanegas, equivalentes a 845.436 hectáreas las plantaciones de olivos existentes en dicho año.

En el año 1895 sube la cifra de plantaciones de olivos a 1.123.081 hectáreas, que supone un aumento de un 23 por 100 en relación al año 1858.

En los últimos años del siglo pasado y los del actual, el aumento del olivar español es tan grande que en la provincia de Castellón y Badajoz, se duplica.

Las últimas estadísticas de 1931 arrojan una cifra de 1.911.199 hectáreas resultando un aumento de 786.118 hectáreas que en relación con la superficie de olivar de 1895 representa una variación de 70 por 100 en más durante los 36 años últimos. Se puede fijar sin temor a equivocarnos en unos 2.000.000 de hectáreas la extensión del olivar español, lo cual representa aproximadamente una superficie igual a la que se cultiva en todos los países del mundo.

Esto en cuanto a extensión, que en cuanto a calidad y métodos de laboreo habrá pocos países que la supere.

Las zonas más favorables para el desarrollo de este cultivo son entre otras, la de Martos (Jaen), Orjiva (Granada), Lucena (Córdoba) y la comarca llamada "Tierra de Barros" (Badajoz), se encuentran sin ningún género de dudas los mejores olivares del mundo.

Según los datos transcriptos podemos observar que España ocupa el primer lugar, con bastante diferencia respecto a las demás naciones olivareras.

Según las estadísticas la producción media anual de aceite en el mundo se eleva aproximadamente a 7.500.000 quintales métricos y sólo en España se alcanzó durante el quinquenio 1925|929 una producción media anual de 4.149.629 quintales métricos de aceite. Ante éstas cifras tomadas del "Anuario estadístico de producciones agrícolas y su comercio exterior" de 1932, vemos que corresponde a España el 55 por 100 de la producción mundial, lo cual supone que superará en España el resto de la producción mundial, ya que ésta alcanza aproximadamente el 45 por ciento.

Esto indica la excelente calidad de los olivares españoles y de los buenos procedimientos de cultivo empleados por los agricultores para mejorar la riqueza olivarera española ejemplo de la del resto del mundo.

Puede estudiarse el aumento de la producción aceitera durante los últimos 36 años y así tendremos una muestra más del progreso obtenido en este cultivo.

Producción media anual de aceite

Quinquenios	Quintales métricos
1895-99	2.135.185
1900-04	1.880.741
1905-09	1.916.985
1910-14	2.132.960
1915-19	3.105.313
1920-24	3.032.353
1925-29	4.149.629

Tomando las cifras de los quinquenios extremos que corresponden a años de buenas cosechas se observa un considerable aumento de 2.014.444 en el último quiquenio de 1925-29 en relación con el quinuenio de 1895-99 lo que representa un 94 por 100 en más diferencia.

En mi anterior artículo considerábamos que las plantaciones de olivar desde el 1895 hasta la fecha habían aumentado en un 70 por 100 vemos que la producción de aceite ha superado mucho a esta proporción ya que se eleva a un 94 por 100 sin tener en cuenta la enorme cantidad de olivar joven que aún no ha entrado en plena producción.

Por todo lo expuesto se puede afirmar que España pronto alcanzará la cifra de 6.000.000 de quintales métricos de aceite.

Málaga, Diciembre 5 de 1932.

ASPECTOS DE LA OLIVICULTURA NACIONAL ITALIANA

Por el Cónsul en Roma, señor Enrique José Rovira

La producción del aceite, como se sabe, es característica de algunos países de la Europa Meridional y Africa Septentrional, Italia, España, Grecia, son los mayores productores-exportadores, y su interés contrastante se ha mayormente profundizado en el período del postguerra, período en que las competiciones en el campo internacional, se han notablemente desarrollado, como claramente se ha visto y se sabe. Italia encuéntrase a la cabeza de todos los países por lo que se refiere a la superficie cultivada, pero el predominio productivo y de la exportación, pertenece a España, que ha sabido muy bien afirmarse con

su producción olivícola, en los principales países de absorción, como ser Inglaterra, Países Bajos, Cuba, Venezuela y el nuestro, etc.

Recuerda el señor Eugenio Caosco, en un reciente estudio, haber oído, algún tiempo atrás, manifestar a una persona que por los problemas de la oleicultura se interesaba, que la crisis que abate este ramo de la agricultura, son diversos factores, pero principalmente: A) A la concurrencia del aceite de semilla y de los aceites de oliva españoles; B) Al excedente anual mundial de la producción; C) A la disminuída capacidad de adquisición por parte de los consumidores de todos los países. En estas pocas palabras queda resumido, en forma práctica y realística, todo el problema de la olivicultura italiana.

La producción mundial del aceite de oliva se acerca a una media de poco más de ocho millones de quintales al año, pero el consumo no supera a los siete milolnes y medio de quintales anualmente, de modo que queda un excedente sin vender, de poco más de medio millón de quintales, cantidad que naturalmente gravita sobre el precio y, por consiguiente, sobre el comercio internacional y de exportación. Es necesario, empero, agregar que en 1927 se registró una producción mundial de casi doce millones de quintales y esta excesiva producción, debida sobre todo a España, si no pudo decididamente influir en aquel mismo año sobre los precios del mercado, a causa de providencias internas de defensa, tuvo una grave repercusión en 1929, año en que sobrevino una nueva y superabundante producción.

Y la caída de los precios ha sido inevitable. Las cotizaciones bajaron hasta un nivel que jamás se había alcanzado. Bastaría mencionar un tipo de aceite muy conocido en el mercado italiano, el "Bari extra", que en el mes de Agosto de 1926 se cotizaba en liras 1.300 por hectolitro, que en Agosto de 1927 había bajado a liras 1.037, y en Agosto de 1929 a liras 610, y en el mes de Noviembre del corriente año de 1932, a liras 465. Mejor demostración que esta creo que no podría hacerse.

Se ha preguntado por qué los precios han llegado a tan exagerada depresión. Al respecto es necesario, en primer lugar, observar que el consumo interno de Italia no se ha elevado proporcionalmente como en España. Se hubiera debido intensificar la venta, lo que no ha pasado. Pero no es este el solo aspecto del importante problema. El comercio de exportación, comprometido ya por las dificultades inherentes a la crisis mundial y por los obstáculos y vínculos aduaneros, no llega a encontrar suficientes salidas. Como bien dice el señor Caosco, es necesario ante todo distinguir el comercio extranjero de los aceites, en comercio de exportación de aceite comestible y comercio de exportación de aceite destinado a usos industriales del lavado de los aparatos extratcores, aceite el sulfuro, aceite lavado.

Antes de la guerra la venta de aceites alimenticios en Italia se acercaba a los 300.000 quintales por año; en 1907 era de 388.400 quintales; en 1908 de quintales 368.700; en 1911 de quintales 250.600; en 1913 bajaba a 223.400 quintales. El comercio de exportación del aceite no comestible, no superaba en vez los 100.000 quintales por año y, diversamente del primer tipo, sufría más o menos sensibles oscilaciones con relación a las situaciones industrias; así, mientras en 1907 se vendieron 124.000 quintales, en el año sucesivo la venta se redujo a 78.200 quintales; y en el año 1909 a quintales 55.600; pero en 1910 registraba una fuerte subida, superando también el máximun alcanzado, con una cantidad de 131.400 quintales, para después bajar una vez aún, a los 88.700 quintales, en 1913. Queda, con todo, precisado que el comercio general italiano de exportación, durante el período ante-guerra, no superaba los 400.000 quintales, y que el especial para uso alimenticio empezaba a mostrar una tendencia a la disminución.

Países de destino a los que llegaba principalmente el aceite italiano, eran los Estados Unidos de Norte América, la República Argentina, Francia, Inglaterra, Brasil y Rusia, aún no descuidándose diversos otros mercados de no menor importancia de absorción, como nuestro país y otros.

Excepción hecha del período bélico, durante el cual la exportación fué bastante limitada, y durante algunos años también prohibida, se puede considerar la faz sucesiva del retorno a la normalidad de los negocios. Italia, en el inmediato período post-bélico, encontró por cierto los mercados internacionales de consumo en pleno dominio de los dos países productores europeos, España y Grecia. Y era natural que así fuere. Italia tenía la preocupación de un mayor y más urgente problema de vitalidad, y durante los años de la guerra hacía un esfuerzo formidable de voluntad para salir victoriosa de una conflagración que no conocía precedentes, y no había podido preocuparse de sectores económicos particulares.

La concurrencia extranjera, no directamente interesada en la guerra, había podido aprovechar esa situación para afirmar su propio dominio en aquellos mercados donde antes el aceite italiano ocupaba puesto prominente.

En 1919 la exportación italiana de aceite comestible se limitó a 10.896 quintales, y en 1920 a 12.336 quintales. Estas cifras demuestran, muy claramente la realidad de una situación que Italia ha encontrado a la distancia de pocos años, por cuanto es también verdad que, como lo he dicho, el comercio italiano de exportación durante el período ante-guerra, registraba ya un descenso.

El actual Gobierno de este Reino se ha encontrado frente a esa situación, y en diversas ocasiones, por medio de leyes o de providencias de índole general, ha intervenido para fomentar las corrientes comerciales con el exterior. Y las últimas cifras demuestran que la producción de la oleicultura italiana ha disfrutado de dichas medidas: en 1929 Italia ha exportado 609.939 quintales de aceite alimenticio; en 1930: Q. 540.225, y en 1931: Q. 438.834.

Una mejora sensible se registra en el mercado del aceite industrial, cuyo medio anual de exportación no sólo ha alcanzado aquella del período ante-guerra, pero la ha notablemente superado con una cantidad que en el año de 1928 estaba representado por 117.000 quintales, en 1929 por 220.288 quintales, en 1930 por 184.164 quintales, y en 1931 por 150.253 quintales.

Si por tanto la producción italiana del aceite ha podido tener ventajas volviendo a encontrar los caminos de salida, en el mercado interno ha encontrado una muy fuerte concurrencia en los aceites de semilla.

Largo sería discutir las razones pro y contra que un aspecto tan controverso de la cuestión que en la oleicultura puede efectivamente presentarse, como en realidad aquí ha dado motivo; pero es menester por lo menos constatar un elemento indudable de hecho, es decir que, mientras antes de la guerra Italia importaba de 300.000 a 375.000 quintales anuales de semillas para aceites transformadas en las fábricas de aceites italianos, hoy este comercio de importación ha alcanzado cifras conspicuas, ejerciendo una influencia dominadora sobre este mercado. A tal propósito afirmaba, en Diciembre de 1929, el Ministro de la Agricultura, profesor Acerbo, en la Cámara de Diputados, contestando a una interrogación, que el aceite de semillas se produce hoy en Italia en la medida de un millón de quintales aproximadamente por año, agregando que si es verdad que una parte de dicha cantidad "debe de considerarse integradora del consumo interno, en cuanto la producción media del aceite de olivo es hoy inferior a la necesidad", lo que es más grave es que la "concurrencia de los aceites de semillas es tal que a la producción el precio del aceite de oliva ha rebajado casi al nivel del aceite de semilla".

Sin tocar el delicado punto del aceite de tortas, que ha provocado aquí tantas discusiones y cuestiones, terminaré reproduciendo las observaciones hechas por el ya mencionado señor Caosco:

"Sin querer entrar en detalles, que nos harían alejar de la visión entera nacional que nos hemos impuesto en el examen del problema de la olivicultura italiana, podemos concluir que si el Gobierno fascista puede templar y alguna vez facilitar con providencias legislativas los graves intereses que se relacionan con la producción del aceite, es sobre todo necesario que, mientras Italia reconstituye con sistema racional sus olivares, la organización comercial e industrial vuelve a examinar sus propios sistemas, y los conforme a las nuevas exigencias, en relación con una visual más abierta y más capaz de amplios respiros."

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 9 de Mayo de 1933

Amaro Da Silveira, oriental, 51 años, casado, Hospital Vilardebó.

Ezequiel de los Santos, oriental, 32 años, soltero, Hospital Pasteur.

Pastora Pardo de Esperón, española, 87 años, viuda, camino Carrasco sin número.

Juan Barisione, italiano, 67 años, casado, Hospital Vilardebó.

Carmen Marichal de Garocito, oriental, 30 años, casada, Hospital Pasteur.

Ramón Sánchez (hijo), oriental, 15 meses, Arenal Grande 2584.

Elbio Arturo Prats, oriental, 6 años, Ramón Gómez 42.

Angel Giamborini, suizo, 90 años, viudo, C. Vidiella 3028.

Rosa Fernández, española, 18 años, soltera, Patria 105 o.

Domingo Rivero, oriental, un día, Maternidad.

María Elida Corbo, oriental, 5 horas, Maternidad.

Gladys Suárez, oriental, 3 días, Maternidad.

Adolfo Otermin, oriental, 23 años, soltero, Regidores 1325.

Roberto Bardis, oriental, 17 días, soltero, Soriano 1685.

Felipue Santiago Camia, oriental, 3 días, Hospital Pedro Visca.

Amanda García, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Fererira.

María Teresa Sosa, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Salas, oriental, 82 años, viudo, 8 de Octubre 3008.

Raúl Onofre Lavecha, oriental, 8 meses, Agraciada 3138.

Saturnino Páez, argentino, 72 años, casado, Hospital Maciel.

María Sosa, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

Constantino Culovioti, griego, 42 años, casado, Río Negro 1024.

ASAMBLEA DELIBERANTE

2.ª SESION
(CONTINUACION)

MAYO 8 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga (don Francisco), Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelú, Benia Rovira, Bertón, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Camps, Carballo, Cersósimo, Crosa, Cusano, De Castro, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, González (don Tolentino), Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Ingold, Lladó, Llantada, Macedo, MacColl, Martínez (don Enrique), Moroy, Muñoz, Navarro, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Otamendi, Pauhesse, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pesce, Pintos Diago, Puig, Quesada, Romay, Rospide, Rossi, Salgado, Salguero, San Juan Santos, Saravia, Scheckleton Ubiría, Semino, Sosa, Aguiar, Stewart Vargas, Suárez, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Torres, Tubino, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Vigo, Viña, Ximénez, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, el señor Legislador Martínez Fontes.

Con aviso, los señores Legisladores: Oller y Pérez Aquino.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Legisladores: Arrieta, Casas Araújo y Odizzio.

Total: 3.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

(Se va a dar cuenta de los asuntos entrados):

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite un mensaje y proyecto por el que se establece que para las elecciones de Asamblea Constituyente, se utilizarán los padrones electorales que sirvieron para las elecciones generales de 1932.

—A la Comisión Especial.

El señor Legislador don Ernesto Martínez Fontes solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

Se votará oportunamente.

3

El señor Legislador don Daniel Fernández Crespo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Deróganse los artículos 132 y 134 de la Ley de Presupuesto General de la Nación de fecha 5 de Enero de 1933.

Art. 2.º Las jubilaciones de las maestras madre, como la de todos los funcionarios amparados por la Ley de 23 de Mayo de 1896 que se jubilen, serán de tantas veinticinco avas partes como años de servicios prestados, de las asignaciones y sueldos autorizados por la Ley y percibidos durante los últimos cinco años de actuación. Los maestros idóneos que hayan sido designados por las autoridades escolares, podrán acogerse a los beneficios de la jubilación en estas mismas condiciones, siendo también causales de su jubilación el haber sido desalojados de sus cargos por maestros titulados.

Art. 3.º A partir de la promulgación de la presente ley los maestros podrán acumular, a los efectos de la jubilación, el importe de los cargos cuyas asignaciones no pasen de $ 3.600.00 anuales.

Art. 4.º Cuando un maestro no posea ascendientes o descendientes directos, el importe de su jubilación pasará, en caso de fallecimiento, con las limitaciones impuestas por las leyes respectivas, a las hermanas solteras, hermanos menores de 18 años o mayores de esta edad imposibilitados para el trabajo, siempre que no percibieren otras remuneraciones.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las leyes y decretos que se opongan a la presente.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 1 de 1933.

Daniel Fernández Crespo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al presentar el adjunto proyecto de ley me guía el propósito de actualizar la necesidad de derogar los artículos 132 y 134 de la ley de Presupuesto, y ampliar un proyecto que presentara en oportunidad a la Cámara de Representantes.

No es necesario repetir que los artículos de la referencia son un atentado a los derechos adquiridos por el meritorio gremio de maestros por cuanto ellos echan por tierra todas las conquistas de la Ley Ciganda, y de las otras que la perfeccionaron, las cuales estaban inspiradas en principios humanitarios y justos.

Ya es un mito aquello de que el maestro debe y puede jubilarse a los veinticinco años de servicios; por cuanto lo preceptuado en aquellos artículos obligan al maestro, sobre todo al que ha mostrado amor a la carrera, a trabajar 40 ó 60 años para poder jubilarse con el último sueldo que percibía.

En buen romance esto significa que si antes se consideró que el maestro por la índole de la tarea agobiadora que realiza, debía jubilarse con un tiempo menor de trabajo que los demás empleados públicos, hoy se considera que debe trabajar el doble de tiempo que aquellos. Toda una vida, lo que constituye una enormidad legalizada.

Este proyecto tiende pues a volver las cosas a su justo cauce, reparando a la vez deficiencias de la ley anterior, en lo que se refiere a los maestros idóneos, que si en verdad ellos deben desaparecer de las planillas activas del presupuesto, para dar paso a los maestros titulados, justo es reconocer que han prestado utilísimos servicios a la instrucción pública, y abonado además su impuesto para la jubilación, sin habérseles concedido jamás ese derecho.

Por el artículo 3.º se tiende a corregir la contradicción que establecía la Ley de Presupuesto de 1926; que por un lado dispuso que los maestros no podían jubilarse con un sueldo mayor de $ 4.000.00 anuales, y por otro que no podían acumular nada más que los dos sueldos más elevados; lo que significaba poner trabas innecesarias, ya que el 85 % del magisterio no alcanza a acumular dos cargos, y sólo el 15 % lo hace, llegando en contados caso a obtener una acumulación total que pase en unos pesos a la suma de $ 300 mensuales. Este artículo tiende, pues, a simplificar los casos, fijando un máximo de acumulación.

Por el artículo 4.º, se tiende a corregir una imperfección de la Ley, procurando que ella sea tan sabia que proteja a los allegados al causante, de la mendicidad y de la ruina moral y material.

En estas líneas, pues, quedan esbozados los motivos que me han guiado a presentar este proyecto de ley que espero tenga pronta sanción legislativa, como, lo exigen las irregularidades a corregir.

Daniel Fernández Crespo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores legisladores Antuña, Rospide, González (don Lizardo R.), Martínez (don Enrique D.), Bonnet, Benavides, Pintos Diago, Alaggia, Urioste Olivera, Abadie Santos, Herrera y Thode y Dupont Aguiar, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La Corte Electoral estará compuesta por siete miembros titulares y los suplentes cuyo número se establece en esta ley.

Art. 2.º tres miembros titulares y seis suplentes en orden preferencial, serán elegidos por el voto de los dos tercios, por lo menos, del total de los miembros de la Aamblea. Los cuatro titulares restantes, serán elegidos por la Asamblea, conjuntamente con cuatro suplentes respectivos para cada titular, por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral.

Art. 3.º La totalidad de los miembros de la Corte Electoral podrán ser electos en el mismo acto y tomar posesión de sus cargos inmediatamente.

Art. 4.º Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

José G. Antuña. — B. Rospide. — Lizardo R. González. — Enrique D. Martínez. — Julio E. Bonnet. — V. Benavides. — C. Pintos Diago. — José Pedro Alaggia. — C. Urioste Olivera — H. Abadie Santos, (con salvedades). — Daniel Herrera y Thode. — Mario Dupont Aguiar.

—A la Comisión Especial.

El señor Legislador don Américo Tabérez, presenta lo siguiente

ANTEPROYECTO

"Le retour a la terre" será la base de la liberación humana. De ello dependerá la solución de los grandes problemas sociales.

Se ha invertido un capital considerable en la vialidad de Montevideo y Canelones: ese gran capital no reporta el interés equivalente, pues los costosos hormigones, y carreteras, largas, anchas, pero casi desiertas arterias, reclaman de urgencia, la nueva sangre de la producción, que vivifique el anémico organismo nacional. Por eso, en concordancia, y no en oposición al magnífico proyecto de colonizar las estancias mayores de tres mil hectáreas, propuesto por la Junta de Gobierno, es que he resuelto presentar el siguiente plan de colonización, ante el Parlamento Nacional, designando para su ejecución una nueva Comisión Colonizadora, dado que será ardua y compleja la labor a realizarse: poniendo una renta para los ciudadanos que en ello intervengan, pues no es posible exigir de ellos una labor de tan intensa responsabilidad, gratuitamente ejecutada.

La forma que he dado a este proyecto está basada en los siguientes considerandos:

Primero: La industria nacional, debe ser intensificada para llenar las necesidades del mercado nacional, pero no podrá competir con la industria extranjera: siendo así difícil la exportación de productos industriales debe buscarse extraer de nuestro suelo, los productos exportables, para equilibrar nuestra balanza financiera; extendiendo y perfeccionando la Granja Nacional.

Segundo: Habiendo fracasado las diversas tentativas de colonización realizadas en el país, debe adoptarse la forma que natural y socialmente ha sido utilizada por los colonos de todo el mundo, o sea colonizar por medio de familias, si es posible organizarlas en forma cooperativa, entre sus miembros, dándoles la iniciativa para que ellas se agrupen en sindicatos agrarios para organizar y asegurar el éxito de su actividad; estos sindicatos, existen en los grandes países agrarios, como Francia y es por su intermedio que se asegura la venta y buen precio de los productos, que ha sido por otra parte una de las causas de la prosperidad de la gran República de los galos.

Es preciso dar a los hombres de buena voluntad, los medios para adquirir su independencia, y el estímulo para que luchen con mayor entusiasmo por el engrandecimiento de la nación.

Tercero: La parte principal del resultado de la gestión colonizadora, depende de la clase de hombres que intervengan en ello se imponen las comisiones de vecinos, para seleccionar a los colonos, pues el trabajo de la tierra es distinto a todos los otros trabajos que realiza el hombre, por su naturaleza especial, que requiere un mayor grado de simplicidad espiritual, y también de voluntad. En la tierra por la naturaleza del trabajo no hay horario posible, sino épocas de mayor o menor actividad: y cuando las circunstancias lo exigen es preciso sacrificarse realizando un esfuerzo máximo, del que sólo son capaces los hombres dinámicos.

Cuarto; Que existe la necesidad urgente de cambiar de ambiente y de sistema de vida, a la enorme falanje de niños que hoy se crían en la insalubre ranchería, exigiendo y dando preferencia a las familias más numerosas, pues ello no sólo facilitará la ejecución del trabajo, sino que esa nueva generación será la verdadera forjadora del porvenir agrario de la República, pues tendrá algo que probablemente no posean sus padres, y es la mentalidad ruralista.

Quinto: Proponemos la división de la tierra en chacras, que variarían entre tres, diez o doce hectáreas, según los miembros de la familia que vaya a colonizar, porque entendemos que Montevideo y Canelones donde la tierra tiene un alto valor, no se prestaría para la "grande culture" sino que es preciso realizar la "petite culture" racional e intensiva.

Sexto: Para ayudar a financiar este plan, hacemos primero un llamado al patriotismo de todos los hombres de buena voluntad, que dispongan de recursos. En el 70, en cuarenta y ocho horas Francia reunió cinco mil millones de franços oro, para pagar la deuda que la esclavizada al extranjero; aun las más humildes viejecitas sacaban del fondo de sus medias remendadas, la monedita de oro, que con tanto cariño guardaban celosamente, para ofrecerla a la patria que la reclamaba. Y aquel dinero iba para el extranjero; el que nosotros reclamamos hoy quedará en el país será utilizado en beneficio de todos y especialmente de los desocupados, para con los cuales la sociedad tiene una inmensa deuda y en nombre del más elemental de los principios morales de la solidaridad, no es posible dejarlos morir de hambre, el Parlamento debe dar el ejemplo, demostrando al pueblo que no se va al palacio de mármol a usufructuar al país, sino a servirlo.

Los Bancos del Estado deben contribuir con el resto del crédito, ya que éste, y solo éste, es la gran palanca de desenvolvimiento, progreso y bienestar nacional.

La ejecución de este formidable plan de colonización requiere gran honestidad, desinterés y espíritu práctico, de los hombres encargados de llevarlo a cabo.

Proyecto de colonización de las tierras laborables, no cultivadas, de los departamentos de Canelones y Montevideo.

La Asamblea Deliberante designará de su seno una Comisión denominada "Pro-Colonización de los Departamentos de

Canelones y Montevideo"; dicha Comisión será formada por seis asambleístas que conozcan el problema agrario, y será integrada con agricultores y agrónomos, vecinos de los referidos departamentos; éstos será rentados.

La antedicha Comisión Colonizadora, tendrá que realizar el siguiente plan de actividades.

Primero: hará una estadística de todas las tierras laborables no cultivadas, situadas fuera de la planta urbana de los departamentos de Canelones y Montevideo.

Segundo: intimará a los propietarios de las tierras que desearen trabajarlas, a hacerlo dentro del plazo de dos meses, y los que no desearen hacerlo, darán sus tierras al Estado en arriendo, fijando para ello el precio que juzgue conveniente, según la situación y calidad de las mismas, y las cuales serán entregadas a familias de colonos, en la forma y condiciones que se establece más adelante.

Tercero: Efectuar el análisis de cada uno de los referidos terrenos teniendo en cuenta la posición geográfica, y estructura física de los mismos, determinando luego la clase de cultivos a que son adaptables.

Cuarto: Determinar (de acuerdo con el resultado de lo establecido en el artículo anterior y teniendo en cuenta la posibilidad de colocación de lo producido tanto en el mercado nacional como en el exterior) la clase de cultura que habrán de realizar los colonos.

Quinto: Se designarán comisiones honorarias de vecinos, en todas las secciones de los Departamentos de Montevideo y Canelones las cuales actuarán de acuerdo con las Comisarías seccionales, y cuyo objeto será seleccionar las familias de colonos nacionales o de extranjeros que tuvieran por los menos un año de residencia en el país, teniendo en cuenta sus antecedentes de honestidad y capacidad de trabajo. Para ello llevarán un registro especial donde se anotarán los interesados.

Sexto: Las tierras a que se hace referencia el artículo primero se dividirán en chacras, las que serán distribuídas a los colonos en la proporción de una hectárea por cada miembro de la familia.

Estas familias constarán de un número no menor de tres miembros, dándose preferencia a las más numerosas.

Séptimo: El Estado dará a los colonos además de las tierras, por las que pagarán el mismo arrendamiento a que se hace referencia el artículo segundo, semillas, instrumentos de producción y crédito en dinero, cuyo pago se efectuará en pequeñas amortizaciones a treinta años de plazo.

Octavo: La Comisión Colonizadora, gestionará ante el Ministro de Relaciones exteriores la realización de contratos comerciales, tendientes a colocar la producción agraria; y ante las autoridades aduaneras, la importación de herramientas y otros productos destinados a la cultura, sin gravámenes, o con reducción de los mismos; dará la iniciativa para la organización de Sindicatos Agrarios, cuya finalidad será defender los intereses de los colonos, pudiendo gestionar la venta o intercambio directo de productos, tratando con otros Estados o con otros Sindicatos Agrarios similares del extranjero.

Para arbitrar recursos para llevar a cabo este plan de colonización se pondrán en práctica las siguientes iniciativas:

Primero: Se realizará una gran colecta patriótica llamada del "Trabajo Nacional".

La Asamblea Deliberante dará el ejemplo al país contribuyendo a ese efecto con un medio mes de sueldo de todos sus integrantes, incitando a hacer lo mismo a todos los empleados públicos que perciban más de doscientos pesos, tanto en la Administración Pública como en los Entes Autónomos.

Se exhortará asimismo a contribuir a esta colecta a todo el capital nacional.

Los Bancos del Estado completarán la cantidad que faltare para los créditos destinados a la colonización de los Departamentos de Montevideo y Canelones.

Este plan de colonización debe empezar a ponerse en práctica después de los dos meses de sancionado el siguiente proyecto de ley.

La Comisión pro colonización con el concurso de las comisiones de vecinos velará para que con este plan se alcance el objetivo perseguido o sea crear riqueza y prosperidad terminando con la desocupación obrera; para ello podrá retirar las tierras a aquellos colonos que no realicen el esfuerzo debido, ofreciéndolas en arrendamiento a nuevos colonos.

Los agrónomos regionales, así como la Facultad de Agronomía, colaborarán con los colonos poniendo a su disposición su técnica agraria.

Américo Tabárez.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

El mismo señor legislador presenta lo siguiente:

El problema de la desocupación.

El descanso semanal obligatorio, en los servicios de ómnibus de la capital.

Veinte mil pesos ($ 20.000) mensuales de salarios para los suplentes chauffeurs y guardas desocupados.

Considerando; Que existe en Montevideo la cantidad de quinientos ómnibus actualmente en circulación los cuales ocupan un personal de mil chauffeurs y mil guardas, los que parando cuatro veces por mes darían cuatro mil suplencias, a los chauffeurs y otras tantas a los guardas actualmente sin ocupación, lo que equivaldría a razón de tres pesos ($ 3.00) por día para los primeros, la suma de doce mil ochocientos pesos ($ 12.800) y para los segundos a razón de dos pesos ($ 2.00) por día a la suma de ocho mil pesos ($ 8.000) o sea un total de más de veinte mil pesos ($ 20.000) que estos recibirían por concepto de salarios, lo que nos dá una pequeña pensión de doce pesos ($ 12.00) para los chauffeurs y de ocho pesos para los guardas.

No resuelve esto el problema de la vida de los obreros en cuestión pero contribuye a aliviar su situación afligente.

Por otra parte los propios obreros que trabajan en los ómnibus necesitan un descanso que los ponga en condiciones de realizar la peligrosa tarea que efectúan pues llevan en sus manos, la responsabilidad de la vida de los pasajeros.

Considerando lo anteriormente expuesto la Asamblea Deliberante

Resuelve:

Primero: Establecer el descanso semanal obligatorio para todos los empleados de los ómnibus de Montevideo.

Segundo: Este descanso será controloreado por los inspectores de tráfico.

Tercero: La violación de esta disposición será penada con multa de diez pesos ($ 10.00) a los patrones de ómnibus por cada infracción.

Américo Tabárez.

—A la Comisión de Legislación Social.

El mismo señor legislador presenta lo siguiente

Para combatir de desocupación obrera

La inmediata construcción del Frigorífico Nacional en la Teja.

Considerando: Que la Teja es el lugar de población más mal alojada del Departamento de Montevideo, y donde la desocupación hace sentir más duramente sus consecuencias.

Que las tres escuelas situadas en la calle Carlos María Ramírez y las tres adyacentes, reunen diariamente en sus locales la exorbitante cantidad de tres mil niños, la mayoría de los cuales carecen de alimentos necesarios para el desarrollo regular de la niñez, y aún de las ropas exigidas para concurrir a los referidos centros de enseñanza.

Que es preciso defender la salud de esos niños procurando trabajo o sus padres.

Que al iniciarse los trabajos de relleno y construcción del puerto de embarque en la Teja, destinados al Frigorífico Nacional, el ex Ministro de Industrias doctor Edmundo Castillo, se comprometió, con los obreros desocupados, de la 20 sección reunidos en Asamblea General en el teatro Miramar, a gestionar ante el ex Directorio del Frigorífico Nacional la toma de un porcentaje de obreros de la localidad, gestión que fué realizada con resultado satisfactorio según consta en la carta del referido Ministro que adjunto a la Asamblea.

Que esa resolución no fué cumplida, pues en los trabajos ya expresados se empleó la casi totalidad de obreros extranjeros y de otras localidades.

Que ha llegado el momento de reparar una injusticia y de cumplir una promesa.

Por lo cual pongo a consideración de la Honorable Asamblea Deliberante el siguiente proyecto:

Primero: Solicitar del Ministro de Industrias que intervenga de inmediato realizando gestiones para que el Directorio del Frigorífico Nacional tome de urgencia las medidas que sean necesarias para que dentro del plazo de un mes se den por iniciadas las obras del Frigorífico Nacional.

Segundo: Para que en la construcción del referido establecimiento se emplee solamente las maquinarias que sean rigurosamente imprescindibles utilizando en lo posible los brazos de los desocupados.

Tercero: Para que realice ante el Ministerio de Industrias las siguientes gestiones.

Intervenir ante el Directorio del Frigorífico Nacional, para que al contratar con la empresa licitante, que habrá de construir el edificio de su propiedad, establezca en el respectivo contrato las cláusulas siguientes:

Primero: La empresa constructora se comprometerá a tomar el personal obrero en la forma siguiente: a) el cincuenta por ciento de obreros nacionales de la localidad, b) el 25 por ciento de obreros nacionales de las otras localidades, c) el 25 por ciento de obreros extranjeros ciudadanizados.

Cuarto: El personal obrero, a que hace referencia el artículo anterior, será sorteado con rigurosa imparcialidad y sin color político por una Comisión de vecinos de la localidad siendo controlado este sorteo, por tres obreros designados por los desocupados del lugar reunidos en asamblea general.

Quinto: Una vez sorteado el personal obrero a que hace referencia el artículo tercero, este realizará el trabajo en tres turnos de cinco horas cada uno, percibiendo por ese concepto dos pesos ($ 2.00), como salario.

Américo Tabárez."

—A la misma Comisión.

"El mismo señor legislador presenta lo siguiente:

La inscripción para el sorteo de la oficina de trabajo

Considerando: Que el actual sistema de inscripción empleado por la Oficina de Trabajo es [illegible], causando graves perjuicios a los obreros desocupados que careciendo de recursos, se trasladan desde lejos para hacerse anotar en los registros de la Oficina, y muchos de los cuales lo hacen a pie, llegando allí cansados, deben soportar una larga espera.

Que siendo muy reducido el número de obreros anotados cada día, deben volver los días siguientes, para reiniciar una verdadera batalla con los otros obreros para obtener los primeros puestos.

Que la policía se vé obligada a intervenir para guardar el orden, provocando a menudo serios conflictos.

Que además de los anteriores considerandos, existe uno de orden moral, y es el espectáculo diario que ofrece esa masa de obreros, disputándose, en plena ciudad, como en un mercado humano, el derecho a la vida.

Por los anteriores considerandos, la Asamblea, resuelve:

Primero: solicitar del Intendente de Montevideo, que destine varios empleados de su dependencia, de aquellos cuya actividad sea menor, para que a corto plazo, inscriban a los obreros destinados a ser sorteados.

Segundo: Hacer publicaciones por la prensa haciendo saber a todos los obreros desocupados, la resolución tomada, para que concurran de inmediato a la oficina distribuidora de trabajo.

Américo Tabárez."

—A la misma Comisión.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores legisladores que no concurrieron a la sesión de la Asamblea el día 4 de Mayo a las 17 horas.

Con aviso. Aldama y Oller.

Sin aviso: Arrieta, Hughes, Ingold, Mac-Coll, Saravia, Ximénez y Zubillaga.

—Habiendo el quórum reglamentario, continúa la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor legislador Martínez Fontes.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y uno).

—Hay anotados algunos señores legisladores para hacer uso de la palabra.

6

Tiene la palabra el señor legislador Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Un decreto del Poder Ejecutivo dispone que se aplique rigurosamente el artículo 184 del Código Penal sobre ejercicio ilegal de las profesiones. Merece el más franco apoyo esa disposición de los Poderes Públicos.

En nuestro país son frecuentes los casos de ejercicio ilegal de las profesiones, sobre todo en casos gravísimos como en el ejercicio ilegal de la medicina; pero en lo que se refiere, señor Presidente, a la profesión de farmacéutico, es realmente un abuso incalificable el que se realiza entre nosotros, con perjuicio de la salud pública y de la profesión farmacéutica.

Multitud de farmacias funcionan con la sola regencia del farmacéutico, bajo la dirección de personas que no tienen título universitario. Basta decir que en Montevideo, de trescientas cincuenta farmacias que, más o menos, funcionan, solamente treinta y cinco o cuarenta están atendidas por los farmacéuticos.

Es lamentable esta situación. Lamentable, por lo que se refiere a la profesión, cuyos titulados ven desprestigiada su función social y científica, y lamentable también por lo que se refiere a la salud pública, que se ve absolutamente descuidada, en manos, en muchos casos, de verdaderos comerciantes, que para nada tienen en cuenta la gravedad del papel que desempeñan.

En la República Argentina, donde en cierto momento se hizo abuso de estos procedimientos, el Estado debió tomar medidas rigurosas; en aquel país los farmacéuticos deben estar al frente de sus establecimientos, y deben firmar, en cada caso y en el momento, las recetas y las etiquetas de los medicamentos que entregan al público. De esa manera se desea garantizar al público. En nuestro país, como decía, ocurre todo lo contrario.

Es necesario, señor Presidente, que el Consejo de Salud Pública trate, a la mayor brevedad posible, de poner en práctica la ley de Farmacias. Frente al decreto del Poder Ejecutivo, ya se mueven elementos interesados en sostener la situación actual, y es necesario que ante los que se mueven guiados solamente por intereses materiales, sin tener en cuenta para nada los intereses morales, el Poder Ejecutivo sostenga rigurosamente su decreto y, como digo, el Consejo de Salud Pública aplique rigurosamente la ley de Farmacias.

Pido, señor Presidente, que estas breves palabras mías sean transmitidas, como una sugerencia, al Consejo de Salud Pública.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Buranelli al Consejo de Salud Pública.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta en sesenta y ocho).

7

—Tiene la palabra el señor Américo Tabárez.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Señores legisladores, señor Presidente: yo he afirmado en una oportunidad que ésta, más que una Asamblea Deliberante, debe ser una Asamblea de trabajo. Para estar de acuerdo con esta afirmación es que he traído a su consideración de un plan de trabajo, poniendo al servicio de la misma toda la voluntad y todo el esfuerzo de que soy capaz para que ese plan pueda llevarse a cabo con feliz término.

Se trata de cuatro soluciones al llamado problema de la desocupación. Una vez que yo exponga los lineamientos generales de este plan como solución al problema de la desocupación, voy a solicitar de la Asamblea que lo declare grave y urgente, como el más grave y el más urgente de todos los problemas nacionales de cualquier índole que sean.

La primera iniciativa es de carácter permanente; las otras, son de carácter perentorio y tenderían a resolver el problema indicado durante los meses del invierno que se acerca. En esa primera iniciativa se trataría de un plan de colonización para los Departamentos de Montevideo y Canelones; colonizar las tierras laborales no cultivadas de estos dos Departamentos.

Todos saben perfectamente que las distintas tentativas de colonización en esta República han fracasado. Yo he estudiado las causas de ese fracaso y he sacado de ellas algunas enseñanzas que me han permitido plantear esta iniciativa de colonización que hoy presento a la consideración de la Asamblea.

Creo que en primer término debe plantearse el problema del mercado; es decir, qué destino se va a dar a lo que se coseche, en el mercado exterior y teniendo también en cuenta la capacidad adquisitiva del mercado exterior.

En segundo término, saber qué tierras se van a cultivar y a qué cultivos se van a destinar las tierras después de realizados los análisis respectivos de las mismas; es decir, realizar un plan racional de cultura.

En tercer término, quiénes deben trabajar la tierra. He aquí uno de los puntos fundamentales, una de las causas esenciales del fracaso de los distintos planes de colonización que se han ensayado en el país. No es cualquiera, señores legisladores, el que puede trabajar la tierra. Es este un trabajo distinto a todos los demás que realiza el hombre. Para él se necesitan condiciones especiales: el dinamismo y lo que llamaría el espíritu ruralista. Y bien: entonces, yo planteo en mi iniciativa, que debe ser designada una Comisión de vecinos que elija a los hombres que trabajen la tierra. Ahí está el primer secreto que puede evitar el fracaso de este plan.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR TABAREZ (don Américo. — Propongo, además, la iniciativa de que esta Asamblea designe una Comisión de seis miembros de su seno, integrada con varios hombres de labor que conozcan a fondo este problema, y propongo, señores legisladores, — porque los hombres que conocen, precisamente más a fondo este problema, no están aquí en la Asamblea, — propongo, y a primera vista al parecer contrariando las últimas decisiones de la Junta de Gobierno, que esos miembros que integren la Comisión sean rentados. Lo propongo así, porque se trata de hombres que van a ser arrancados a su labor y van a tener que realizar un trabajo enorme, y entonces no pueden abandonar el suyo propio para servir a la sociedad trabajando gratuitamente.

Y bien: estos son los lineamientos generales de la primera iniciativa de colonización de las tierras no cultivadas de los Departamentos de Montevideo y Canleones. Ahora, viene lo que se refiere a la financiación del plan. Este es, indudablemente, el más grave problema que surge para la reorganización de este plan.

Yo propongo, aprovechando este momento de exaltación nacional en todos los ciudadanos que se sienten patriotas, que se haga una demostración de que ese patriotismo no es solamente teórico, que se les dé a los ciudadanos una oportunidad de probar que ese patriotismo es una realidad. Propongo, entonces, la realización de una gran colecta nacional. Para esa colecta, daría la iniciativa esta misma Asamblea, y destinaría la mitad de su primer sueldo.

(Aplausos en la Barra).

—Así como la antigua Asamblea, que acaba de cesar, había aumentado sus sueldos, de trescientos a cuatrocientos cincuenta pesos, nosotros debemos dar el primer ejemplo al país, demostrando que venimos aquí, no a utilizar la posición que tenemos, sino a servir desde ella a la sociedad. Y bien: incitaríamos, entonces, a todos los hombres de Gobierno, o empleados del Estado que perciban más de doscientos pesos, a que contribuyan también con la mitad de su primer sueldo. Así se iniciaría esa gran colecta patriótica nacional. Incitaríamos, también, a todo el capital del país, a todos esos que se dicen patriotas, a que pongan a prueba su patriotismo; y, entonces, para el resto del dinero que nos faltara para llevar a cabo este gran plan de colonización tendiente a solucionar en forma definitiva el problema de la desocupación, sería necesario que el Estado nos otorgara créditos por medio de sus Bancos.

El crédito es la base de todo el desenvolvimiento económico de la Nación. Los Bancos, se nos dice, tienen dinero, tienen oro; pero ese oro está para ga-

rantizar la moneda de la Nación, para garantizar el papel en circulación. Y bien: yo pregunto, señores legisladores, si convirtiendo ese oro en tierra labrada, si convirtiendo ese oro en riqueza útil, no sería eso, también, una garantía más efectiva que el otro acuñado depositado en las cajas de los Bancos.

Esbozada así la primera iniciativa, paso a la segunda.

Se refiere, señor Presidente, a establecer el descanso semanal obligatorio en los ómnibus de Montevideo. Hay unos quinientos ómnibus que circulan actualmente. Chauffeurs y guardas tienen una labor de gran responsabilidad. Y bien: ¿cómo es posible que hombres que tienen a su cargo labor de tanta responsabilidad, puedan trabajar durante un mes sin descanso? Debe imponerse el descanso obligatorio a esos ciudadanos que, al mismo tiempo, nos daría un coeficiente, calculando quinientos ómnibus a cuatro empleados por cada uno, de dos mil empleados. En cuatro semanas serían ocho mil suplencias para los chauffeurs y guardas desocupados. Al salario de $ 3.20 para los chauffeurs y 2 pesos para los guardas, tendríamos un total de 20.000 pesos en salarios, que entrarían en los bolsillos de los chauffeurs y guardias sin trabajo, contribuyendo, por otra parte, a regularizar esa situación de guardas y chauffeurs que actualmente trabajan, pudiendo efectuar mejor su labor y contribuyendo a que, al realizarla mejor, disminuya también el riesgo que corren los peatones, ellos mismos y los pasajeros que transportan.

(Aplausos en la Barra).

—La tercera iniciativa es la que se refiere al Frigorífico Nacional.

Según he tenido oportunidad de leer ayer, el Directorio ha resuelto realizar de inmediato la construcción de un edificio. Y bien, señores: el antiguo Directorio ha gastado el dinero que los Bancos destinaban en forma de crédito para la construcción de ese edificio. Durante tres años, se ha pagado cerca de un millón de pesos en arrendamientos; un millón que, indudablemente, habrá sido exportado, ya que es una compañía extranjera la que lo recibía. Bien: el edificio del Frigorífico Nacional no llena, ni remotamente, las necesidades para las que se le destina. Voy a proponer, entonces, a esta Asamblea, que, por intermedio del Ministro de Industrias, se hagan gestiones ante el Directorio de ese Frigorífico para que el personal que ha de construir el nuevo edificio de ese establecimiento sea tomado en la forma que voy a exponer.

Hace dos años, cuando se planteó esto, nosotros llamamos a todos los desocupados de la región en donde se va a construir el edificio del Nacional, y entonces hicimos las gestiones que voy a proponer ahora a la consideración de la Asamblea, y el ex Ministro de Industrias prometió que el 50 o|o de ese personal sería de la localidad.

Probablemente, los legisladores aquí reunidos en Sala no conocen la situación de esa enorme población de trabajadores que hoy viven en los ranchos de lata de La Teja y del Pantanoso. La situación de esa población es, indudablemente, la más aguda de todas las poblaciones del Departamento de Montevideo y de todas las poblaciones del suburbio. Es, sin duda, la más mal alojada de todas, la más mal vestida, la más mal alimentada y la que da un mayor porcentaje de elementos para llenar los hospitales.

(Aplausos en la Barra).

—Existen allí seis escuelas que reunen diariamente 3.000 niños de trabajadores; 3.000 niños que carecen, en su mayoría, de vestidos, puesto que las Comisiones de Fomento deben realizar, diariamente, beneficios para darles los guardapolvos. Cuando un niño no tiene guardapolvo, debe pensarse que también ha de faltarle el alimento.

Y bien, señor Presidente: debemos velar, también, en primer término, para que esos padres de esos 3.000 niños sean contemplados entre el personal que ha de construir el nuevo edificio del Nacional, y yo he propuesto, en esa iniciativa, que se hagan tres turnos de cinco horas, para que pueda ocuparse el mayor número de obreros; que el 50 o|o sea de la localidad; que el otro 25 o|o sea de localidades ajenas a ella, y que el otro 25 o|o sean extranjeros, porque, antiguamente, señores legisladores, no se daba aquí trabajo más que a los extranjeros; pero hoy se ha producido una reacción, pero una reacción que ha sido demasiado violenta.

La Oficina Nacional de Trabajo, hoy, no anota más a los extranjeros ciudadanos, y esto no es admisible. A ciudadanos extranjeros, que tienen cinco o seis hijos nacidos aquí, que son criollos, que son tan criollos como nosotros, y que han contribuído con su esfuerzo a elevarnos, no puede condenárseles al hambre, no pueden cerrárseles las puertas de la Oficina Nacional de Trabajo. Yo propongo, pues, en esa iniciativa que, por lo menos, el 25 o|o se le dé a esos extranjeros nacionalizados, sobre todo a los que tengan hijos nacidos aquí, a fin de que puedan trabajar, también, porque si no será necesario deportarlos o eliminarlos, si se les prohibe el más sagrado de los derechos: el derecho del trabajo.

La cuarta iniciativa se refiere a la forma en que se toma el personal o en que se...

(Suena el timbre indicador del plazo reglamentario).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo que, reglamentariamente, correspondía al señor legislador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR HERRERA y THODE. — Yo haría moción, si es poco lo que le falta al señor legislador Tabárez, para terminar su exposición, para que se le amplíe el término.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, porque hay una disposición reglamentaria que establece que las cuestiones ajenas a la orden del día tienen treinta minutos improrrogables.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo voy a terminar; pero quería observar a la Mesa que iba a hacer una moción para que esta Asamblea declare grave y urgente el problema de la desocupación y se aboque a él inmediatamente que se resuelvan los problemas relacionados con la organización del acto electoral que se proyecta; iniciativa que ha sugerido a esta Asamblea la Junta de Gobierno.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, el señor legislador, debe presentar por escrito su moción.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Muy bien.

8

SEÑOR VIDAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VIDAL. — La Comisión designada para el estudio de la ley sobre convocatoria de la Asamblea Constituyente, posiblemente terminará hoy el trabajo que le ha sido encomendado.

Dada la urgencia de este asunto, corresponde que la Asamblea lo trate cuanto antes.

(Apoyados).

—Yo pido a la Mesa que, si no hubiera oposición, se incluyera en primer término en la orden del día de pasado mañana, haciéndose un repartido, mañana, del texto del proyecto, y la Comisión informaría verbalmente a la Asamblea.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor legislador Vidal: para que se coloque en la orden del día de la sesión del miércoles en primer término el proyecto a que se ha referido...

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — En sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...en sesión permanente.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en ochenta y dos).**

9

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en la orden del día de la sesión del miércoles también se podía poner en segundo término el asunto referente al nombramiento de delegado de esta Asamblea a la Caja de Amortización.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción formulada por el señor legislador Puig: para que se incluya en segundo término de la sesión del miércoles el asunto relativo al nombramiento de delegado de esta Asamblea en la Caja de Amortización.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo creo que para complementar la moción del señor Puig habría ya que fijar hora para votar, porque no es cuestión de ponerla en la orden del día, sino que hay que votar por boletas. Se podría decir: de tal a tal hora se votará.

SEÑOR PUIG. — Me parece muy bien; yo acepto.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿A qué hora se reune la Asamblea? ¿A las 16?

SEÑOR PRESIDENTE. — A la 16.

SEÑOR ROSPIDE. — Se podría poner que se va a votar de cinco a seis y media o siete.

SEÑOR MARTINEZ. — (don Enrique D.). — ¿Me permite?

Yo no veo por qué limitar la hora. Bien podría establecerse que se recibirán las cédulas durante toda la hora de sesión de la Asamblea. No hay ningún inconveniente, porque después la Mesa, de acuerdo con el resultado de la votación, hace la comunicación que corresponde.

Yo propongo que se tome la votación de las 16 a las 19, quedando la última media hora de sesión para proclamar el resultado de la misma.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor legislador Puig con las modificaciones propuestas por los señores legisladores, Rospide y Martínez.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en ochenta y cuatro).**

10

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Señor Presidente: la Comisión designada para estudiar el Reglamento, me ha encomendado que informe a la Asamblea. Produciré, así, un breve informe verbal.

La tarea de la Comisión ha sido muy fácil gracias a la actividad y capacidad de los señores Secretarios que le ha permitido tener por delante un proyecto completo de reglamento.

El proyecto de reglamento formulado por estos funcionarios, es el mismo de la Cámara de Representantes adaptado al funcionamiento de la Asamblea Deliberante. Se modifican, así, algunos términos; se suprimen artículos que serían inútiles, como por ejemplo, los que se refieren a períodos de sesiones preparatorias, ordinarias y extraordinarias, estudios de poderes, etc. Y como modificación importante se establece que el quórum mínimo, en vez de veinticinco legisladores, sea de treinta y tres.

Parece una disposición acertada desde que funcionando la Asamblea Deliberante como Asamblea Legislativa única, hay conveniencia en estimular la asistencia de los señores Legisladores...

(Apoyados).

—... para que los proyectos de ley que sean despachados tengan el mayor contralor posible.

Y como modificación también muy importante se establece una segunda discusión particular para todos los proyectos, haliendo, así, que los proyectos pasen por una segunda discusión en particular que se producirá con una sesión de por medio, cuando menos. Esta disposición es absolutamente necesaria. Uno de los inconvenientes graves de las asambleas legislativas únicas, es precisamente el de la precipitación en el despacho de los proyectos de ley, ya que después éstos tienen una revisión ulterior por otra rama del Poder Legislativo.

La Comisión, teniendo en cuenta que se está en un régimen nuevo, necesitamos cierta experiencia para adoptar disposiciones reglamentarias permanentes, aconseja que este proyecto de reglamento formulado por los Secretarios sea adoptado como Reglamento de la Asamblea Deliberante por el término de dos meses. Durante ese espacio de tiempo la Comisión seguiría funcionando y recibiría las sugestiones de los señores Legisladores y podría, así, con un mayor caudal de experiencia, aconsejar después el proyecto de Reglamento definitivo.

(¡Muy bien! Apoyados).

—No sé si la Asamblea estaría en condiciones de aprobar ya en block este Reglamento en forma transitoria por el término de dos meses. Me parece que sería conveniente hacerlo así para poder ir ajustándonos desde ya a un Reglamento establecido; de lo contrario, formularía moción para que se incluyese este asunto en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa que no está incluído en la orden del día; pero si la Asamblea resuelve adoptar este Reglamento por el término de dos meses, de acuerdo con lo propuesto por el señor Legislador Otamendi, así se hará.

Está a consideración.

SEÑOR SALGADO. — Yo formulo moción para que se trate de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Salgado hace moción para que se trate de inmediato la proposición en el sentido de que se adopte por un par de meses el Reglamento confeccionado por los señores Secretarios.

Está a consideración de la Asamblea.

SEÑOR TABAREZ. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (Don Américo) — Como estaba redactando la moción mientras hacía uso de la palabra el señor Legislador Otamendi, no pude comprender bien el espíritu de esa reforma que la Comisión ha propuesto para el Reglamento en lo referente a como han de estudiarse las iniciativas.

Si el señor Legislador tuviera la gentileza de aclarar de nuevo ese concepto, se lo agradecería.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Con respecto a la discusión?

SEÑOR TABAREZ (don Américo) — Es verdad.

SEÑOR OTAMENDI. — Anteriormente, con el régimen bicameral, un proyecto era tratado por la Cámara en una discusión general y una discusión particular. Ese proyecto pasaba a la otra rama del Poder Legislativo. Como ahora existe una sola Asamblea, se establece una segunda discusión particular con un intervalo, por lo menos, de una sesión, con el objeto de que cualquier inconveniencia o error que se hubiese producido al sancionar un proyecto pudiese ser subsanado reabriendo una segunda discusión particular.

Es una medida de previsión y absolutamente necesaria en un régimen de una sola Asamblea.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Entonces habría que sancionar dos veces un proyecto.

SEÑOR OTAMENDI — No; el proyecto tendría dos discusiones.

SEÑOR TABAREZ. — Con dos sanciones: una provisoria y otra definitiva.

SEÑOR OTAMENDI. — No; son dos discusiones. Siempre en la segunda discusión particular puede volverse sobre lo sancionado en la primera sin perjuicio — por el mismo proyecto se establece, señor Legislador, y esto es precisamente algo que la experiencia nos indicará si deberá o no mantenerse, — de que esta tercera discusión pueda suprimirse mediante la conformidad de dos tercios de los presentes o de más de la mitad de los componentes de la Asamblea en los asuntos de fácil resolución.

(Interrupciones).

—El quórum para sesionar es siempre el mismo, y las garantías para comunicarse al Poder Ejecutivo son las mismas que estaban establecidas en el Reglamento anterior.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo considero que después de las explicaciones tan claras y terminantes del señor miembro informante que ha puntualizado tan bien cuál es el alcance de las modificaciones que se le hacen a este nuevo Reglamento, la Asamblea, sin dificultad ninguna, está en condiciones, en homenaje a tener un elemento tan esencial para sus sesiones, de someterlo a votación.

En ese sentido adhiero a la moción presentada.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Una observación que se acaba de hacer por un señor legislador respecto de las dos discusiones que establece el proyecto de Reglamento, me sugiere esto, señor Presidente: que con el Reglamento anterior cuando se pedía reconsideración sobre un artículo cualquiera, era necesario tener, por lo menos, el mismo número de votos para la reconsideración del asunto. De manera que esta es una cuestión digna de tenerse en cuenta.

SEÑOR OTAMENDI. — Esa disposición permanece invariable. La modificación consiste en que todo asunto tiene dos discusiones particulares. En lo demás rigen todas las disposiciones que existían antes.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?

Deseo pedir una aclaración al señor miembro informante. ¿En la misma sesión se pueden hacer las dos discusiones?

SEÑOR OTAMENDI. — No, señor: debe haber una sesión de por medio, por lo menos; pero acabo de leer que se establece también que podrá suprimirse la segunda discusión mediante la conformidad de los dos tercios de los presentes o de más de la mitad de los componentes de la Asamblea en los asuntos de fácil resolución. Precisamente ésta es una cuestión en la que la experiencia nos indicará si conviene o no mantenerla. Yo no estoy muy convencido de la bondad de esta disposición.

SEÑOR ROSPIDE. — Supóngase que hoy se aprobara un proyecto. ¿Hoy mismo podríamos resolverlo con un quórum elevado?

SEÑOR OTAMENDI. — Sí, señor: hoy mismo. Puede suprimirse la segunda discusión particular.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿En el mismo día?

SEÑOR OTAMENDI. — Con la mayoría absoluta y con los dos tercios de los sufragios.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Martínez (don Enrique), que la había solicitado con anterioridad.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Yo deseaba hacer la misma consulta que acaba de formular el señor legislador Rospide.

Yo entendía, como el señor legislador Otamendi, que cualquier proyecto podía ser sancionado definitivamente en la misma sesión, siempre que así lo resolvieran los dos tercios de votos de los miembros presentes o la mayoría absoluta de la Asamblea. Siendo así, yo no tengo nada que decir en este momento, porque iba a proponer antes de que se entrara a la consideración del Reglamento de la Asamblea, que se tratara un proyecto que, conjuntamente con algunos legisladores, he pasado a la Mesa.

SEÑOR XIMENEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR XIMENEZ. — Me propongo evitar las dificultades que se presentarán al entrar, como se está haciendo, al fondo del asunto, por medio de una moción previa.

Señor Presidente: está visto que se entra luego a considerar el asunto y que ésto ofrece discrepancias

Ello significa decir que va a ofrecer discusión, que no corresponde al iniciarse el planteamiento de este proyecto, porque sería imprudente y precipitada. Propongo, pues, que no se trate ahora, así, a ciegas, este asunto.

Por lo demás, con el propósito de no dilatar porque no es ese mi deseo, la situación actual, ni entorpecer a esta Asamblea para que pueda tener su Reglamento, yo mociono para que el proyecto formulado sea repartido y el asunto a que se ha referido el señor legislador Otamendi, se trate en una próxima sesión, después que los señores legisladores se enteren del proyecto, porque en este momento hay algunos, mejor dicho, muchos, que no lo conocen.

(Apoyados). — (No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción formulada.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo deseaba hacer notar que se estaba entrando al fondo del asunto y no se había resuelto tratarlo. La moción del señor Legislador Salgado es previa y debe

ser votada en primer término y después discutir o pedir aclaraciones.

SEÑOR NAVARRO. — Esa moción no tiene discusión de acuerdo con el Reglamento.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Se podría leer la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor legislador Ximénez.

(Se lee):

"Para que sea repartido el proyecto de Reglamento y la moción presentada por el señor legislador Otamendi sea incluída en la orden de la próxima sesión".

SEÑOR OTAMENDI — ¿Me permite?...

Yo no insisto, porque comprendo perfectamente que no estando repartido el asunto, si hay algún legislador que tiene dudas al respecto, debe hacerse repartido y tratarse el asunto en la próxima sesión.

De manera que hago moción para que, previo repartido, se trate este asunto en primer término en la próxima sesión.

SEÑOR SALGADO. — Como es una proposición de la Comisión, yo retiro la mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor legislador Otamendi.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en ochenta y dos**).

SEÑOR ROSPIDE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y cinco en ochenta y dos**).

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar en la orden del día...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —¿Me permite?...

Ante todo desearía que se diera lectura a un proyecto de ley que, conjuntamente con algunos otros señores legisladores hemos presentado hace algunos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o. La Corte Electoral estará compuesta por siete miembros titulares y los suplentes cuyo número se establece en esta ley.

Art. 2.o Tres miembros titulares y seis suplentes, en orden preferencial, serán elegidos por el voto de los dos tercios, por lo menos, del total de los miembros de la Asamblea. Los cuatro titulares restantes, serán elegidos por la Asamblea conjuntamente con cuatro suplentes respectivos para cada titular por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral.

Art. 3.o La totalidad de los miembros de la Corte Electoral podrá ser electa en el mismo acto, y tomar posesión de sus cargos inmediatamente.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Antuña, — Rospide, —González (don Lizardo R.), — Pintos Diago, — Martínez (don Enrique D.), — Benavides, — Bonnet, — Urioste Olivera, — Alaggia, — Herrera y Thode, — Dupont Aguiar, — Abadie Santos (con salvedades)."

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Creo que lo que corresponde es solicitar la declaratoria de urgente para considerar este proyecto de ley. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Martínez: para que se declare grave y urgente el asunto de que se acaba de dar lectura.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ochenta y uno en ochenta y tres**).

En discusión general.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — El sector riverista, desde el año 1924, ha venido pugnando por la modificación de esta ley en la parte sustancial, consistente en reemplazar totalmente la composición de la Corte Electoral, por la de miembros exclusivamente neutrales.

La Corte en lo contencioso electoral, en nuestra opinión, — y es notorio — debe sujetarse a un régimen jurídico minucioso en el orden preelectoral, en el acto del sufragio, y en el período post-electoral, que culmina en las proclamaciones. De consiguiente, los jueces que hayan de apreciar la legalidad de los actos relativos a la elección, deben ser y por esencia, todos los jueces. Los tribunales que aplican el derecho privado, se imparciales como lo son, por principio organizan siempre sobre el concepto de la imparcialidad más absoluta de sus miembros. Los tribunales arbitrales o de jurisdicción excepcional, también deben ser organizados obedeciendo a este propósito. Sin embargo, el hecho es que en la práctica, de los tres, los cinco, o los siete miembros del tribunal arbitral, sólo hay uno que lleva propiamente la investidura del juez. La práctica ha trabajado en forma tal sobre los principios, que siempre los árbitros que no constituyen lo que determina el número impar, son verdaderos abogados de las partes: llevan al seno de la corporación juzgadora el ambiente pasional e interesado de las partes a quienes representan.

Por eso, unánimente, la cátedra, representada sobre este punto y en nuestro país por el eminente ciudadano José Antonio de Freitas, y los autores, unánimemente, afirman que los árbitros deben ser siempre imparciales y de ninguna manera puestos al servicio de cada parte.

La Cámara y el Senado se hallan en otra situación. Cuando tiene función jurisdiccional, invariablemente proceden como jurados; no se sujetan a normas estrictas jurídicas, sino que se mueven como hombres buenos, obedeciendo a impulsos de su conciencia cívica. Pero la Corte Electoral o de contencioso electoral, que es la que ha de aplicar, lo repito, un sistema jurídico meticuloso y difícil, en que se pretende, acaso por error, abarcar todo el problema político, que tiene que aplicar, decía, formas de garantías para asegurar la identidad del ciudadano, la libertad del sufragio, la verdad de su volición, en fin, la sinceridad del acto mismo, tiene que ser totalmente formada por hombres imparciales. No puede estar subordinada a las pasiones de los intereses partidarios, pasiones propias de los jueces parcializados de antemano, cuatro contra tres en el proyecto, y seis contra tres en el antiguo régimen.

Con frecuencia, las soluciones oportunistas, políticas, van a primar cuando la composición es la actual, sobre los verdaderos principios jurídicos o de equidad política sobre los que reposa la ley.

Yo preveo dos objeciones. La primera, que los cuatro jueces parciales se disponen en oposición, de dos a dos, primando siempre los neutrales, porque son mayoría. Y yo contesto: no será difícil que por encima de las tres cabezas neutrales, inclinadas sobre el problema electoral en actitud científica, se levanten las cuatro cabezas de los parciales, cambiándose signos de inteligencia para proponer pactos que violen la verdadera y normal aplicación de la ley: de esos pactos, que luego sublevan la conciencia cívica de las masas, precisamente porque traicionan lo que la ley manda. La segunda objeción, es ésta: que sólo los miembros parciales de la Corte pueden infundir en el seno de la corporación el espíritu vivo de sus reivindicaciones, y lo que ellos estimen su justicia. Y contesto: ese mismo efecto político se puede lograr, si en lugar de actuar los delegados de los partidos como jueces propiamente dichos, actuaran los titulares honorarios, como tales delegados, con voz, pero sin voto que pudiera perturbar la serenidad y la justicia del fallo definitivo.

De consiguiente, la Corte que ha de decidir sobre los puntos contencioso electorales, debe estar exclusivamente integrada por tres neutrales, y si acaso por cinco, si el trabajo fuera mucho. He enunciado la razón de consecuencia política en que apoya este sector su viejo reclamo sobre este punto.

Voy a pasar ahora a una segunda razón, que es de lógica política. El Gobierno de facto ha reducido todas las corporaciones administrativas, organizándolas o con elementos técnicos despojados de temperamento político, o con funcionarios técnicos no rentados. Luego, la lógica política debía extenderse a la ley de la Corte Electoral, reduciendo a tres o cinco neutrales los seis o nueve miembros actuales.

Hay aún una tercera razón a favor de la tesis de tan antiguo sustentada por el sector a que tengo el honor de pertenecer: es la razón económica. La coloco en tercer lugar, porque es evidentemente de menor importancia.

Si seis jueces parciales que absorbían por concepto de sueldos, a un erario público exhausto, unos 28.800 pesos por año, casi 30.000 pesos, cuatro delegados partidarios absorberían 19.200, si no he calculado mal, esto es, casi 20.000 pesos, y no es de despreciar en un momento de apremio como el actual, la economía de esos 20.000 pesos que agregada a otros retaceos bien estudiados nos ayudarían a moderar los gastos ingentes que el país ya no puede resistir.

Si estas tres razones que he enunciado muy sumariamente, hallaran algún eco en esta Asamblea, la opinión pública recibiría con verdadera satisfacción la modificación de la ley que se *discute en* general. Propondría, para tal caso, esta fórmula: "La Corte Electoral estará formada exclusivamente con tres miembros titulares, neutrales a juicio de la Asamblea, que los designará por tales, mediante dos tercios, por lo menos, de votos computados sobre el total de sus componentes. Además, se elegirán cuatro suplentes por cada titular, en la misma forma y condiciones indicadas para la designación de los titulares".

Quiero que quede constancia bien clara y terminante de que no es el designio del sector riverista dificultar el acto que hemos de celebrar hoy o pasado mañana; ni siquiera promover debates, acaso prolongados, en momentos en que todo el mundo desea que los asuntos tramiten con buen estudio y con rapidez. Si la proposición formulada no encuentra ambiente, la bancada riverista no ha de insistir ni ha de estorbar a los demás sectores sobre este punto. Votará tan sólo neutrales, absteniéndose de intervenir en la designación de delegados o miembros de la Corte, de filiación colorada. El sector riverista considera que este modo, cumple con su deber y guarda la debida consecuencia con sus actitudes anteriores.

He terminado.

SEÑOR DUPONT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo voy a dejar una brevísima constancia.

Soy también partidario de la integración de la Corte exclusivamente con neutrales; creo que es conveniente que se integre en esa forma dejando la vigilancia de los intereses partidarios a las propias parcialidades. Sin embargo, no he aceptado en el seno de una Comisión en que tratamos este asunto, ni la acepto en Sala, la proposición del doctor Abadie Santos, porque consideré inconveniente modificar el régimen de integración de la Corte en este momento, frente a los comicios de Constituyente. Yo he entendido que debe conservarse para la Corte Electoral la mayor semejanza con la anterior, que actuaba hasta hace muy poco.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo me adhiero a las declaraciones hechas por el legislador que ha hecho uso de la palabra en último término. Yo creo que, por una razón práctica, debemos de conservar la forma que tenía la ex Corte Electoral. Estoy muy de acuerdo con el señor legislador riverista, en que los jueces deben ser imparciales; pero yo creo que para tener un juez imparcial no hay incompatibilidad en que sea ese juez blanco o colorado. Nosotros debemos buscar jueces con dignidad, y si podemos conseguir eso, que sean blancos o colorados: ellos deben ser imparciales, porque debe guiarlos el cumplimiento de su deber.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y uno en setenta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º La Corte Electoral estará compuesta por siete miembros titulares y los suplentes cuyo número se establece en esta ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: setenta y uno en setenta y cuatro).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º Tres miembros titulares y seis suplentes en orden preferencial, serán elegidos por el voto de los dos tercias, por lo menos, del total de los miembros de la Asamblea. Los cuatro titulares restantes serán elegidos por la Asamblea, conjuntamente con cuatro suplentes respectivos para cada titular, por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en setenta y cuatro).**

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º La totalidad de los miembros de la Corte Electoral podrán ser electos en el mismo acto y tomar pocesión de sus cargos inmediatamente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y cuatro).**

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR HAEDO. — Conjuntamente con los señores Suárez, Salgado y Barañano, hemos presentado un artículo aditivo a esta ley en el sentido de prever dos cosas: el término de duración del mandado de esos miembros de la Corte Electoral y la asignación que percibirán esos miembros.

Por nuestro artículo aditivo extendemos el mandato de los miembros que se designen hasta el 15 de Febrero del año 1935, y establecemos la asignación mensual, con carácter liquido, de 300 pesos.

Entendemos que en estos instantes de reajuste administrativo que viene propiciando la revolución triunfante, — y que ojalá lo siga propiciando hasta su cumplimiento integral, — impone que el primer acto que realice la Asamblea Deliberante, sea el de reducir en lo posible las más altas compensaciones que disfrutan los integrantes de esos organismos.

Propongo pues, que se vote a continuación, como artículo 4.º, el que acabamos de pasar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.º El mandato de los miembros de la Corte Electoral durará hasta el 15 de Febrero de 1935 recibiendo durante este término una compensación líquida de tres cientos pesos ($ 300) mensuales."

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Yo voy a solicitar de los señores legisladores que proponen esa modificación, una pequeña enmienda en cuanto al término del mandato. Me parece inconveniente la fecha por ellos indicada.

Es sabido que por lo general, el 15 de Febrero recién inicia sus sesiones el Poder Legislativo, y es materialmente imposible pretender que en ese mismo día se nombren los sustitutos de esos miembros.

(Interrupción del señor legislador Dupont Aguiar).

—En consecuencia, yo indico como más conveniente la fecha del 15 de Abril en vez del 15 de Febrero.

SEÑOR HAEDO. — No hay inconveniente. Acepto la modificación.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 4.º El mandato de los miembros durará hasta el 15 de Abril de 1935, recibiendo durante ese término una compensación líquida de $ 300 mensuales."

—Está a consideración de la Asamblea el artículo leído en la nueva forma.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa, setenta y dos en setenta y cinco).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.º Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: setenta y uno en setenta y cinco).**

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Voy a proponer un artículo aditivo que en realidad debía haberlo propuesto antes que se votara este que se acaba de aprobar. Como creo estar en tiempo, propongo un artículo que diga lo siguiente: "La Corte Electoral será integrada por el Director y Sub Director de la Oficina Nacional Electoral, pero sin voto".

Esta es una sugestión que me ha hecho uno de los miembros de la Junta de Gobierno, en el sentido de que la Corte Electoral sea integrada por esos dos funcionarios que son los dos funcionarios administrativos de superior jerarquía de aquel organismo.

Propongo pues, un artículo que diga así: "Integrarán la Corte Electoral con voz pero sin voto el Director y sub Director de la Oficina Nacional Electoral".

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo creo que eso sería cuestión de estudiarlo. El señor Martínez en Comisión, no lo propuso. Yo pido que eso pase a Comisión. En cualquier momento se podría agregar ese artículo a la ley electoral. Nos toma un poco de sorpresa...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — En vista de que este artículo de lugar a discusión, lo retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al retiro de la proposición del señor legislador Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y cuatro).**

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — A mí me parece muy interesante el artículo presentado por el señor legislador Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está retirado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No importa, pido que se me oiga.

No me parece conveniente que se establezca en la ley esa disposición; pero podría quedar en los antecedentes parlamentarios hecha la indicación por si la corporación considera del caso, para la buena práctica de administrar justicia electoral, llamar a esos funcionarios, que lo haga. Está hecha la sugestión en el debate.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Yo le puedo decir al señor Legislador que la Corte Electoral continuamente procede de esa manera. Con mucha frecuencia llama a esos dos funcionarios para que la asesoren en todos los asuntos que requieren asesoramiento especializado.

Yo proponía ese artículo simplemente obedeciendo a una sugestión que me hizo un miembro de la Junta de Gobierno; pero la verdad es que ya que ha originado discusión, sobre todo por tratarse de una reforma a nuestra ley electoral, lo sensato es que la estudiemos previamente en Comisión especial y considerarlo en la Asamblea en oportunidad. De cualquier manera yo me propongo redactar el proyecto de ley que presentaré en una sesión próxima a fin de que siga los trámites reglamentarios para que la Asamblea pueda abocarse a su estudio.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Como ya ha habido esta discusión a propósito de esa proposición del señor legislador, en el caso de que aquella corporación considere necesaria la integración de la misma con los funcionarios a que se alude, encontrará que es legítima esa intervención y nos evitará que tengamos que estudiar un proyecto en ese sentido.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Por lo demás, la ley faculta a la Corte Electoral para llamar a su seno a todos sus funcionarios.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo que se ha dicho hoy aquí no vale nada como antecedente para la Corte, porque yo tendría que hacerle observaciones al proyecto que esboza el señor Martínez: Si se me convenciera después de que no tengo razón, entonces estaría en condiciones de votar que integren esos fun-

cionarios la Corte con voz pero sin voto; pero creo tener argumentos como para rebatir eso.

Precisamente, señor Presidente, para evitar una discusión es que he pedido al señor Martínez que retire su artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido retirado.

SEÑOR ROSPIDE. — Bien.

Yo había pedido la palabra también para llamar la atención de la Asamblea en el sentido de que mientras no tenga el "cúmplase" esta ley que acabamos de sancionar, no podemos votar miembros para integrar la Corte. El tiempo apremia. En consecuencia, yo haría moción para que se suprimiera la segunda discusión y se comunicara en el día, así estaríamos en condiciones de votar miembros para la Corte Electoral el próximo miércoles.

(Interrupciones).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Tiene razón el señor Rospide. En la primera sesión de esta Asamblea se resolvió que debíamos regirnos, mientras no tuviéramos el Reglamento definitivo, por el Reglamento viejo. Entonces, hay segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la discusión particular, que ya se ha efectuado.

(Apoyados).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D). —Hago moción para que se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y uno**).

(Texto del proyecto sancionado):

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o La Corte Electoral estará compuesta por siete miembros titulares y los suplentes cuyo número se establece en esta ley.

Art. 2.o Tres miembros titulares y seis suplentes en orden preferencial, serán elegidos por el voto de los dos tercios, por lo menos, del total de los miembros de la Asamblea. Los cuatro titulares restantes serán elegidos por la Asamblea, conjuntamente con cuatro suplentes respectivos para cada titular, por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral.

Art. 3.o La totalidad de los miembros de la Corte Electoral podrán ser electos en el mismo acto y tomar posesión de sus cargos inmediatamente.

Art. 4.o El mandato de los miembros de la Corte Electoral durará hasta el 15 de Abril de 1935, recibiendo durante ese término una compensación líquida de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales.

Art. 5.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

12

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite el señor Presidente?

Tengo entendido que no hay asuntos en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto que figuraba en la orden del día, integración de la Corte Electoral, está supeditado al "cúmplase" del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Precisamente me iba a referir a eso.

Como está *supeditado al "cúmplase"* de este proyecto que acabamos de sancionar, voy a hacer moción para que esta Asamblea pase a intermedio hasta mañana a las 16 horas, a efecto de proceder a la designación de los miembros que han de constituir la Corte Electoral.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, para una modificación?...

Que se faculte a la Mesa a convocar a la Asamblea en el caso de que haya llegado la comunicación del Poder Ejecutivo, porque si el Poder Ejecutivo no le pusiera el "cúmplase" hoy, no habría por qué sesionar mañana.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La modificación del señor Dupont Aguiar no es reglamentaria, porque las citaciones deben hacerse con diez horas de anticipación.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Tengo entendido que en casos urgentes se puede citar con cinco horas de antelación.

(Interrupciones).

—Hago moción, entonces, para que se realice sesión extraordinaria mañana a las 16.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BONNET. — Yo concretaría la moción del señor Martínez en el sentido de que la Asamblea sea citada para mañana a las 16 a efectos de proceder a la integración de la Corte, en el caso de que el Poder Ejecutivo ponga el "cúmplase" a la ley. Pero la Asamblea debe resolver desde ya que se reunirá mañana para eso.

(Interrupciones).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SANTOS. — Es necesario que los señores miembros de la Asamblea sepan que hoy no hay sesión de la Junta de Gobierno. De manera que hasta mañana, por lo menos hasta las 17, no va a poder estar promulgada la ley, y, en consecuencia, la Asamblea no estará habilitada para elegir los miembros de la Corte.

(Interrupciones).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Para conciliar todas las opiniones, y en vista de la duda que existe sobre si la Junta de Gobierno se reunirá hoy o mañana para poner el "cúmplase" a la ley, propongo que se haga una reunión el miércoles a las 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el día y la hora fijados para la sesión ordinaria.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pero debe establecerse que se tratará ese asunto en primer término.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SALGADO. — La elección de miembros de la Corte Electoral, como de la Caja de Amortización, es un simple acto electoral; de manera que pueden desarrollarse, entre tanto sesiona la Asamblea, como ha pasado en otras oportunidades. Sólo basta abrir el período de votación a las 16, y cerrarlo al terminar la sesión. De manera que podría sesionar la Asamblea, y simultáneamente emitirse los votos para la integración de la Corte Electoral y de la Caja de Amortización.

En ese sentido, formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor legislador Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y ocho**).

13

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo había redactado, a proposición de la Mesa, una moción para que esta Asamblea declarara grave y urgente el problema de la desocupación, exhortando a la Comisión a expedirse a la brevedad posible sobre las iniciativas que tuviera a este respecto, y, una vez llenado este requisito, a ponerlo de inmediato en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción del señor legislador Tabárez.

(Se lee):

"Mociono para que la Asamblea Deliberante declare grave y urgente el problema de la desocupación, exhortando a la Comisión respectiva a expedirse a la brevedad sobre los proyectos que tengan relación con el referido problema, incluyéndolos en primer término, una vez que tome las medidas tendientes a organizar el acto de la elección de Constituyente."

SEÑOR PRESIDENTE.—Advierte la Mesa que para declarar grave y urgente un asunto se necesita la mitad más uno del total de miembros de la Asamblea.

SEÑOR NUNES RIBEIRO.—¿Me permite?...

Además de que no hay número en Sala como para declarar grave y urgente ningún asunto, entiendo que hay alguna otra dificultad de orden reglamentario. Creo que el Reglamento no ha recibido ninguna modificación en la parte que se refiere a la declaración de grave y urgente, y existe en él una disposición que preceptúa que para poder declarar grave y urgente un asunto debe existir un proyecto informado, y que, además, debe estar repartido.

En consecuencia, no existiendo en este caso ningún proyecto informado, no se puede votar esa moción.

SEÑOR RESIDENTE. — La Asamblea puede declararlo grave y urgente, aun mismo sin informe de la Comisión, siempre que lo resuelva la mitad más uno del total de sus miembros.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Comprendo perfectamente que la moción presentada por el señor Tabárez trata un asunto de gravedad y de urgente resolución; pero considero que la Asamblea debe metodizar su trabajo procurando estudiar y resolver los distintos asuntos en el orden económico, financiero, social y político, que reclaman más urgente resolución.

(Apoyados).

—Para metodizar el trabajo se me ocurre lo siguiente: debe trabajar la Asamblea Deliberante en colaboración con el Poder Ejecutivo y designar, así, del seno de este Cuerpo, una Comisión especial para proyectar la orden del día. Esa Comisión Especial invitaría a concurrir a su seno a los Secretarios de las distintas Carteras para informarse de los asuntos que, a juicio del Poder Ejecutivo, reclamaran más rápida y urgente resolución de la Asamblea Deliberante.

(¡Muy bien!).

—En esa forma, pues, podríamos dar esa solución, porque yo creo que el trabajo de la Asamblea Deliberante *no va a estar, señor Presidente, tanto* en el número de sesiones que celebre, sino en el trabajo intenso de las Comisiones para

traer los asuntos al Cuerpo, ya perfectamente estudiados.

Si el señor Tabárez aceptase un aplazamiento de su moción, reconociendo como reconozco que se trata de asuntos realmente importantes, los mismos proyectos del señor Tabárez podrían pasar ya a esta Comisión especial, para que los tomara en cuenta.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — ¿Me permite?...

Me parece que hay una pequeña contradicción en la moción que propone el señor Otamendi. El señor Legislador dice que debemos colaborar con la Junta de Gobierno y dejar librado a su criterio la consideración de aquellos asuntos...

SEÑOR OTAMENDI. — No he dicho eso.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Me voy a explicar mejor: dejar librado a la Junta de Gobierno el deseo de sugerir a la Asamblea, como ya lo ha hecho, cuáles son los asuntos...

SEÑOR OTAMENDI. — No es eso. Me voy a explicar mejor, señor Legislador Tabárez.

Esta Comisión Especial tendría por delante los distintos proyectos presentados o que se presentaren a la Asamblea Deliberante, y al mismo tiempo una sugestión del Ejecutivo en el sentido de que considere urgente el tratar tal o cual asunto.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Perfectamente: yo al hacer mi moción, he tenido en cuenta ese principio, puesto que he propuesto que, una vez resueltas las iniciativas que proponía la Junta de Gobierno a esta Asamblea, — que son las referentes a la preparación del acto electoral del mes de Junio, — la Asamblea se abocase al estudio de estos proyectos. Si mañana la Junta de Gobierno nos plantea nuevas iniciativas que considera de grave y urgente resolución, nosotros adoptamos el mismo criterio que hoy.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo me refiero también a iniciativas del Poder Ejecutivo que están en las Comisiones dictaminantes de la Cámara. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, puede indicarnos, por ejemplo, que considera urgente la sanción de tal o cual proyecto, ya enviado.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pero mi moción no se refiere a ningún proyecto en particular, sino al problema en sí mismo, para que esta Asamblea declare que el problema de la desocupación es grave y urgente, el de más urgente resolución. Después podrían estar los proyectos que nos envíen los Ministros, los que nos envíe el Poder Ejecutivo, y los de esta propia Asamblea.

Yo creo que a pesar de lo que dice el señor Otamendi, hay muchos problemas de urgencia, pero no puede haber para nosotros ninguno más urgente que éste.

SEÑOR OTAMENDI. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — El hambre del pueblo es más importante que todo. Mientras hay hambre en una porción del pueblo, no puede haber tranquilidad pública, no puede haber seguridad pública, no puede haber, tampoco, salud pública.

(Interrupción del señor Legislador Herrera y Thode).

—Hay que tomar resoluciones permanentes para solucionar la situación de los desocupados de Montevideo.

Los señores Legisladores saben que el cultivo de las estancias no va a solucionar la situación de esta masa de trabajadores que están aquí, en Montevideo y Canelones. Como yo he propuesto, tenemos que colonizar las tierras que están aquí, en Montevideo y en Conelones, para dar desocupación a esa enorme masa de desocupados que hoy nos piden pan.

Por eso insisto en que esta Asamblea debe declarar que el problema de la desocupación es grave y urgente, y debemos abocarnos a él, teniendo en cuenta, como lo propuso el señor Diputado Otamendi, las sugestiones que nos haga la Junta de Gobierno.

No pretendo, señores legisladores, ser un obstáculo a la colaboración con la Junta de Gobierno; pero he afirmado desde el principio, que si hemos venido aquí a colaborar, no debemos tampoco abandonar nuestras propias iniciativas, porque el propio Presidente Terra ha declarado que él no se mete en los asuntos de la Asamblea Deliberante, y que ésta será una Asamblea con plena independencia. Eso hace honor al doctor Terra, y eso debe hacernos honor a nosotros.

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ROMAY. — Entiendo que a fin de metodizar, y con gran resultado, la discusión y el estudio de los problemas de la Asamblea, es indispensable ante todo que la Mesa determine cuáles son los integrantes de las Comisiones, para que los asuntos vayan respectivamente a cada una de ellas y se evite una discusión que no nos conduce nada más que a perder el tiempo. No tenemos Comisiones...

SEÑOR PRESIDENTE. — No tenemos Reglamento, tampoco.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Nosotros nos regimos por el Reglamento viejo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto del nombramiento de las Comisiones, se espera la sanción del nuevo Reglamento, que será en la sesión próxima.

SEÑOR ROMAY. — Las Comisiones no se alteran para nada; van a quedar iguales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores legisladores: la Asamblea ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 27 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 111 Montevideo, Lunes 15 de Mayo de 1933 Núm. 8020

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir avena laminada, alpargatas, atún, botines y botas, botones para cuello y puños, café, camisetas, carreteles hilo, cepillos para dientes, cucharas, cigarros hoja, caldera aluminio, calcetines, cigarros tipo toscanos, chocolate, cocoa, camisas, cuchillos, cigarrillos, duraznos en almíbar, escarapelas, espejos, frascos de encurtidos, calzoncillos, fideos, galletitas, tabaqueras, ligas para hombre, líquido para metales, hojas de afeitar, jabón común y de tocador, jarritos, mondadientes, mates, medias, de señora, números de bronce, peines para hombres y señoras, palanganas, papel higiénnico, papel de fumar, perdices en escabeche, pañuelos de mano, polvos para limpiar metales, queso duro, sobres y papel cartas, servilletas, sardinas en latas, tabacos, toallas, té, tenedores, tazas de aluminio para barba, zapatos para señora, zapatillas suela de goma, zapatos para hombres y niños, zapallo en almíbar, higos en almíbar, con destino a Cantinas Militares. Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes, a las 14 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) My.11-8279-v.my.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 1.300 pares de botas color avellana y 4.600 pares de borceguíes color avellana, con destino a esta Intendencia.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Mv.11-8278-v.my.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir piezas de madrás, botellas de agua mineral, botellas de extracto de malta, sal fina y zapatillas blancas de suela de goma tipo tennis, con destino a Cantinas Militares.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) My.8-8173-v.my.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS DE PINTURA EN EL LOCAL DE LA AGENCIA AGUADA.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de pintura a efectuarse en la Agencia Aguada. La memoria descriptiva y el pliego de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Utiles. del Banco de la República, donde podrán ser solicitados de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbres correspondientes, en la Contaduría General del Banco antes de las 16 y 15 horas del día 19 del actual.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1933.

$9.00 My.10-8226-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar de la fecha, para la construcción y colocación de una claraboya para el edificio que ocupa el Instituto de Aplicación de Varones, situado en la avenida 18 de Julio número 2128, de esta ciudad, y de acuerdo al pliego de condiciones y resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha Enero 27 de 1932, que obra en los antecedentes respectivos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles, dentro del horario de oficina reglamentario, hasta el día 19 de Mayo, a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas, si así conviniere. — Montevideo. Mayo 10 de 1933. — Norberto A. Larravide. Secretario.

(Cuenta corriente) Mv.11-8284-v.my.21.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de artículos de vestuario, géneros para uniformes y pan para los establecimientos de la Institución, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 24 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación:

Vestuarios: a las 14 y 30.
Géneros para uniformes: a las 15 y 30.
Pan: a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.11-8[illegible]-v.my.19.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
SECCION ADQUISICIONES
Provisión de calentadores de agua, eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 22 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de 34 calentadores de agua, eléctricos, de tanque a presión, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar gratuitamente de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 9 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mv.12-8317-v.my.17.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE CINCO CHASSIS "FORD", USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 15 del corriente,

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

a las 16 horas, para proveerse de cinco chassis Ford modelo "A" usados, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar gratuitamente de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 950, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.9-8176-v.my.19.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
CONCURSOS MEDICOS

Se hace saber a los interesados que el concurso de Médico de Gota de Leche, de Rocha, cuyas solicitudes se reciben hasta el día 24 del corriente, que es para llenar el cargo con carácter definitivo. — Montevideo, Mayo 8 de 1933.

(Cuenta corriente) My.11-8269-v.my.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de tres relojes para el contralor de entrada y salida del personal.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 26 de Mayo de 1933. a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.13-8353-v.my.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 500, con opción a 1.000, cestos metálicos para el transporte de botellas de aceite lubrificante.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 24 de Mayo de 1933, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.12-8320-v.my.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 122.000 libretas para vales.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424. el día 19 de Mayo de 1933, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.12-8321-v.my.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBGES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de una Central de Incendio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 23 de Mayo de 1933. a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.11-8195-v.my.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de lamparillas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados. que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuetsas se realizará en el referido local el día 24 de Mayo de 1933, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — Héctor Luis Bonnet.

(Cuenta corriente) My.13-8354-v.my.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24138

Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"IRIS"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.10-8220-v.my.25.

ACTA N.o 24080

Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Export Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INTENATIONAL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (hilo sisal y similares). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.5-8069-v.my.21.

ACTA N.o 24082

Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Eatsman Kodak Company, de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VITAVA

para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico sensible a la luz). — Ramón Guerrero Flores Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.27-7915-v.my.16.

ACTA N.o 24093

Montevideo, Abril 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Continental Fruit Packing Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"PICADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, no incluyendo harinas o mercaderías de naturaleza similar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.6-8109-v.my.22.

ACTA N.o 24073

Montevideo, Abril 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Winchester Repeating Arms Co., con domicilio en la ciudad de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Winchester

para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.28-7948-v.my.17.

ACTA N.o 24122

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señoress Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en Aldwych, Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

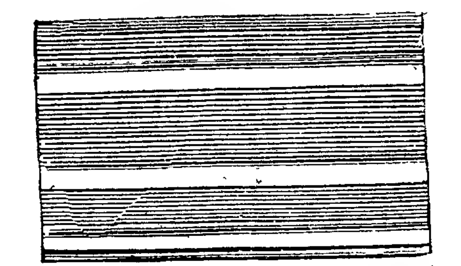
"ENDOLAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8286-v.my.26.

ACTA N.o 24116

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Michelin y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand, Puy de Done (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas oneumáticas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8263-v.my.26.

ACTA N.o 24087

Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



MATE

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.29-8000-v.my.18.

ACTA N.o 24102

Montevideo, Abril 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

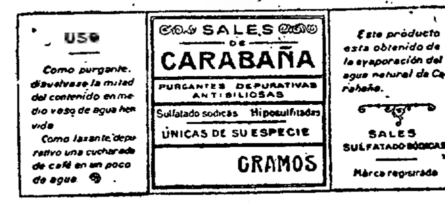
"GENIOL"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10.a y hojas de afeitar para navajas y máquinas de afeitar, de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.29-8003-v.my.18.

ACTA N.o 24070

Montevideo, Abril 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Hijos de R. P. Chavarri", con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sales obtenidas de las aguas minero - medicinales del manantial de Carabaña). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.26-7857-v.my.15.

ACTA N.o 24136

Montevideo, Mayo 5 de 1933. — Con esta feha los señores R. Carli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.8-8153-v.my.23.

ACTA N.o 24091

Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hoffmann Manufacturing Company Limited, con domicilio en Chelmsford. Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"HOFFMANN"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.6-8107-v.my.22.

ACTA N.o 24094

Montevideo, Abril 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Continental Fruit Packing Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"TAPANTELLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.6-8108-v.my.22.

ACTA N.o 24092

Montevideo, Abril 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Thiry y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GOLF"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.3-8047-v.my.19.

ACTA N.o 24107

Montevideo, Abril 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Maple y Co. (Uruguay), Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

MAPLE & Co.Ltd.

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.3-8048-v.my.19.

ACTA N.o 24106

Montevideo, Abril 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Maple y Co. (Uruguay), Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MUEBLES DE MAPLE"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.3-8049-v.my.19.

ACTA N.o 24130

Monevideo, Abril 28 de 1933. — Con esta fecha la señorita Rosa Rivera Carreño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (corsés y fajas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.3-8045-v.my.19.

ACTA N.o 24069

Montevideo, Abril 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Hijos de R. J. Chavarri", con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sales obtenidas de las aguas minero-medicinales de su manantial de Carabaña). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de sección Interino.

$7.00 Ab.26-7858-v.my.15.

ACTA N.o 24108

Montevideo, Abril 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Maple y Co. (Uruguay). Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

MAPLE & Co.Ltd.S.AMÉRICA

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.3-8050-v.my.19.

ACTA N.o 24115

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto G. Richter, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CERRITO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.29-8001-v.my.18.

ACTA N.o 24114

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto G. Richter, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CUCHILLA GRANDE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.29-8002-v.my.18.

ACTA N.o 24103

Montevideo, Abril 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PALMOLIVE"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de afeitar para máquinas y navajas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.29-8004-v.my.18.

ACTA N.o 24101

Montevideo, Abril 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, de Montevideo, h[illegible] el registro de la [illegible]

[illegible] artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.29-7984-v.my.17.

ACTA N.o 24076

Montevideo, Abril 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Winchester Repeating Arms Co., con domicilio en la ciudad de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.29-7978-v.my.17.

ACTA N.o 24074

Montevideo, Abril 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Winchester Repeating Arms Co., con domicilio en la ciudad de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

W. R. A. Co.

para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.29-7979-v.my.17.

ACTA N.o 24075

Montevideo, Abril 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Winchester Repeating Arms Co., con domicilio en la ciudad, de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.29-7980-v.my.17.

ACTA N.o 24100

Montevideo, Abril 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper y Son, apoderados de Peek Bros y Winch Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

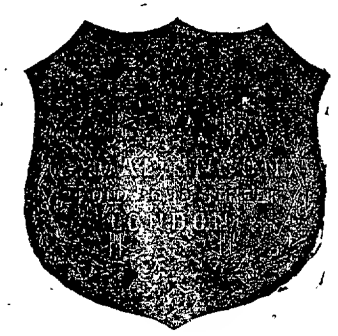


para distinguir artículos de la clase 1.a (té, café, chocolate cacao y especies). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.28-7958-v.my.17.

ACTA N.o 24089

Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.28-7950-v.my.17.

ACTA N.o 24099

Montevideo, Abril 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper y Son, aopderados de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.28-7957-v.my.17.

ACTA N.o 24090

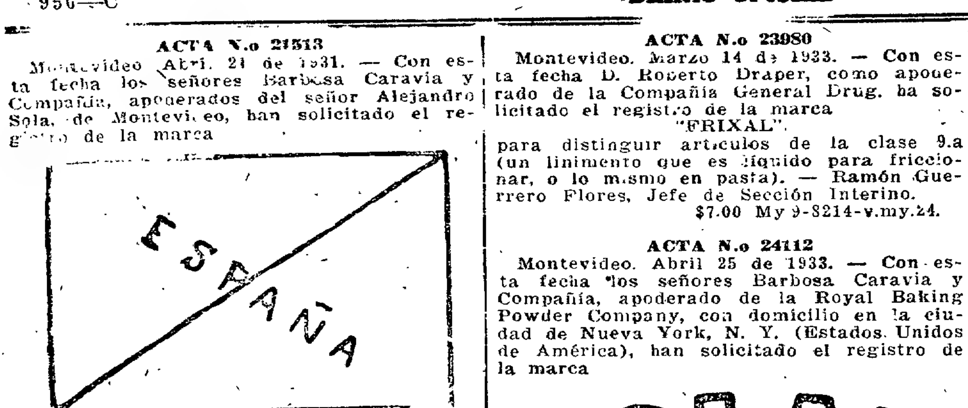
Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.28-7949-v.my.17.

ACTA N.o 24513

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8285-v.my.26.

ACTA N.o 24123

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en Aldwych, Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"VENUS"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8287-v.my.26.

ACTA N.o 24147

Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SAYAGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8283-v.my.26.

ACTA N.o 24140

Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan B. Fucito, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CHINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino

$7.00 My.11-8273-v.my.26.

ACTA N.o 24142

Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KURMANT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8274-v.my.26.

ACTA N.o 24119

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phyllosan Laboratories, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

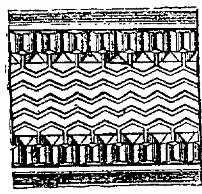
"PHYLLOSAN

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación de clorofila en tabletas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8262-v.my.26.

ACTA N.o 24117

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas pneumáticas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8264-v.my.26.

ACTA N.o 23980

Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de la Compañía General Drug, ha solicitado el registro de la marca

"FRIXAL".

para distinguir artículos de la clase 9.a (un linimento que es líquido para friccionar, o lo mismo en pasta). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My 9-8214-v.my.24.

ACTA N.o 24112

Montevideo, Abril 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Royal Baking Powder Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.9-8209-v.my.24.

ACTA N.o 24111

Montevideo, Abril 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Deu Pausas, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.9-8210-v.my.24.

ACTA N.o 24056

Montevideo, Abril 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Tomás Escondeur, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEOARSOLAN".

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.9-8215-v.my.24.

ACTA N.o 24113

Montevideo, Abril 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Baking Powder Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (Postres de gelatina, salpicones de gelatina, polvos para hornear, budines y rellenos para pasteles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.9-8208-v.my.24.

ACTA N.o 24105

Montevideo, Abril 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Maple y Co. (Uruguay). Letd., con domicilio en esta ciudad, han solictiado la renovación de la marca

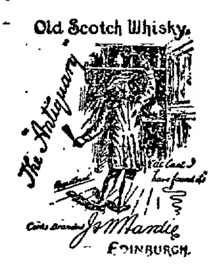
MAPLE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.3-8051-v.my.19.

ACTA N.o 24097

Montevideo, Abril 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y W. Hardie, con domicilio en la ciudad de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

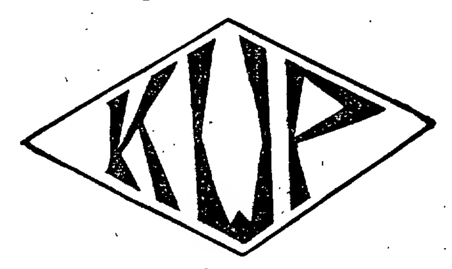


para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.8-8134-v.my.23.

ACTA N.o 24134

Montevideo, Mayo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ber. Nerc, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

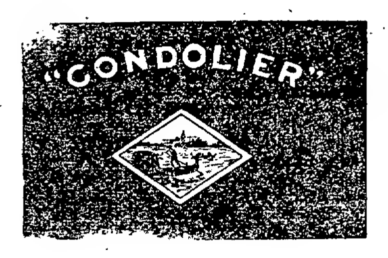


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.8-8131-v.my.23.

ACTA N.o 24096

Montevideo, Abril 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Continental Fruit Packing Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

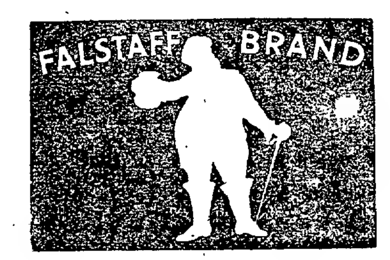


para distinguir artículos de la clase 1.a (frutas en conserva y verduras en conserva). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.8-8132-v.my.23.

ACTA N.o 24095

Montevideo, Abril 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Continental Fruit Packing Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o ingredientes de alimentos, no incluyendo té, café, sardinas ni mercaderías de naturaleza similar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.8-8133-v.my.23.

ACTA N.o 24100

Montevideo, Abril 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. Sassi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.5-8086-v.my.21.

ACTA N.o 24129

Montevideo, Abril 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIRALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.5-8087-v.my.21.

ACTA N.o 24079

Montevideo, Abril 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Whitecross Company Limited, con domicilio en Warrington, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

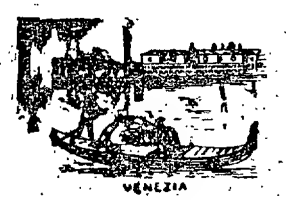
"SILFLEX"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.5-8088-v.my.21.

ACTA N.o 24110

Montevideo, Abril 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.5-8089-v.my.21.

ACTA N.o 24131

Montevideo, Abril 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Bernasconi y Compañía Limitada, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a. 9.a, 13.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.5-8070-v.my.21.

ACTA N.o 24132

Montevideo, Abril 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Bernasconi y Compañía Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artíc... ...se 1.a y 3.a. — Ramón Guer... ...res, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.5-8071-v.my.21.

ACTA N.o 24098.

Montevideo, Abril 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Arnoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KOB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.27-7947-v.my.16.

ACTA N.o 24081

Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Argentina Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PORTRAIT FILM"

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.27-7010-v.my.16.

ACTA N.o 24085

Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

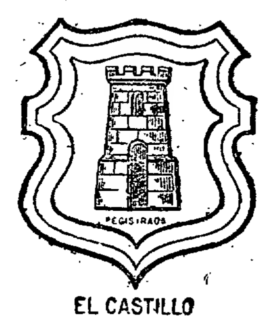


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.27-7900-v.my.16.

ACTA N.o 24086

Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.27-7901-v.my.16.

ACTA N.o 24088

Montevideo. Abril 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 Ab.27-7902-v.my.16.

ACTA N.o 24146

Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Max F. Berlowitz, de Madrid (España), ha solicitado el registro de la marca

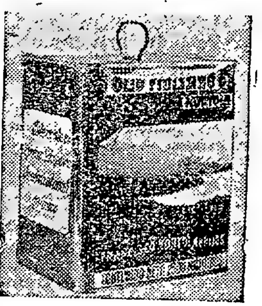
Matermax

para distinguir artículos de la clase 9.a, — Ramón Guerrero Flores Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.12-8313-v.my.29.

ACTA N.o 24139

Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Mórtola, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicit... ...de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.12-8314-v.my.29.

ACTA N.o 24148

Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

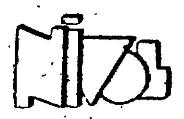
"RENOVO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.13-8331-v.jn.1.o.

ACTA N.o 24151

Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Con ésta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.13-8324-v.my.30.

ACTA N.o 24150

Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ampelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"A LA ESPECIAL DE LUTOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.13-8325-v.my.30.

ACTA N.o 24152

Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Catalina Voinoff de Muschkeloff, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.13-832?-v.my.30.

ACTA N.o 24078

Montevideo, Abril 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire and Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (tacos y suelas de goma o de composición para el calzado). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.6-8106-v.my.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 337

Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Abal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite de maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 My.13-8345-v.jn.5.

ACTA N.o 338

Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cerraduras de seguridad con cilindro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 My.11-8268-v.jn.2.

ACTA N.o 3764

Montevideo, Abril 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Ildemaro B. Brage, apoderado del señor Juan Pablo Caraballo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una perseana de varillas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

$8.00 My.9-8181-v.my.31.

ACTA N.o 336

Montevideo, Abril 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Heider y Fornio, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de armazones de anteojos, lentes, impertinentes y lupas en celuloide y carey", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 My.6-8102-v.my.29.

ACTA N.o 302

Montevideo, Enero 24 de 1933. — Con esta fecha el señor José A. Notary, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de metal desplegado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.6-8128-v.my.29.

ACTA N.o 3765

Montevideo, Abril 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Willy Lück, de Stuttgart (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de embalajes de cinta para fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino.

$8.00 My.5-8090-v.my.27.

ACTA N.o 334

Montevideo, Abril 22 de 1933. — Con esta fecha el señor José Preston Ames, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de jabón con nafta u otro hidrocarburo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Itnerino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 My.3-8029-v.my.25.

ACTA N.o 330

Montevideo, Abril 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Augusto Corallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de verri poli, o sea, el mal llamado cristal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.3-8054-v.my.25.

ACTA N.o 3763

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Cardoso Guichón, apoderado del señor Carlos Manuel Méndez Calzada, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapas canaleta de concreto armado, obtenidas por la vía húmeda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ab.29-7992-v.my.23.

ACTA N.o 3720

Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Eulogio Boces, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina cortadora de queso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.28-7977-v.my.16.

ACTA N.o 3761

Montevideo, Abril 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Fernando Arens, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la fabricación de tubos y otras piezas similares por el procedimiento centrífugo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ab.27-7946-v.my.23.

ACTA N.o 333

Montevideo, Abril 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Pedro Minetti y Emilio Vaxelaire, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un sistema de encendedor eléctrico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ab.22-7798-v.my.16.

ACTA N.o 320

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Jorje Fajean, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de llaves para abrir latas de conservas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.22-7793-v.my.16.

ACTA N.o 3758

Montevideo, Abril 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Constancio Rossi y Pablo Delbene Pinasco, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de cartuchos para toda clase de escopetas, a base de papel prensado, eliminando la parte metálica, común en toda clase de cartucho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ab.21-7771-v.my.15.

ACTA N.o 332

Montevideo, Abril 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Pablo Delbene Pinasco y Constancio Rossi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de pólvoras para caza, fusilería y cañón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario Bernardo Dumont.

$8.00 Ab.21-7772-v.my.15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con las nuevas memorias constructiva, descriptiva y pliego de condiciones particulares para las obras de construcción del edificio destinado a la escuela rural N.o 20, de Tres Islas (Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-8125-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de celosías metálicas del edificio de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.12-8318-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Sofía González de Ruiz o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6985.85 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Rocha a Castillos. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-8232-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Coladeras, en el camino de Fray Bentos a paso del Puerto.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) My.9-8178-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sánchez, en el camino de Fray Bentos a paso del Puerto.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) My.9-8179-v.my.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 381 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña María Juana Salaberry, los restos de Pedro Aranchet, Francisco Moreira, Gervasio Gamboa, Luciano Cabrera, María V. de Harambure, Rómulo Gordillo, Juan Cabrera y los de Severiano Elizalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Feb.22-6300-v.my.23.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 381 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña María Juana Salaberry, los restos de Dolores Piñeyro de Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Mz.3-6531-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de 23.300 formularios de patentes de rodados y 30.800 formularios destinados a la percepción de los impuestos municipales durante el ejercicio 1933 - 34, y cuyos originales se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado de ley y serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 13 de Mayo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará en garantía del cumplimiento de la misma la suma de cincuenta pesos.

Se hace presente que el plazo que se señala para la entrega total de dicho trabajo es de treinta días, a contar desde la fecha en que fuera aceptada la propuesta.

Esta Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si así lo creyera conveniente. — Canelones, Abril 29 de 1933. — Eduardo Meló, Secretario General.

$10.50 My.4-8062-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICPAL DE PAYSANDU

LLAMADO A ACREEDORES

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Superior Gobierno, con fecha 24 de Abril próximo pasado, se emplaza a todos los acreedores del ex Concejo Departamental y ex Concejos Auxiliares para que dentro del término de quince días, contados desde la presente fecha, presenten en la Contaduría de esta Intendencia el detalle de sus cuentas al 31 de Marzo próximo pasado, con el objeto de proceder a su justificación. — Paysandú, Mayo 9 de 1933. — Martín Vilanova, Intendente. — Juan José Oreggioni, Secretario.

(Cuenta corriente) My.13-8352-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGON REDEMANN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Dorfat (Alemania), domiciliado en la calle Paysandú número 795 (bis) A, y doña CHARLOTTE SCHUR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Paysandú número 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3966-v.my.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ASTORE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Solís número 1431, y doña ERUNDINA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Solís número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4026-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN JAFFE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Wáshington número 123, y doña DIANA BERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Colón número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4027-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PIERI CAMPOMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1439, y doña MARIA ANGELICA BERRETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4011-v.my.18.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZAPKO KATANICH, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Apatin, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1534, y doña ADELA GRUNFELD, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Oradea - Mare, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3973-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON LARRAYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2045, y doña GRACE LLOYD, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3974-v.my.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO PARODI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña CARMEN PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3975-v.my.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OZJASZ HANDEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad polaco, nacido en Mala - Polska, domiciliado en la calle Cerrito número 322, y doña LEIA PIWOWARSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kolno, domiciliada en la calle Cerrito número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3976-v.my.16.

td1Of3fJ7 HF; xa; l,1sTwgzVmrh etuNl,22

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TINSKY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 542, y doña CLARA SUKELMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Moscú, domiciliada en la calle Piedras número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3977-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PONTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña ADELINA DA LUZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 3978-v.my.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MAROTTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1276, y doña CORINA ZULMA MOREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 4012-v.my.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABE BERKMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad lituano, nacido en Traku, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1350, y doña MARIA FENSTER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Traku, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4001-v.my.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SODERLUND, de 72 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad finlandés, nacido en Holanda, domiciliado en la calle Brecha número 592, y doña FILOMENA FERREIRA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Brecha número 592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4003-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS GARCIA ALBUREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1369, y doña FLORA GOBERNA ARGONA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 1369.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4002-v.my.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO NACIMIENTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Reconquista número 246, y doña EMA ELISA MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Maciel número 1231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3982-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR COELLI, como apoderado de CARLOS BOGLIO, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Roma, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1411, y don JOSE ADAIME, como apoderado de doña ERNESTA DOSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1356.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Etsado Civil.
$2.00 3980-v.my.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAR MARGEVICIUS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Alzaibar número 1270, y doña STEFA GUSEINAITE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Siaulai, domiciliada en la calle Alzaibar número 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3981-v.my.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FRANGELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 6 de Abril de 1904, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1323, y doña ELENA FINOCCHIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora universitaria, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 17 de Agosto de 1908, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4029-v.my.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEWANYAK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad austriaco, nacido en Burgeland el 4 de Febrero de 1906, domiciliado en la calle Isla de Floresnúmero 1023, y doña GIZI SKRILERC, de 26 años de edad, de calle Isla de Flores número 1023, y doña cionalidad húngara, nacida en Dobrona el 27 de Agosto de 1906, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4028-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS VIERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto el 8 de Marzo de 1891, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA ERASUN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra el 16 de Agosto de 1904, domiciliada en la calle Andes número 1221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4030-v.my.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON FRISBERG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Bolin el 19 de Diciembre de 1910, domiciliado en la calle Andes número 1185, y doña BERTA TESZLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Wisaul el 22 de Febrero de 1902, domiciliada en la calle Durazno número 887.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4013-v.my.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO HUGO CINTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión aviador militar, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Paraguay número 1329, y doña MARIA VINTA GOMEZ FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4031-v.my.19.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS COLL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2342, y doña BLANCA MARGARITA CASELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3958-v.my.15.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO RAVECCA, de 34 años de eded, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Curuguaytí número 1014, y doña MARIA CARUEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Curuguaytí número 1014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti.
(Gratis) 3979-v.my.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ROGELIO PESSANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1288, y doña ELIDA DELIA REVILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 944.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3959-v.my.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1062, y doña ELIDA ELSA ZAPATA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1192.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4014-v.my.18.

8.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PESQUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1132, y doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 4064-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE REICHERT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en la provincia de Baden, domiciliado en la calle Marmarajá número 2295, y doña MONICA KORHOFF, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Marmarajá número 2295.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste: — Puppo.
(Gratis) 4063-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle César Díaz número 1189, y doña HERMINIA MORIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4062-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SURANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Almería, domiciliado en la calle Asunción número 1368, y doña MARIA ANDREA RIVERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4061-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO L. FEROLLA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 2439, y doña MARIA ISABEL DE MARSILIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4060-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTORIO GUERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle General Aguilar número 1290, y doña CECILIA ROMELINA MOCCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle General Aguilar número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2 00 4059-v.my.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUVET, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1377, y doña ANGELA VALENTINA PEAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4032-v.my.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS P. PANIZZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1520, y doña AURORA A. VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4033-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL SVERDLOV, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Sierra número 2022, y doña MINA GLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Sierra número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4034-v.my.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO O'NEIL CARDENAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en Melilla, y doña ADELINA VAZQUEZ IRIARTEGOITY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3969-v.my.15.

En Colón y el día 4 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO SORIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Abayubá, y doña JUSTINA SANCHEZ, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3970-v.my.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FEDERICO OCAMPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la avenida 8 de Octubre sin número, y doña MANUELA DORILA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pernas número 2503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4035-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIHRAN MOURADIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad armenio, nacido en Suvas, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 24, y doña MARTHA ATAMIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4036-v.my.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vicente de Arcos número 4, y doña MARIA ELISA LEDESMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vicente de Arcos número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4037-v.my.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CAVALIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 4243, y doña MARIA DOLORES MAZZOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Clay número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3989-v.my.17.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CARTIER, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Himalaya número 22, y doña IRENE MIRANDA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Himalaya número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3990-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGUSTIN FURCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 2365, y doña DEOLINDA MARTINELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Timoteto Aparicio número 3722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3993-v.my.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 y 50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GABRIEL VARELA, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 2441, y doña ADELAIDA SARTI, de 32 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Pernas número 2441

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3991-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Panela número 45, y doña DELIA VERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3992-v.my.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1933, a las 19 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FEDERICO LOPEZ NIN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña SOFIA GULIAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3994-v.my.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ANTONIO FUENTES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santiago de Anca sin número, y doña VALENTINA ADELAIDA GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Santiago de Anca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3995-v.my.17.

En Montevidoe y el día 4 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VILLASANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle C. Coé número 3812, y doña FELIPA URIOSTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oreintal, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. R. Gómez número 3235

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3996-v.my.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LONGO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Trípoli número 3920, y doña EUGENIA URIOSTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mirabal número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3997-v.my.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ORRICO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 4934, y doña SOFIA AMALIA GUIDOBONO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en el camino Maldónado número 4934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4055-v.my.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MIGUEL SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la quinta sección del Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ródano número 3393, y doña MANUELA PEREYRA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el camino Maldonado número 3393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4056-v.my.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don WENCESLAO GROTSCHL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia, domiciliado en la calle Roque Graceras número 835, y doña MARIA ZOA VERDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Alférez Real número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3998-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO CUITIÑO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Capital Villa del Moro número 4, y doña LUCIA BARRIOS, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depatramento de Canelones, domiciliada en la calle Villa del Moro número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3999-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BLANCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en este Departamento, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña PERPETUA LANDIN, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3972-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PADRON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en el camino Maldonado número 5522, y doña CELIKA CARLI PONS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Maldonado número 5522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3971-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SACCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Mango, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña JUANA MURATORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en el camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3948-v.my.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SATURNINO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida Millán número 4379, y doña BERNARDINA PERDOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oreintal, nacida en Minas, domiciliada en la avenida San Martín número 3096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4057-v.my.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CEPULOVICI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Cernauti, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3116, y doña EMILIA POKORNY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Cernauti, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4058-v.my.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO BUCHICIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 3037, y doña MARIA CELIA GIURIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4015-v.my.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO TECHERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la avenida San Martín número 2799, y doña PEREGRINA DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la avenida San Martín número 2799.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4016-v.my.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los intteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASTALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Junta Económico - Administrativa número 1421, y doña HILDA GFELLER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4017-v.my.18.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 1936, y doña MARIA DORA SERRON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3960-v.my.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN COSTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 3611, y doña CLAUDIA GARCES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 3587.
En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3961-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA PORTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B Vista número 1779, y doña MANUELA DOBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el boulevard Artigas número 3515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3962-v.my.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Defensa número 2360, y doña SEGUNDA JUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 2913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3963-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIROLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 76, y doña GLORIA CROSSA, profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Guardia Oriental número 76.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3964-v.my.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 9 del mes de Mayo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE ARRIGONI, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad argentino, nacido en General Rodríguez (provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Barcelona número 363, y doña PRIMITIVA IMAZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Nueva Granada número 318.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ormando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4044-v.my.19.

En la Villa del Cerro y el día 7 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE RITIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad argentino, nacido en San Martín (provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Río de Janeiro número 580, y doña MARIA ELVIRA QUEIRUGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en puerto del Son, domiciliada en la calle Ecuador número 374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4018-v.my.18.

En la Villa del Cerro y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YONAS BALCIKONIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Panevezio, domiciliado en la calle Barcelona número 339, y doña MARIJONA SAVICKAITE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Ukmergé, domiciliada en la calle Barcelona número 339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4019-v.my.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PAGANI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 30 de Enero de 1902, domiciliado en la calle Río Grande número 882, y doña PEREGRINA PALLARES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 6 de Junio de 1904, domiciliada en la calle Río Grande número 882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4000-v.my.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS UNGER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Rajka, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2015 (bis), y doña GUIZELA ZRINZKI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Sombathely, domiciliada en la calle Ellauri número 864.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4065-v.my.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Palmarutin, domiciliado en la calle Salto número 1554, y doña MARIA DEL CARMEN TOLEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4066-v.my.20.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LASALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eugenio Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4004-v.my.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CREMONESE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas el 9 de Mayo del año 1908, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña HERMINIA JUSTINA AVVERAME, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el camino Mendoza el 26 de

Setiembre de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 3965-v.my.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE KLAPPENBACH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Libertad número 2939, y doña CORINA OLIVERA VIERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Libertad número 2548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4068-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORQUES, de 31 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2165, y doña MALVA LILA MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4067-v.my.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 2659, y doña EMILIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Libertad número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4054-v.my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENG O. EVERETT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad sueco, nacido en Suecia, domiciliado en la calle Brandzen número 2167, y doña DIVA RIET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4053-v.my.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SILVA LUCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1486, y doña ESPERANZA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caraguatá número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3966-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GARCIA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Charrúa número 2295, y doña CARMEN FERNANDEZ PIÑEIRUA LOPEZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3949-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE LOS REYES, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1491, y doña ROSA I. BOERI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3950-v.my.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PLEVAK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Hodania, domiciliado en la calle República número 2190, y doña CATALINA ROSA ARTURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4024-v.my.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Vesubio número 2242, y doña ROSA PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Vesubio número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondrain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3986-v.my.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO IGNACIO OROMI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2448, y doña MARGARITA OLGA BRASELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3987-v.my.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO VITUREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2279, y doña DOLORES PEREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3988-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL MANFREDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1872, y doña ERNESTA TERESA SAMSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Miguelete número 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3983-v.my.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN MELNICHEC, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Pinzón número 38, y doña EVA WOLOSZYNOVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Pinzón número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4049-v.my.20.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LOMBARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berinduague número 56, y doña CELINA ORFILIA CABALLERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Berinduague número 52 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4045-v.my.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO BONZINI TURCONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle J. Laguna número 23, y doña FRANCISCA VELAZQUEZ APESECHE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacoinalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J.Laguna número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4046-v.my.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESPIÑEIRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Esmeralda número 4, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Esmeralda número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4048-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Iglesias número 167, y doña BERNARDINA EMILIA BARRIOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Mármol número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4047-v.my.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTINIAK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Byalistock domiciliado en la calle D. Coronel número 16, y doña MARIA ROZZKO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sanok, domiciliada en la calle D. Coronel número 16. de 17 años de edad, de estado soltera, de

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3951-v.my.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GAMBA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Villavicencio número 178, y doña ISABEL LAMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yapeyú número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3952-v.my.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SILVA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 22, y doña RAMONA DURAN, d e35 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle E. Romero número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3953-v my 15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VILLARON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Galán número 11, y doña RENEE FRIADE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 4202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3954-v.my.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BRAVO RIVAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Costa número 44, y doña CARMEN RUIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3955-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AKRABIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la avenida C. M. Ramírez número 499, y doña AZADAUHI TANIELIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3956-v.my.15.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ACTIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Esmeralda número 267, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle Esmeralda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3957-v.my.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BRASIL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó (9.a sección), domiciliado en la calle Antonio Díaz número 19, y doña CECILIA SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa (Gratis) 4038-v.my.19.

En Sayago y el día 9 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO DUFFAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bernardo Susviela número 4193, y doña MARINA MAGDALENA MAURO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sul, domiciliada en la calle Bernardo Susviela número 4193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4039-v.my.19.

En Sayago y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Melgaso (Portugal), domiciliado en el camino Carlos A. López sin número, y doña AMELIA PINCELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Arco (Italia), domiciliada en el camino Carlos A. López sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4040-v.my.19.

En Sayago y el día 4 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Peñarol número 4559, y doña MANUELA FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Edison número 4682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4041-v.my.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO CARRASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Santa Ana número 3501, y doña AURORA ROCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Santa Ana número 3501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4020-v.my.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PADILLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle León Pérez número 3977, y doña ELSA SANTA CRUZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle León Pérez número 3977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4024-v.my.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO ARAUJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de na-

cionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Propios número 23, y doña ELSA FARIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Elba número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 4022-v.my.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO ALVES PINTOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 97, y doña PAULA PEREZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 4023-v.my.18.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SQUEF, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 3809, y doña MARIA TERESA VERNENGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 3809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4025-v.my.18.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DE LA FUENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Spikerman número 146, y doña ELIDA HILDA SERVETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4008-v.my.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARLOS BARNIER, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la avenida Brasil número 2515, y doña MARIA CELSA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4005-v.my.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN JULIO IZETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2628, y doña ANGELA VALLARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4006-v.my.17.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEFOR SANTIAGO ARANCET, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2787, y doña JUANA ANTONIA ROMANELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4007-v.my.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SABINO GASAMANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Fernández Luna número 2290, y doña ORFILIA PALMER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Fernández Luna número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Klot. (Gratis) [illegible]-v.my.17.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Mayo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ERNESTO CAJIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cornelio Canteras número 2708, y doña MARIA DEL CARMEN MORLINO de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Canteras número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Klot. (Gratis) 4010-v.my.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PLATAS, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 3625, y doña JESUSA SMORIS, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 3625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4042-v.my.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO JULIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 3637, y doña MARIA ANGELICA VENTURA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. [illegible] 4043-v.my.19.

En Pocitos y el día 6 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con FLORENCIO BACCINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 3285, y doña ANGELA MARIA PALOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 3285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3984-v.my.16.

En Pocitos y el día 7 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con ADOLFO BEOTORVIDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2565, y doña ROSA BLANCA ANTONINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3985-v.my.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Juana Tajes de Correa Luna solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Ramón Tajes y doña Eufemia Vega, por figurar la abuela materna de la contrayente con el apellido "Pastrana" en lugar de "Avalos", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.13-3395-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gutiérrez de Moré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-8355-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Araújo, a fin de que todos los que se consideren con de-

recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.11-8254-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Briano o Briano Peratto de Minetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.11-8255-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Arió de Ranzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.11-8256-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Corsi o Arturo Manuel Corsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.11-8257-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Anselmi o Ancelmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 My.11-8258-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Etcheverry de Garriga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 My.11-8259-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Sperati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.11-8260-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Sofía Bonifacio de Rovitto", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado José Rovitto, Domingo Angel Rovitto, Andrés Rovitto y María Magdalena Rovitto de Cozzolino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Domingo Antonio Rovitto, porque donde dice "Rubitta" debe decir "Rovitto" y la de nacimiento de María Magdalena Rovitto, porque donde dice "Ruvitta" debe decir "Rovitto". — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.10-8219-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Parada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.10-8233-v.my.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Arostegui, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase, llama y emplaza especialmente a los señores Justo, Joaquín, Encarnación y Jesusa Arostegui; a los señores Félix y Victoria Arostegui y a las señoras Valentina, Basilia, Florencia y Bibiana Arostegui, para que en su carácter de legatarios comparezcan dentro del mencionado término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.8-7596-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Cambón y otra solicitando la rectificación de la partida de bautismo de don Brígido Mira por figurar éste y su padre con el apellido "Mire" en lugar de "Mira", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de [illegible] — Patricio A. Pereira, Actuario.

[illegible]095-v.my.21.

[illegible] partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana María Tozzi de Varela solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar con el nombre "Juana" en lugar de "Ana María", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.4-8072-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Marcos De Ogueta" se cita, llama y emplaza a don Pablo De Ogueta a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ab.28-7969-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Angela Massini de Capese", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado don José Capece y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La de nacimiento de María Catalina Capece, porque donde dice "Capeche" y "Masini" debe decir "Capece" y "Massini" respectivamente: y 2.o La de nacimiento de José Capece, porque donde dice "Capesio" y "Mazzino" debe decir "Capece" y "Massini", respectivamente. — Montevideo, Abril 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ab.26-7883-v.my.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Aurora Amaro de Ancel. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de Aurora Amaro de Ancel para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 31 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.90 Ab.21-7762-v.my.31.

Segunda copia

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, de fecha 3 de Marzo último, se ha mandado expedir segunda copia, declarando sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de venta otorgada por el concurso de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas a don Juan Rita, ante el escribano don Eduardo Simón, el 20 de Diciembre de 1899, referente a un solar de terreno situado en la Unión, barrio Leandro Gómez, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 50, compuesto de una superficie de trescientos siete metros diez decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle de los Artes, por 35 metros 75 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 4; por el Este, con el 51 y por el Oeste con el 49, por cuya causa se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Ab.1.o-7437-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Román o Julio Ramón Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.13-8351-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Fleres de Chiarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.12-8307-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pochintesta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.12-8297-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.12-8298-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Marina Sanro-

má de Serra y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de defunción de Marina Sanromá de Serra, donde dice Sen Román debe decir Sanromá y en la del esposo Antonio Serra, donde dice Sanromar debe decir Sanromá, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectivo se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 My.12-8296-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Arbelo de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.12-8299-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marina Sanromá de Serra o Marina San Roman de Serra, de don Antonio Serra Sanromá o Antonio Serra San Roman y de dón Antonio Serra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My 12-8300-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Martha Avellaneda de Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actaario.

$5.50 My.11-8252-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel María Testa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-8249-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcos o Juan Marcos Minvielle, de doña Dolores o María Dolores Minvielle y de doña Gregoria Olaizola de Minvielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-8250-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa de Mauro de Del Duca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.8-8159-v.my.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Severino Rodríguez do Rosario, Bibiano, Natividad, Felisbina, Juan o Juan Silverio, Ibraina o Ibrandina y Miguel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.9-8180-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Braidot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.8-8160-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juéz Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Larraigoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.8-8161-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Marenco o Marengo de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bieens comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.8-8137-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Larre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.6-8120-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro, de don Sabino Pierre o Pierri o Pierres y de doña Josefa Pierre o Pierri o Pierres de Margicorvetere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.8-8136-v.my.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Santiago Nari y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de doña Corina o Cora Naria Santo, en cuanto aparece ésta con el nombre de Victoria, debiendo decir Corina. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 My.8-8162-v.my.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Cravino de Albanell o Felicia Cravino de Albanell y Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.6-8119-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo o Antonio Arturo Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.6-8121-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Díaz de Gular, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.6-8103-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al pública la apertura de las sucesiones de doña Ramona Mouso o Mouzo o Monzo de Freita y de don José o José María Freita o José María Fleitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.26-7843-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, cálle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.26-7844-v.jn 2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Senges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.13-8333-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.13-8334-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga o Dominga Enriqueta Laborde de Michy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.13-8335-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pistone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.12-8316-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Emilio o Emilio Pitot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.12-8292-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.12-8293-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Pedro Varela. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Pedro Vidal y su esposa doña Margarita Villagrán, herederos, causahabientes y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en un inmueble situado en Peñarol, empadronado con los números 44.427 y 44.431, con frente al Este, sobre el camino de Las Tropas de la cuchilla Pereyra y lindando: por el Norte, con don Juan Murphy (hoy Canture, Baumale y Rodríguez); por el Sud, con la sucesión Fernández (hoy José Burastero y Ramón Tábares), y por el Oeste, con don J. Urioste (hoy don José Pedro Varela). Dicho inmueble está dividido en dos fracciones por la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, las que están señaladas con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Setiembre de 1922, y se componen, respectivamente, de 3 hectáreas, 5.605 metros 89 decímetros y 2 hectáreas 2.596 metros 22 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 My.11-7017-v.Jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Miguel Gregorio Reyes y de doña Gerónima Carolina Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.12-8294-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Landoni de Marchetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.12-8308-v.my.23.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Marcos Acosta Valle. Segundas copias de escrituras", se hace saber al público que por auto de Noviembre 25 de 1932 se declaró nula y sin ningún valor la primera copia de las escrituras de donación otorgada por Graciana Souza de González a favor de Eusebio González, ante el escribano Mario Piguillein, en Marzo 16 de 1899, y de venta otorgada por Graciana Souza de González a favor de Aniceto Carrera, ante el escribano Luis Seguí, en Agosto 3 de 1912. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 My.11-8253-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Faguaga de Zaparrort, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.10-8218-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Vadora y de doña Josefina Garabelli de Vadora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.9-8212-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Cosio o Casio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1933 — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 My.9-8213-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Zubillaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 My.8-8144-v.my 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 My.8-8170 v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos G. Portillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.8-8142-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de doña Honorina Souza de Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.6-7525-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Julio Gómez Etchevest, para la junta que tendrá lugar el 29 del corriente, a las 16 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.13-8347-v.my.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Victorio Wilf para que dentro del término de noventa días compaerzca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.13-8348-v.jn.16.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos seguidos por la firma "Suárez y González. Quiebra. Calificación", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 7 de 1933. — Vistos: En primera instancia este expedientillo sobre rehabilitación, iniciado por Suárez y González. Resultando: que la firma antedicha, en escrito de fojas 1, se presentó solicitando, de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, ser rehabilitada en virtud de haberse operado la prescripción de la acción penal, como se desprende del oficio que obra a fojas 104 de los autos principales. Que se hicieron las publicaciones del caso, siendo oído el señor Fiscal de lo Civil, quien no se opuso al petitorio. Considerando: 1.o Que del oficio de fojas 104 de los autos principales de la quiebra Suárez y González y del testimonio que para mejor proveer solicitó el Juzgado y que obra a fojas 18 de este expedientillo, se desprende que se ha operado la prescripción de la acción penal resultante de la calificación de aquélla; 2.o Que hechas las publicaciones del caso no compareció ningún acreedores a oponerse a la rehabilitación. Que el Ministerio Público opinó que debía accederse a ello y que el Juzgado no tiene objeción para oponerse en virtud de estar cumplidas la condiciones que exigen para esas gestiones los artículos 1171, y siguientes del Código de Comercio. Por estos fundamentos, fallo: Declarando rehabilitados a los componentes de la firma "Suárez y González". Háganse las publicaciones del caso, levántese las interdicciones, librándose los oficios respectivos y, previa tasación y pago de costas, archívese el expediente. — José B. Nattino". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.00 My.13-8326-v.my.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a la firma "Kucher y Elfant" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apo-

derado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.3-8018-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis P. Victora, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.13-8349-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Viña y Mussio y Carnelli y Compañía contra Fraquia Hermanos. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Fraquia Hermanos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los emplazados son los señores Fraquia Hermanos, sociedad comercial constituída por Antonio Fraquia y Pablo Fraquia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 My.10-8238-v.jn.13.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Ignacio Carbone solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 My.10-8224-v.my.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonio M. López Abella. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del dieciséis de Mayo próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.8-8149-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Lino V. Sassi. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Lino V. Sassi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a etsar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.8-8150-v.jn.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lavandeira Hermanos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7253. — Montevideo, Abril 7 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 3 de Noviembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) S-8151-v.my.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Cosme Granese y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Siri; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.6-8113-v.my.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Saniago Sáenz. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del quince de Mayo próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.4-8066-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Liberman y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Liberman y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.4-8058-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplentet), en el expediente "Fratelletti y Compañía contra Delfino Panella. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Delfino Panella para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ab.28-7962-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pablo Martínez Palacios y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.4-8059-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Isaac Grimberg. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Isaac Grimberg para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.27-7933-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C Brignole, en el expediente "Pedro Ruiz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Ruiz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.27-7934-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Sylvia Araújo de Estévez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Francisca cuando el verdadero es Sylvia. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$4.50 My.11-8283-v.my.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Carlos Sjöström solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Carlos Roberto Seastream, siendo el verdadero Roberto Carlos Sjöström. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$6.00 My.8-8158-v.my.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Costemalle y Compañía Raúl contra la propiedad empadronada con el número 40.834. Cobro de pesos", se cita y emplaza a cualquier persona que se considere dueña del inmueble empadronado con el número 40.834, situado en la calle Carlos de la Vega entre Dionisio Coronel y Julián Alvarez, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$10.80 Ab.26-7354-v.jn.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Sederina Rozzo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Borio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$7.20 Ab.28-7961-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Leonor Del Buono para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobre-

za le ha iniciado don Orestes Cuomo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.60 My.3-8041-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo P. Bazzino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por apaercer en ella inscripto con el apellido de Bassino, siendo el verdadero Bazzino. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$4.50 Ab.28-7894-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 My.13-7833-v.my.24.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona González de Palenzuela solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Palenzuela. Y a los efectos de lo que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 My.12-8301-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Culicigno Ana María. Sucesión", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Genaro Mazziotti y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de María Culicigno de Mazziotti, porque donde el apellido paterno figura como Coniccigno debe decir Culicigno; 2.o La de nacimiento de Domingo Mazziotti, porque donde los apellidos paterno y materno figuran como Mazziotto y Colocini, debe decir Mazziotti y Culicigno; 3.o La de nacimiento de Carmela Mazziotti, porque donde el apellido materno figura como Colichino debe decir Culicigno; 4.o La de nacimiento de Antonio Mazziotti, porque donde el apellido paterno aparece como Margiotto y Margiotti y el materno como Colizino, debe decir Mazziotti y Culicigno; 5.o La de nacimiento de Carmelo Mazziotti, porque donde el apellido materno aparece como Luchini debe decir Culicigno. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$9.75 My.6-8123-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Silvio Capra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isidora Blanca Ballario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 My.4-8067-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Sixto Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Veiga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ab.29-8007-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José P. Banfi, a don Felipe Alonso o Alonzo, a sus sucesores a cualquier título o al que se considere propietario o con derecho a la propiedad empadronada con el número 85.055, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio ejecutivo que por cobro de pavimento y cordón le ha iniciado "Buquet, Gil y Compañía", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$9.60 Ab.28-7966-v.jn.5.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "María Celia Arijón contra Lidoro Moreno Vera. Conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 31 de 1933. — Visto: Este juicio seguido por doña María Celia Arijón contra su esposo don Lidoro Moreno Vera, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte, fundada en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, pide que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales argentinos, en virtud de datar dicha sentencia desde hace más de tres años. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió aconsejando se hiciera lugar a lo solicitado. Considerando: que con los testimonios que obran de fojas 5 a 12 de estos autos, testimonios debidamente legalizados, surge que los Tribunales argentinos decretaron la separación de cuerpos de los esposos María C. Arijón y Lidoro Moreno Vera, y que la sentencia que decretó dicha separación es de Setiembre 30 de 1929. Que habiendo cumplido, en consecuencia, las condiciones que exige el invocado artículo 185 del Código Civil, para que una sentencia de separación se convierta en divorcio, así ha de resolverse como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil. Por estos fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos María Celia Arijón y Lidoro Moreno Vera. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Mario de Vila". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. en Montevideo, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y Tres. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$31.20 Ab.26-7859-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Felipe y doña María Dolores Techera, a sus sucesores a cualquier título o al que se considere propietario o con derecho a la propiedad empadronada con el número 23605, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio ejecutivo que por cobro de pavimento y cordón le ha iniciado "Buquet, Gil y Compañía", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$9.60 Ab.28-7967-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Rueda solicitando la rectificación de la partida de defunción de su abuela doña Albina Silvera: donde dice Albina Silveira, hija legítima de Doroteo Silvera y de Juana Olivera, ambos orientales y fallecidos, debe decir Albina Silvera de Olivera, hija legítima de Joaquín Silvera y de Olivera y de Constancia Díaz de Olivera, ambos brasileños y fallecidos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 21 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.75 Ab.27-7920-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno docotr don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Sofía Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Estévez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ab.3-8465-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Abdón Montossi, como apododerado de don Federico Van Der Hock, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Federico Van Der Hock: donde dice Enrique debe decir Federico. Partida de matrimonio de Federico Van Der Hock con Angela Antonina Busconi: donde dice Enrique Bander Hoch debe decir Federico Van Der Hock, por ser el verdadero. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 10 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.50 My.10-8234-v.my.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Pintos Pereyra, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don Alberto S. Calafí y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de treinta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$16.80 Ab.26-7881-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente)) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Azucena Xavier de Mello de Riani, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 2 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 My.10-8235-v.my.20.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928, artículo 17, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "Bernardino Jardín Mattos con Telmo Rodríguez. Conciliación", se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los referidos autos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República O. del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Abril 28 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.10-8244-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado doña Margarita Falco solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Margarita Falco: donde dice Isidora debe decir Margarita por ser éste su verdadero nombre. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 29 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 My.8-8135-v.my.18.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público que por sentencia recaída en el expediente caratulado "José A. Fagúndez y Atilio Vaz Martins. Quiebra fraudulenta", se ha concedido a don José A. Fagúndez, que había sido declarado en quiebra, su rehabilitación comercial. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — *Artigas, Abril 24 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.*

$6.00 My.6-8118-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segunda Remigia Guerrero de Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 My.11-8267-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Moscoliato, Masculiate, Masculiato, Masculiatti, Mercolial, Marenliato, Mazcoliato, Moscoliati, Mascugliato o Mascugliatto, Teresa Sinula o Sinulo, Zinula o Zinola de Mascoliato, Masculiate, Mascogliatto, Mascugliatto o Mercorial, etc., y Catalina Masculiati, Masculiatti o Masculiate de Cabal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 5 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 My.10-8237-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucrecia Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. Abril 29 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 My.5-8091-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Pérez Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 20 de 1932. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.

$4.50 My.3-8010-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 17 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 My.5-8076-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Alcides da Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Hilaria López, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado término se le nombrará defensor de oficio. — Melo, Enero 26 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$7.20 Ab.25-7837-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Liesegang de Macke, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.20 My.13-8343-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Riera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.12-8322-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Dupré, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 My.12-8303-v.my.23.

Designación de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Marzo último, dictado en los autos caratulados "Heraclio L. Vitalis y otros, sobre remoción de curatela de los incapaces Rufino Arturo y María Francisca Montes de Oca, y solicitan se declare incapaz a María Isabel Montes de Oca", se ha designado curador interino de los nombrados incapaces Montes de Oca al escribano Raúl Sóñora. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Abril 24 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$6.00 My.5-8077-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Margarita Bastie, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 My.6-8111-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eleuteria Bacigalupe de Dupetit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.4-8060-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás María Petraglia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 My.13-8327-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Josefa Tudurí de Mir, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 24 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 My.13-8328-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan P. Clavijo. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Juan P. Clavijo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Pérez Gómez; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) My.13-8312-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$18.90 My.9-8184-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Zavala, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 My.6-8101-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Clodomiro Eizaga, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 29 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 My.8-8172-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, es hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Lorenzo Besio o Bessio y de Arturo y Justo Bessio, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 1.o de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.10-8225-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 28 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

[illegible]50 My.13-8339-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado odctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Jorge Náder. Quiebra. Epoca de suspensión de pagos", se hace saber al público, a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, que se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos del nombrado fallido el día quince de Agosto de mil novecientos treinta y uno, haciéndose presente que el informe y resolución respectiva se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Abril 7 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) My.6-8112-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leonor González de Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, citándose especialmente a don Octavio Martínez o sus sucesores por el término expresado, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Maldonado, Abril 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) My.5-8082-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Suárez de Barrios, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.5-8079-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felipa Elizalde de Núñez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ant este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.5-8080-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos sucesorios de don Miguel González, a solicitud del señor Agente Fiscal Letrado, se cita a todo slos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de dicho causante, para que comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentezco dentro del término de sesenta días, según lo establece el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Se hace presente que ningún heredero se presentó a este Juzgado deduciendo derechos, de acuerdo con la citación que se hizo en los edictos de la apertura de dicha sucesión, por el término de treinta días. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 23 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión fiscal) Ab.24-7818-v.my.6. My.27-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eustaquio o José Eustaquio Pereira, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 My.11-8272 v my.21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las propiedades que al final se describen, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Juana M. Nieva de Arce, por prescripción adquisitiva de las referidas propiedades, que son las siguientes: A) Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y siete hectáreas y siete mil seis metros, que linda: por el Norte con la estancia "Santa Kilda"; por el Sur y Oeste, con campos de los sucesores de don Rosendo Nieva y por el Oeste, con campo de la propietaria, que en seguida se describe; y B) Otra fracción de campo ubicada en la expresada sección, compuesta de una superficie de quinientas veinte hectáreas y cuatro mil trescientos sesenta y cinco metros, que se deslinda así: por el Norte, con la cuchilla de San José; por el Sur, con campo que fué de don Cipriano Alderete y doña Cándida Ponce de Miño; por el Este, con la fracción de campo anteriormente relacionada y por el Oeste, con campos de la sucesión Duarte, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Abril 18 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Ab.26-7861-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Mateo Pastorino, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 29 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.8-8145-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a doña María Rodríguez de Raffo o María Rodríguez o a cualquier otra persona que por cualquier concepto o título tuviera interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Francisco Raffo, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Francisco Raffo, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125, parte final, del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta segunda publicación. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.10-6731-v.mz.27. My.13-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de María Alejandrina Queijo de Faccio y Hebe Noemí Faccio, citándose a todos los que por cualquier título 7890ú6 dos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

$5.10 My.12-8309-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Jorge Dieringer o Juan Dieringer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 My.12-8310-v.my 23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Casanova, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 22 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 My 12-8311-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Andrealo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 My.12-8312-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Margarita Olivia Sierra de Peyrallo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativo sdel caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 8 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ab.28-7954-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración D de Rentas contra don Ciriaco Rodríguez (hoy su sucesión), por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Ciriaco Rodríguez, como también a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 962, ubicado en la 11.a sección del Departamento de Río Negro, aforado en $ 4.252.00, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Fray Bentos, Abril 22 de 1933. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ab.28-7953-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Julio Cunha o Julio da Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 5 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 My.13-8340-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isidoro Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 5 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 My.13-8341-v.jn.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Pedro Celestino Wallace. Incapaz", se hace saber que ha sido declarado incapaz don Pedro Celestino Wallace, designándosele curador interino del mismo a don Cipriano Wallace. Y a los efectos a que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 5 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$7.20 My.8-8146-v.jn.10.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que por resolución de fecha 8 del corriente, dictada en los autos "Borda, Fernández y Compañía. Quiebra", se ha declarado en estado de quiebra a la precitada razón social "Borda, Fernández y Compañía" y, en consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo que dispone el artículo 1583 del Código de Comercio y demás concordantes, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a la razón social en falencia, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, *so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra*. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedo-

res, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Pedro Cazeres los justificativos de sus créditos. — Rivera, Abril 20 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cestas) Ab.26-7863-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Paula Sabiniana o Paulina Sabiniana o Paulina Saveriana Martínez e López y Jacinto López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 8 de 1933. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$4.50 My.10-8229-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Eladia Araújo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.10-8230-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Cabrera de Lucero a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 25 de 1933. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$4.50 My.10-8231-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Críspulo Oficialdegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.10-8232-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pedrini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 My.11-8266-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código público la apertura de lasucesión de doña María Meroni de Ferrari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 29 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 My.10-8240-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Berón de Campos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 29 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 My.10-8239-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos de lartículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Palmira Martínez y doña Pastora Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 21 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 My.5-8073-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos de lartículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Varesi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 18 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 My.5-8074-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Solaro de Manini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 27 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 My.10-8241-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardino Piegas o José Bernardino da Cruz Piegás, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Enero 3 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.
$7.20 Ab.18-7680-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Julián Reymundo Viera solicitando rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que su nombre verdadero es el de Antonio Julián Reymundo Viera y no Julián Reymundo solamente, como aparece. En fe de ello y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 26 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.25 My.8-8130-v.my.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lázaro Iturrioz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 14 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 My.8-8165-v my.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Abreu de Chocho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del termin ode treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 My.8-8166-v.my.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Parada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 My.8-8167-v.my.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 My.13-8168-v.my.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 24 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 My.8-8169-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dalmiro González Viera solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Leonidas González Viera, en cuanto se hace aparecer a éste como perteneciendo al sexo femenino en vez de masculino. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 30 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.25 My.10-8222-v.my.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abiertas las sucesiones de Francisco Oleaga y Martina Ubillos de Oleaga, y en cuyo mérito se cta a todos los que se consdered con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 7 de 1933. — Juan R. Isisarri, Actuario.
$4.50 My.4-7839-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Deparjamental de Soriano, en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pérez Masoller solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella aparece con el nombre y apellido de Francisco Pérez Gutiérrez en lugar de Francisoc Pérez Masoller, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 28 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.25 Ab.29-7986-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alaides Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarmbó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 My.10-8227-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Lorenzo Daleiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a

deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 My.3-8147-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión fiscal) Ab.3-7463-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en autos "Faustino Medina contra sucesores de Luis Medina. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Cornelio Medina y Luis Medina, para que comparezcan a estar a derecho en autos y a fin de llenar el requisito de la tentativa de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.40 Ab.3-7471-v.my.16.

Remates Judiciales

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, en autos "Clemencia P. de Taboas. Sucesión", se rematará un automóvil "Marmon". El martes 23, a las 15 horas, en el "Garage Moro", calle Cerro Largo número 775, donde está en exhibición. Seña: 20 o|o. Comisión de compra: 5 o|o. Informes: Misiones, 1430.

$3.50 My.12-8336-v.my.22.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

Por partición de herencia. Cuatro propiedades, un solar esquina y otro más, con mejoras, inmediatos a la avenida General Flores, sobre la calle Justicia. El 29 de Mayo a las 2 1|2, 3 y 15, 3 y 45 y 4 y 30, en sus ubicaciones y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Baltazar Tognochi y Eloísa Tognochi de Busto", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes inmuebles: Primero: A las 14 y 30 horas: La propiedad empadronada con el número 84406, con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en La Figurita, 12.a sección judicial de este Departamento, subdividida según plano suscrito en Setiembre de 1930 por el ingeniero Wáshington A. Zorrilla, en los tres lotes que se deslindan a continuación y que se venderán separadamente; A) Lote número 1, compuesto de ciento sesenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros, con 9 metros 65 centímetros de frente al Oeste, a la calle Porongos número 2992; igual extensión en el fondo, al Este, confinante con el solar 3; 16 metros 75 centímetros al Sud, lindante con sucesión de Antonio Porzio y 17 metros al Norte, con el lote 2; B) Lote número 2, compuesto de ciento ochenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros, con 10 metros 5 centímetros de frente al Norte, a la calle Araycuá; 10 metros en la ochava formada en la esquina de las calles Araycuá y Porongos; 5 metros 28 centímetros al Este, sobre esta última calle; 17 metros al Sud, lindante con el lote número 1 y 12 metros 35 centímetros al Este, con el número 3; y C) Lote número 3, compuesto de doscientos veinticinco metros setenta y dos decímetros, con 10 metros 13 centímetros de frente al Norte, a la calle Araycuá número 1912; 10 metros 60 centímetros en el fondo al Sud, confinante con la sucesión de Antonio Porzio y 22 metros en sus costados Este y Oeste, lindantes, respectivamente, con Tomás Alberto Casella y los lotes 1 y 2. Segundo: A las 15 y 15 p. m.: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en el mismo paraje que la antes descripta, empadronada con el número 83666, compuesta de cuatrocientos ochenta y siete metros catorce centímetros y sesenta milímetros, con 13 metros 75 centímetros de frente al Sud, a la calle Lorenzo Fernández número 1970, por 37 metros 796 milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte, así como por el Oeste, con don Pedro Carril y por el Este, con don Andrés Carril. Tercero: A las 15 y 45 p. m., un solar de terreno de forma triangular, con las mejoras que contiene, empadronado con el número 84325, sito en el mismo paraje que los antes descriptos, señalado con el número 11 de la manzana D en el plano suscrito en Octubre de 1911 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, con una superficie de doscientos cuarenta y seis metros doce decímetros, con 19 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Junta Económico - Administrativa número 1974 (antes Sitio Grande), entre Municipio y Joaquín Requena; 25 metros 14 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 10 y 31 metros 86 centímetros en el Sudeste, confinante con calle a suprimirse. Cuarto: A las 16 y 30 p. m., un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, empadronado con el número 17347, compuesto de quinientos metros, con 10 metros de frente al Oeste a la calle Justicia número 2260, entre Martín García y Cuñapirú; igual extensión en su fondo, al Este; 50 metros en el costado Norte y 49 metros en el Sud, lindando, por el Norte, con las sucesiones González - Menéndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen por los títulos de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que serán de cuenta del comprador los saldos que se adeuden por concepto de pavimentación y obras de saneamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi oficina: Misiones, 1410.

$72.80 My.13-8350-v.my.27.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra Wellington D Maciel y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que 1 día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 29.214, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros sesenta y tres decímetros, señalado con el número 26 en el plano trazado el 3 de Setiembre de 1909 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y deslindado así: 7 metros 87 centímetros de frente al Norte, a la calle Charrúa número 2470; 33 metros 18 centímetros al Este, lindando con el solar 25 y con José Cernadas y Juan Montero; 31 metros 46 centímetros al Oeste, confinando con el solar 27 y 7 metros 60 centímetros al Sud, lindando con el solar 33. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Porcedimiento Civil; 2.o Que lo que se adeudare por concepto de pavimento, caño colector, arrimos, etc., será de cuenta del comprador; 3.o Que serán también de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero: 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 23.

$33.60 My.12-8319-v.my.27.

ERNESTO P. MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Laporte Francisco contra Eleuterio Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número ochenta y seis mil doscientos catorce, situado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres de la fracción letra D en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de mil novecientos diez, compuesto, según el mismo plano, de una superficie de ciento cincuenta metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, a la calle número 1, de diecisiete metros de ancho; diecisiete metros cincuenta centímetros al Nordeste, lindando con el solar número cuatro; diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros al Sureste, lindando con el solar número dos y por el Sureste, confina con terrenos del barrio Bolívar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario y demás, hasta la escrituración definitiva serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que según manifestación hecha en autos por el ejecutante, sobre el bien que se vende no existen otros gravámenes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1933. — Eduardo Días Falp, Actuario.

Informes: Zabala, 1362.

$36.00 My.11-8290-v.my.27.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Sbarbaro y otros con Avelino Sánchez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 29 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 30091, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento y que según plano de subdivisión del agrimensor B. Silva Díaz, de 3 de Octubre de 1929, tiene una superficie de ciento dieciséis metros veinticinco decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste, a la calle José B. Lamas; cuatro metros cincuenta centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Libertad, por formar esquina; diecisiete metros al Sudoeste y trece metros al Sudeste, confinando por ambos vientos con el señor Alfonso Laguarda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 My.10-8236-v.my.25.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Francisco Tomé e Hijo. Quiebra", rematará el día 19 de Mayo de 1933, a las 16 horas, en la avenida General Flores número 2623, las existencias de esta quiebra.

Seña: 20 o|o. Informes: Capitán Videla, 2929.

$3.60 My.9-8216-v.my.18.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra José E. Seijas. Cobro ejecutivo de pesos", el día 24 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Francisco Artigas, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender al mejor postor y sin base el aludido inmueble que se describe así: *La finca designada, digo, empadronada con el número 6515 de esta Capital, con todas sus mejoras y anexos, edificada en terreno*

ubicado en la manzana número 126 de esta nueva ciudad, compuesto, según croquis levantado el 23 de Diciembre de 1919, por los señores Leopoldo Tisi y Hermano, de una superficie de quinientos ocho metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, con 12 metros y 55 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta del edificio está señalada con el número 972, distante el punto medio de ese frente, 36 metros 325 milímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Río Branco; 13 metros y 40 centímetros al Sur, lindando con sucesores de Vany Labarre y de Jaime Scarnichia; 39 metros 15 centímetros al Oeste, lindando con Justina Sierra, y en el costado Este, según expresión literal del título, por donde linda con sucesores de don Juan P. Zavala y de don Bartolomé Barra, mide desde el frente a la calle, 21 metros 46 centímetros, formando al final de esta línea un martillo saliente o en favor de 70 centímetros de ancho hacia el mismo viento Este, por 17 metros 65 centímetros de largo hacia el Sur, hasta llegar a la línea del fondo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherente a la misma, así como cualquier otro impuesto que recaiga sobre la propiedad o gravamen por medianerías, serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Abril 28 de 1933. — José P. Rossi, Escribano.

$42.80 My.9-8217-v.my.23.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos sucesorios de Baltasar Pérez, se hace saber al público que el día 20 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate y sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.900, o sea, la suma de $ 1.266.66, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número 67985, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, teniendo 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Figueroa (hoy José A. Cabrera), por 33 metros 930 milímetros por la línea del Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Buceo (hoy Crocker), lindando por el Este, en cuya línea mide 36 metros 78 milímetros con don Juan Roig y por el Norte, con don José Villamarín, que en esta venta está incluído los derechos posesorios del área no titulada y de que están en posesión. Se previene: 1.o Que el pavimento y cordón de ambos frentes, que se hallan impagos, serán de cuenta de la sucesión; 2.o Que la mitad legal de la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su ofetra en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón, 523.

$28.60 My.6-8129-v.my.20.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Lamas, Garrone y Co. con Rodolfo Larrea", un automóvil "Ford", con la base de $ 66.67, en la calle Agraciada número 4208, el lunes 15, a las 18 horas.

$3.20 My.6-8100-v.my.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Jacinto Cambón", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de los dos terceras partes del reavalúo efectuado por la Dirección General de Avalúos, el cual asciende a trece mil pesos, y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos dos, situado en el "Reducto" y que, según mensura practicada por el agrimensor, digo, arquitecto E. Lasnier el veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y seis, consta de una superficie de ochocientos treinta y seis metros sesenta y seis decímetros que se deslindan así: catorce metros siete centímetros de frente al Oeste, al camino Burgues; quince metros trece centímetros en el fondo al Este, lindando con propiedad de Desplas; sesenta y dos metros cinco centímetros en el Norte, lindando con Félix Veira y cincuenta y seis metros noventa y cinco centímetros en el Sur, lindando con Claudio Riestra. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.00 My.6-8138-v.my.22.

DOMINGUEZ Y GONZALEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en autos caratulados "Eusebio Rodríguez. Quiebra", el día 16 de Mayo, a la hora 14 y 30, se procederá por el martillero don Juan Domínguez, al remate de todas las existencias de la casa de comercio del fallido don Eusebio Rodríguez, calle Comercio número 1812, sin base y al mejor postor.

Exhibición: el día del remate, de las 9 a las 12 horas. Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Informes: Alzaibar, 1367.

$7.00 My.4-8063-v.my.15.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan B. Mussio con Antonio Verdes y Juan Poggi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del solar y sus mejoras situado en la 12.a sección judicial de este Departamento y señalado con la letra B, según plano suscrito por el ingeniero Julio Compte y Riqué con fecha 21 de Diciembre de 1926, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros quince decímetros y deslindado así: cinco metros en la línea del frente, al Sudeste, a la avenida General Flores, señalado con el número 3435 y 3435 (bis); cinco metros y un centímetro en la del fondo, al Noroeste, divisoria con el Banco Mercantil; cincuenta metros y siete centímetros en la del Noreste, divisoria con el solar A y cincuenta metros y 38 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el mismo Poggi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario

Más informes: Rincón, 479.

$36.00 My.5-8078-v.my.21.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictado en el expediente caratulado "Arturo Strauch y otro contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo, a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del inmueble empadronado con el número veintinueve mil cuarenta y seis, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada con la letra A en el plano suscripto por el agrimensor Manuel E. Avilés el treinta de Noviembre de 1922, con un área de 72 metros 71 decímetros, teniendo 8 metros 75 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por donde la puetra del edificio tiene el número tres mil dos; 8 metros 30 centímetros al Oeste, que por formar esquina son frente a la calle Miguel Barreiro (hoy Francisco Llambí); 8 metros 77 centímetros al Sur, confinando con el lote B, del mismo plano y 8 metros 30 centímetros al Este, limítrofe con José L. Sacchi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento, cordón, caño colector o conexión que se debiere será de cuenta del adquirente, lo mismo que los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.4-8068-v.my.20.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Raymundo Pereyra de Mendonça contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al públiro, que el día veinte de Mayo próximo a las quince y treinta horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: I Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento que es parte del bien empadronado con el número 29769, señalado con el número uno, en el plano levantado en Setiembre de 1929 por el agrimensor Omar Paganini, compuesta dicha fracción de una superficie de 106 metros 62 decímetros, con 6 metros 15 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Brito del Pino; 8 metros 45 centímetros al Sur, que por formar esquina el terreno son de frente a la calle Durazno; 14 metros 10 centímetros al Oeste, limítrofe con F. Saccone y 15 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con el lote número dos del plano citado; y II Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número 29769, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Omar Paganini, en Setiembre de 1929, compuesta dicha fracción de una superficie de 147 metros 3.150 centímetros, con ocho metros cinco centímetros de frente al Sudeste, a la calle Brito del Pino, distando, según dicho plano 6 metros 15 centímetros de la esquina que forma con la calle Durazno; 15 metros 30 centímetros al Sudoeste, limitando con el lote número uno: 21 metros 30 centímetros al Nordeste lindero con el lote número tres; y 10 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con F. Saccone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura y cualquier otro que fuere necesario efectruar, serán de cuenta y cargo exclusivos del adquirente. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes, calle Rincón número 537.

$48.00 My.3-8064-v.my.20.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Valentina Conde de Lacabanne contra la sucesión de Leopoldo Casas. Ejecución de hipoteca", se ha dispuesto, digo, se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en la novísima ciudad de esta Capital, empadronado con el número 10.066, señalado en el plano respectivo con la letra S tres, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la avenida General Rondeau, por donde el bien se señala con el número ochocientos cinco, entre las calles César Díaz y General Freire, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este por donde confina, así como por el Sur, con la sucesión de don Lorenzo Peluffo, y por el Norte, con la sucesión de don Manuel Casas, encerrando una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y siete decímetros setenta centímetros y setenta y

cinco milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$30.80 My.3-8037-v.my.19.

GOMENSOHO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Soriano. El miércoles 24 de Mayo, a las 15 horas (3 p. m.), en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abellá, dictado en los autos caratulados "Sinforoso Irigoyen, como tutor del menor Julio María Andrada. Venia", se hace saber al público que el 24 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo sobre la costa del río San Salvador, 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 1611, la cual forma parte de la señalada con el número 1 en el plano trazado por el agrimensor Estanislao Villegas Zuniga; cuya superficie se compone de quinientas tres hectáreas, dos mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados y linda: por el Norte, con el río San Salvador; al Este, con campos de la sucesión Simón Soullier; al Oeste, con la cañada de los Treinta y Tres (antes Los Cerrillos) por medio, con campos de la sucesión de B. Sellanes: al Sud, con campos de don Juan Felipe Bonifacio. Este bien está aforado en la suma de $ 33.222. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos que se originen, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$50.40 Ab.26-7830-v.my 24.

CARLOS SCAGLIONE

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

REMATE

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Fidel Lanzilotti. Quiebra", en los días, horas y lugares de ubicación de los inmuebles que ahora se indican, el martillero señor Carlos Scaglione, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre las bases que ahora se fijan, los aludidos inmuebles, que se describen: 1.o El día 29 de Mayo del corriente año a la hora 14 y 30, la décima parte en común y proindiviso con la sucesión de Santiago Lanzillotti en la finca empadronada con el número 17564 de esta Capital, manzana número 872 de la Novísima Ciudad, edificada en terreno que tiene un área de doscientos un metros cuadrados, con 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle República entre las de Nueva Palmira y Arroyo Negro por 18 metros de fondo; al Este, linda con el solar número 2, antes de Francisco Antonio Hocquart y su esposa; al Sur con estos mismos y al Norte con Pantaleón Riolfi. Base $ 253.40 centésimos. 2.o El mismo día 29 de Mayo a la hora 15 y 15, la décima parte en común y proindiviso con la sucesión de Santiago Lanzillotti en la finca empadronada con el número 19317 de esta Capital, manzana número 1095 de la Nueva Ciudad, edificada en terreno que es el solar señalado con el número 8 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de 1901, con un área de ciento setenta y cuatro metros y ochenta y dos decímetros cuadrados; con 8 metros y 06 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Caganacha entre las de J. Requena y J. Paullier; 21 metros 84 centímetros al Este, con el solar número 9; 21 metros 54 centímetros al Oeste con el solar número 7 y en su fondo al Sur linda con "terrenos de la misma manzana". Base: pesos 53.40 centésimos. 3.o El mismo día 29 de Mayo a la hora 16, la décima parte en común y proindiviso con la sucesión de Santiago Lanzillotti en la finca empadronada con el número 20961 de esta Capital y es parte del solar número 1 de la manzana número 1175 de la Novísima Ciudad, con un área de noventa y ocho metros veintiséis decímetros, noventa y seis centímetros cuadrados, con 8 metros 80 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Cufré, por 11 metros 16 centímetros de fondo, que por formar esquina son también frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; al Este, linda con el resto del solar número 1 vendido a Víctor Lombardi y al Sur con parte del solar número 2. Base: $ 186.75 centésimos. 4.o El mismo día 29 de Mayo a la hora 16 y 45, el total de la finca empadronada con el número 14037 de esta Capital, manzana número 909 de la Novísima Ciudad, edificada en el solar de terreno señalado con el número 6 del lote número 5 en el plano de división del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, con un área de doscientos dos metros y diez decímetros cuadrados; con 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Inca, donde el edificio tiene el número 1812; igual extensión al Este lindando con la sucesión de Isabel Ponce de Aguirre; 20 metros 28 centímetros al Norte con el solar número 5 de Antonio Eusiello y 20 metros 14 centímetros al Sur, con el solar número 7 de Antonio Mabrerino. Base: $ 2.000.00. 5.o El día 30 de Mayo del corriente año a la hora 15 y 30, la mitad proindivisa con don Rufino Torres, de la finca empadronada con el número 86774 de esta Capital, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, edificada en el solar señalado con el número 40 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, del mes de Octubre de 1910, con un área de doscientos cincuenta metros y treinta y cinco decímetros cuadrados; con 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle Emilio Raña; 25 metros al Noroeste, lindando con el solar 41; 25 metros 07 centímetros al Sureste, lindando con el solar 39, y 10 metros 01 centímetro al Suroeste, sin que el título indique lindero. Base: $ 126.70 centímetros. 6.o El mismo día 30 de Mayo del corriente año a la hora 16 y 30 del total de la finca empadronada con el número 19509 de esta Capital, ubicada en la manzana número 1133 de la Novísima Ciudad, edificada en el solar señalado con el número 19 de la fracción F en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Federico Delgado, con un área de ciento cuarenta y siete metros cinco mil setecientos sesenta centímetros cuadrados; con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, al Pasaje Vesubio donde el edificio lleva el número 16 entre las calles Cufré y Juan Paullier, por 17 metros 18 centímetros de fondo; al Norte linda con el solar número 8; al Este con el número 20 y al Oeste con Genaro Schiaffino. Base: $ 933.40 centésimos. 7.o El día 31 de Mayo del corriente año a la hora 14, la tercera parte proindivisa con los señores Tomás Ferro y José A. Zinola, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 90184 de esta Capital, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, que es el solar señalado con el número 7 en el plano del ingeniero José Llambías de Olivar, de Diciembre de 1910 con un área de setecientos noventa y tres metros cincuenta decímetros cuadrados; con 11 metros y 50 centímetros de frente al Norte a Camino Vecinal, distante 79 metros 80 centímetros de la esquina que este forma con el Camino Mendoza; por 69 metros de fondo; al Sur linda con terrenos que fueron de Francisco Piria; al Este con el solar 6 y al Oeste con el solar 8. Base: $ 111.20 centésimos. 8.o El mismo día 31 de Mayo y acto continuo de la diligencia anterior, el total del inmueble empadronado con el número 90155 de esta Capital, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, que es el solar de terreno señalado con el número 17 en el mismo plano del ingeniero Llambías de Olivar antes citado, con un área de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados; con 12 metros de frente al Norte, sobre camino vecinal, por 49 metros de fondo; al Sur linda con el solar 21; al Este con el 16 y al Oeste con el 18. Base: $ 300.00. 9.o El mismo día y acto continuo de la diligencia anterior la mitad proindivisa con don Rufino Torres del derecho a la promesa de compraventa pactada con el Banco de Cobranzas L. y Anticipos como representante de la sucesión de J. M. Sienra Carranza, con respecto al solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 90112, señalado con el número 45 en el plano del ingeniero José Llambías de Olivar, de 16 de Diciembre de 1910, con un área de mil trescientos ochenta metros cuadrados; con 20 metros de frente al Noroeste, sobre camino Vecinal, por 69 metros de fondo; al Suroeste linda con el solar número 46 y al Sureste con terreno de los señores Hertz, Burzoni y Menovelli. El precio de la compraventa se paga en cuotas mensuales y según liquidación de fecha 27 de Febrero de 1931 se debía entonces por ese concepto y reembolsos de Contribución $ 322.93. Base: $ 166.75 *centésimos*. y 10. El mismo día y acto continuo y en el mismo lugar de la diligencia anterior, la mitad proindivisa con el mismo don Rufino Torres, del derecho a la promesa de compraventa pactada con el mismo Banco en igual representación con respecto al solar señalado en el mismo plano con el número 46, empadronado con el número 90111, con un área de dos mil ciento once metros con cuarenta decímetros cuadrados; con 36 metros 40 centímetros de frente al Noroeste, sobre el Camino Vecinal; 69 metros al Noreste, con el solar 45; 69 metros 70 centímetros al Suroeste y 24 metros 80 centímetros al Sureste, lindando en estos dos últimos lados con terreno de los señores Hertz, Burzone y Menovelli. El precio de la compraventa se paga en cuotas mensuales, adeudándose en la fecha antes dicha y por los mismos conceptos, respecto de este solar, $ 654.69 centésimos. Base: $ 233.40 centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las bases fijadas para cada venta. B) Que los mejores postores deberán consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma, y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. Entrelíneas: frente al Oeste, sobre la calle Cufré, por 11 metros 16 centímetros de. Vale. — José F. Rossi, Escribano.

$ 171.00 My.13-8384-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Noceti Carlos con Ramón Diz. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 15.070.00), o sea, la base de $ 10.046.66 (diez mil cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 104354, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 3 en el plano levantado en Diciembre de 1921 por el agrimensor Arthur y Espina y compuesto de una superficie de 312 metros 210 centímetros que se deslindan así: 8 metros 438 milímetros de frente al Oeste, a la calle Defensa, donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 2174 y 2176; igual extensión de fondo al Este, limitando con Domingo Restano y Fernando Darnaud; 37 metros al Norte, lindando con la fracción 2 e igual extensión al Sud, con terrenos de Domingo Restano y Fernando Darnaud. Se previene: 1.o Que el mejor postor, o sea, el comprador, oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificado, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, agregados a la hipoteca urbana número 191, serie "26", a disposición de los interesados. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$33.00 Ab.26-7895-v.my.15.

ALBERTO C. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Dirección G. de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20012. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto C. Martínez y con asistencia de los señores Alguacil y Escribano nombrado al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en esta sección, que se deslinda así: 34 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria; 44 metros 44 centímetros de frente al S. E., a la calle Monte Caseros; 32 metros en el costado Norte y 3 metros 90 centímetros en el lado Este. Encierra una superficie aproximadamente de 620 metros 80 decímetros cuadrados, que estimados a seis pesos el metro cuadrado hacen un total de tres mil setecientos veintiuatro pesos con ochenta centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes *de dicha tasación y que el mejor postor*, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía, a los efec-

tos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1933. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) My.6-8110-v.my.22.

GORDILLO DIAZ y Cía.
Juzgado Ldo. Departamental de Canelones
JUDICIAL

Por separación de condominio.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo y lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictados en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Rossi", se hace saber al público que el día 27 del próximo mes de Mayo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores D. Gordillo Díaz y Ramón Muñoz, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7075 y compuesta de una superficie de cincuenta y siete hectáreas, siete mil quinientos sesenta y ocho metros y ochocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cinco milímetros, lindando: al Norte, con don Víctor Peraza; por el Sur, con don Faustino Peraza; por el Este, con don Luis Ferrari y por el Oeste, con don Manuel Peraza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; 2.o Que la venta se efectuará por oferta que exceda del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 24 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
Comisión: 1 o|o. Informes: Rincón, 537.
$37.50 My.10-8245-v.my.25.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Juana Sanes de Alarcón. Testamentaría", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, Frayle Muerto se va a proceder por el martillero señor Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos solares de terreno contiguos, con sus construcciones y demás mejoras, empadronados con el número ciento treinta y siete y señalados con el número siete y ocho de la manzana veintidós y compuestos de una superficie de dos mil metros cuadrados que limitan: por el Norte, con terreno de don Ceferino Denis; al Este, don José Florencio Lucas Machado y el solar número trece, de la misma manzana; al Sud, el terreno número nueve, de Rudecindo Sanes y al Oeste, su frente, a la calle 25 de Agosto. A continuación se procederá a la venta de muebles y útiles que el señor martillero hará conocer en detalle. Se hace constar que respecto a los solares de terreno no se admitirá oferta que no exceda del precio de tasación, que es de cuatrocientos ochenta pesos y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Abril 25 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$27.00 My.3-8015-v.my.19.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "Sucesión de Pablo Gay", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, se procederá a la venta, en remate público, de una fracción de cincuenta hectáreas con ocho mil ciento cuarenta y cuatro metros de terreno, comprendidos dentro de una fracción de una superficie de sesenta y cinco hectáreas 8.144 metros, formada por la chacra número 709 y parte de la fracción letra Q del plano de la Colonia Cosmopolita, en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1734, cuyos linderos y demás antecedentes obran en los autos mencionados. Se previene: 1.o Que el comprador, al determinar sus derechos y los de sus condóminos señores Ricca, deberá adjudicarles a éstos la chacra número 709 del mencionado plano, con la superficie de 15 hectáreas que complementan el área de 65 hectáreas 8.144 metros; y 2.o Que la venta será al mejor postor y que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificado e impuesto universitario. — Rosario, Abril 20 de 1933. — Federico M. Alvarez, Juez de Paz.
$27.00 My.3-8031-v.my.19.

ROBERTO O'NEILL
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo venidero, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Agosto esquina Presidente Berro, el martillero don Roberto O'Neil, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de cuarenta y siete pesos la hectárea, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo empadronada con el número 2167, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, compuesta de diecisiete hectáreas, seis mil ochocientos setenta y dos metros, que linda: por el Norte, Jesús López; al Sur, Catalina Elena Martín; al Este, Victoria Amanda Martín y al Oeste, Sara Martín; B) Otra fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 2165, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatro en el mismo plano del agrimensor Olivera Calamet, compuesta de diecisiete hectáreas, seis mil ochocientos setenta y dos metros, que linda: por el Norte, Jesús López; al Sur, Victoria Amanda Martín; al Este, el arroyo Sarandí y al Oeste, Tomás Martín; C) Otra fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 2164, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número cinco del susodicho plano de Olivera Calamet, compuesta de diecisiete hectáreas, seis mil ochocientos setenta y dos metros, que linda: al Norte, Isabel Catalina Martín: al Sur, Elena Martín: al Este, el arroyo Sarandí y al Oeste, Tomás Martín. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sara, Tomás, Isabel Catalina y Victoria Amanda Martín. Tutela"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Trinidad, Abril 28 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$43.00 My.4-8064-v.my.19.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Florida y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Ramón G. González. Quiebra", se hace saber que el día veintinueve de Mayo próximo, a la hora quince y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don José Luis Rodríguez, con asistencia del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la séptima sección de este Departamento, empadronado con el número cien y señalado con el número uno de la manzana H del pueblo Sauce del Yí y que, según fraccionamiento practicado por el agrimensor Marcos Barbot, en Noviembre de 1899, se compone de dos mil ochocientos setenta y tres metros y treinta y cinco decímetros, lindando: por el Nordeste, con la calle Del Carmen; al Sureste, con el solar número dos; al Noroeste, con la calle de La Capilla y al Suroeste, con Manuel Mier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien inmueble relacionado tiene un gravamen hipotecario y que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz. — Sauce del Yí, Abril 23 de 1933. — Feliciano Delgado de León, Juez de Paz.
$30.00 My.8-8164-v.my.23.

ARMANDO TUBINO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Alvaro Sacco. Quiebra", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial de este Departamento, se hace saber al público que el día veinticuatro del próximo mes de Mayo, a las nueve horas, se procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor por el martillero don Armando Tubino, asistido del suscripto Juez de Paz, de todas las existencias de mercaderías, útiles, muebles, vehículos de tracción a sangre y mecánica, como carros, jardineras, autos y camiones, animales, ladrillos y demás objetos del ramo de comercio de almacén, ferretería, mueblería, fábrica de soda y aguas gaseosas, barraca, depósito de cereales, herrería y sus anexos, pertenecientes al establecimiento comercial del fallido don Alvaro Sacco, y cuyo remate se llevará a cabo en el lugar en donde se encuentra situada dicha casa de comercio en esta Villa de Sarandí. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que el comprador deberá abonar el importe de su compra al retirar la mercadería; y C) Que los derechos de transferencias y certificados de los vehículos y animales a venderse, son de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Sarandí, Abril 29 de 1933. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$30.00 My.8-8163-v.my.23.

PROPICIO ANTUÑEZ
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "García Fernando. Quiebra", se hace saber que el día sábado veintisiete de Mayo entrante, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Propicio Antúnez, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, en que está aforado, el siguiente bien: El solar de terreno número siete de la manzana número diecisiete del proyectado "Pueblo Beisso", quinta sección judicial de este Departamento, próximo a Estación Piñera, compuesto de ochocientos metros cuadrados, deslindado en líneas rectas así: veinte metros al Sudoeste, frente a la calle "Dos"; cuarenta metros al Noroeste, frente a la calle "Siete", formando esquina con la anterior: veinte metros al Noreste, en su fondo, lindando con el solar seis y cuarenta metros al Sureste, con el solar ocho, de propiedad ambos de don Ulises Beisso. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía el diez por ciento, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble deslindado en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 26 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$33.00 My.10-8248-v.my.25.

ITALO SUPPARO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de San José
REMATE

Liquidación total de los ganados que existen en la granja "La Dorita".
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Carlos Hita. Prenda agraria", se hace saber al público en general que los días 19 y 20 de Mayo próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Italo Supparo, asistido del suscripto, de todas las haciendas prendadas que se encuentran en el establecimiento cabaña "La Dorita", de propiedad de dicho señor, situada en esta sección, en Chamizo. Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor: 2.o Que las ventas serán al contado: 3.o Que la nómina y clasificación de las haciendas serán anunciadas por el martillero. — Tala, Abril 29 de 1933. — H. Oyarzábal, Juez de Paz.
$14.00 My.4-8061-v.my.15.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Año 1930 — Número 165. — Juan Cavani contra Rodolfo Haro. Reconocimiento de firma. Libro 17, folio 257" se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el garage de don Fermín Olguín, calle 18 de Julio entre las de San José y Florida, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores Al-

guacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate de dos automóviles, uno marca "Chandler", empadronado con el número 8.921, serie K. 1464, y el otro marca "Chrysler, serie K. 12-91, marcado a fuego con el número 8438. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio en que han sido tasados dichos automóviles, o sea, por el primero, la suma de $ 333.34, y por el segundo, a la de $ 266.67; 2.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los automóviles aludidos no tienen patente por el presente ejercicio. — Mercedes, Abril 29 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$16.00 My.8-8174-v.my.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que don Garfi K. Lukas ha prometido vender a don Efraim Bronfman la casa de comercio que en el ramo de peluquería tiene instalado en la calle Buenos Aires número 250, comprendiéndose en esta venta los muebles, útiles, llaves del local y demás elementos relativos al ramo. Así que cualquiera que se considere con algún derecho como acreedor o por el concepto que fuere, debe presentarse con los justificativos de su crédito ante la escribanía de don Mario Henón, calle Misiones número 1408, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1933. — Efraim Bronfman. — Galb! K. Lukaos.
$5.00 Ab.27-7917-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Diego Allen y Francisco Calvete la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — Manuel Martínez.
$5.00 Ab.26-7877-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor don Abraham Kassabian el negocio que en al ramo de almacén y provisión tengo establecido en la calle Heraclio Fajardo número 3406. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justifiactivos de sus créditos en el referido comercio, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — Hrand Balian.
$5.00 My.3-8043-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Agraciada número 2600, desvinculándose de dicha casa el señor Manuel Pallas y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1304 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1933. — José María González. — Manuel Pallas. — González y Pallas.
$5.00 My.6-8104-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general que hemos prometido vender al señor David Vicitez la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, en la calle Francisco Araúcho número 1175, bajo la razón social "Vidal y Benítez", conocido por "Mercadito Mirador". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Juan Vidal. — Manuel Benítez.
$5.00 My.3-8141-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecido en Estación España y que giraba bajo la razón de "Martínez y Pizurno. Quedará a cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 5 de 1933. — Martínez y Pizurno.
$5.00 Ab.25-7838-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Lidia Olivera de Castillo, la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida número 1181. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado, con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días. — Fran Bentos, Mayo 6 de 1933. — Arturo M. Carrancio.
$5.00 My.12-8306-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Williman número 507, esquina a la de Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Avelino Vázquez.
$5.00 My.12-8291-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que con esta fecha he prometido vender al señor Ismael Hernández el comercio que en el ramo de mecánica y gomería tengo establecido en la avenida Garibaldi número 2534. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Amadeo Pioda.
$5.00 My.12-8315-v.my.31.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA "IUYAMTORG"

(Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur) — Montevideo.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda y última convocatoria

Con arreglo al artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas por segunda y última vez, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Mayo de 1933, a las 11 horas, en el local social, calle Sarandí número 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de los accionistas para controlar los votos y las elecciones, así como para firmar el acta; 2.o Elección de Presidente.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas:

"Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente autenticado, extendido por un Banco o por una institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recibirá una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes, llevarán la fecha de depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin ese requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas."

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de acciones representadas. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — El Secretario.
$16.50 My.10-8247-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, hemos prometido vender a los señores Miguel Branca y José Rodríguez nuestra casa de comercio que en los ramos de café y cancha de bochas está situada en la calle Rivera número 2705, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 27 de 1933. — Pereyra y Hermano.
$5.00 Ab.29-7993-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vivente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), hemos contratado vender a favor del señor Dionisio M. Silveira, la casa de comercio en el ramo de restaurant establecida en la calle Cerro Largo números 760|62, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1933. — Vicente Tur. — Francisco Tur. — Manuel Pérez.
$5.00 My.3-8434-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don José M. Rey la panadería denominada "Hocquart", que bajo la razón social de "Antelo, Porteiro y Compañía" está establecida en esta Capital, calle Hocquart número 1800. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — Maximino Porteiro. — Evaristo Antelo. — José M. Rey.
$5.00 Ab.28-7935-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Miguel Biglio la casa de comercio que tengo establecida en al calle Estivao número 1913, en el ramo de provisión de comestibles. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten en la mencionada casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — Antonio Uset. — Miguel J. Biglio.
$5.00 Ab.28-7945-vmy.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que ante el escribano Jaime Padrós y Darius, hemos constituído una sociedad comercial que gira bajo la razón de Angel Borsani y Compañía y con la finalidad de explotar el taller metalúrgico y carpintería mecánica, con asiento en la calle Galicia número 1381, de esta Capital. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Angel Borsani. — Juan José Borsani.
$5.00 Ab.28-7927-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores José Nocetti y Eleuterio Rojas el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 572, bajo el nombre de "Panadería Genovesa". A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — Saturnino Fernández y Compañía.
$5.00 Ab.28-7924-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José y Félix Falco la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2273 de la avenida 18 de Julio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1933. — Boris Goldemberg.
$5.00 Ab.28-7912-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor Salvador Lopardo, domiciliado en la avenida 18 de Julio esquina Andes ("Cambio Lopardo"), el establecimiento de juego de "bowling", incluso todos los muebles y útiles que lo integran, situado en la calle Andes casi esquina 18 de Julio (bajos del palacio Salvo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el domicilio del comprador ("Cambio Lopardo") con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 23 de 1933. — Antonio Porzio y Luis Magno.
$5.00 Ab.28-7910-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Lázaro Rosti y Onofre Mascella el almacén de comestibles en general situado en la avenida San Martín número 2867, esquina Carabelas, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentars con los justificativos rspectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 22 de 1933. — Antonio Crespo (hijo).
$5.00 Ab.28-7905-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Zabela y Shwartz", en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y con domicilio en la calle Vázquez número 971, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Jaime José Zabela. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — Jaime José Zabela. — Julio Shwartz.
$5.00 Ab 28-7968-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Luis [illegible] mi casa de comercio establecida en la calle Washington Beltrán número [illegible], de esta ciudad. A los efectos legales emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días presenten sus cuentas en este comercio. — Salto, Abril [illegible] de 1933. — Valentín Usinalde.

$5.00 My.5-8075-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Manuel Araújo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1933. — Víctor Puga.

$5.00 My.5-8092-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Manuel Costas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sarandí número 103, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Pedro Pereira

$5.00 My.5-8093-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la escribanía Juan Cazeaux, calle Misiones número 1495, hemos resuelto disolver la sociedad "Casatroja y Balparda" que en el ramo de garage denominado "El Puma" teníamos establecido en la calle Libres número 1559, de esta ciudad, quedando el socio Gualberto Balparda a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentar sus créditos a la escribanía Juan Cazaux, calle Misiones número 1495. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — J. A. Casatroja. — Gualberto Balparda.

$5.00 My.5-8099-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macicá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Vecino, García y Calvo" teníamos constituída con negocio de garage sito en la calle Mercedes número 1422, esquina Olimar, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Faustino Vecino y quedando desligados José Calvo y Ramón García. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1933. — Faustino Vecino. — Ramón García. — José Calvo.

$5.00 My.5-8097-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ambrosio Bugna la casa de comercio que en el ramo de lechería denominada "Lechería Defensor" tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1201 de la calle Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditosa fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — Raúl A. Ronzoni.

$5.00 My.5-8096-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Martínez y Castro", establecidos con casa de comercio en los ramos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Castro y desligándose de la misma el señor Eliseo Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1933. — Eliseo Martínez. — Ramón Castro.

$5.00 My.5-8094-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de los señores acreedores y comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en el ramo de joyería, talabartería y anexos teníamos establecida en la calle Pablo Zufriategui número 991 (bis) y que giraba bajo los nombres de Nicolás Anania y Carmelo Anania, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Nicolás Anania. — Montevideo, Abril 9 de 1933.

$5.00 My.5-8085-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, esquina Piedad, hemos contratado vender a favor de los señores Serafini y Varela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Brandzen número 2000, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que se presenten en el comercio referido dentro de los trinta días para cancelar sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — José Domínguez.

$5.00 My.5-8083-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Vecino, García y Calvo" teníamos constituída con ngocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Gonzalo Ramírez número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Ramón García y quedando desligados José Calvo y Faustino Vecino. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación: — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Faustino Vecino. — José Calvo. — Ramón García.

$5.00 My.5-8098-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suarez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, esquina Piedad, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Collazo y Novo" en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Novo y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Collazo. Notificamos a los señores acreedores para que se presenten en el comercio referido dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — José Collazo. — Máximo Novo.

$5.00 My.5-8084-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Ubaldo Cesaro ha prometido vender al señor Domingo Fernández y éste a comprar a aquél el mercadito "Santana", situado en esta ciudad, avenida Gonzalo Ramírez número 1546. Los acreedores respectivos, con los justificativos de sus créditos, podrán ocurrir al mismo negocio a efecto de pagárseles sus créditos, pues dicha casa de comercio se venderá libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Ubaldo Cesaro. — Domingo Fernández.

$5.00 My.4-8065-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto disolver la sociedad que en los ramos de fabricación de varillas y marcos para cuadros gira en esta ciudad, con domicilio en la casa número 1973 de la calle Patria, y bajo la razón social de "Weitzman y Bugacoff" se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Walter Machado Ribas, calle Sarandí número 437, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — Jaime Weitzman. — José Bugacoff.

$5.00 My.4-8057-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi fábrica de yeso situada en la calle Minas números 1680 y 1682, de esta ciudad, al señor Antonio Sureda Ramos, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — Juan Francisco Costa.

$5.00 Ab.29-8005-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Félix y Luis Pérez el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Municipio número 2449, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedyores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1933. — Juan Patrone.

$5.00 My.3-8035-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que don Sabino Primucci ha dejado de formar parte de la sociedad "Primucci Hermanos" (fábrica de fuegos artificiales), haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Angel y Francisco Primucci. Los acreedores deben presentarse en nuestro local social, calle Justicia número 2345. — Angel Primucci. — Francisco Primucci. — Sabino Primucci.

$5.00 My.3-8022-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales, que con intervención del rematador público don Dermidio Barca, he contratado vender al señor Floro Cabrera la casa de comercio que en el ramo de provisión, despacho de bebidas, y billar tengo establecida en la calle Santa Lucía número 4582, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — Remí Bergeret.

$5.00 My.3-8014-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano Jorge Carbonell y Migal hemos convenido en disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant establecido en el piso 10 del palacio Salvo, retirándose de la firma el señor Cándido Otero y tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor José Martínez Varela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos al local del establecimiento, en el piso 10 del palacio Salvo. — Montevideo, Abril 17 de 1933. — José Martínez Varela. — Cándido Otero.

$5.00 My.3-8021-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en la casa de comercio que bajo la razón social "Goday y Fernández Arroyo" en los ramos de comercio en general y acopio de frutos del país tenemos establecida en el pueblo de Casupá (Departamento de Florida), quedando con el activo y pasivo de la misma el socio José Fernández Arroyo. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa comercial con el respectivo justificativo dentro del término legal. — Casupá Abril de 1933. — Ramón B. Goday. — J. Fernández Arroyo.

$5.00 My.3-8017-v.my.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Roque Villa Ruiz el almacén de comestibles sito en la calle Reconquista número 399, esquina Zabala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de ssu créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1933. — Benjamín Doño e Hijos.

$7.00 My.3-8046-v.my.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por documento privado suscrito en la ciudad de Canelones el 3 de Abril del corriente año, hemos disuelto parcialmente, de común acuerdo, la sociedad de hecho que giraba en "Aguas Corrientes" bajo la firma "Himbera, Báez y Bernardico", para la explotación de la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios señores Santiago Bernardico y Zoilo L. Báez. — Canelones, Abril 3 de 1933. — Santiago Bernardico. — Abel Himbera. — Zoilo L. Báez.

$5.00 My.3-8044-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pirotti y Compañía, con domicilio en la calle Ciudadela número 1289, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Adolfo Pirotti. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — Adolfo Pirotti. — Ulderigo Braccini.

$5.00 My.3-8055-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manug Agujian el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Plata número 2400, esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Juan Somma.

$5.00 My.10-8221-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Alejandro y Juan A. González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, fonda y bodega sitos en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles astisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Albano Cortinhas.

$5.00 My.10-8246-v.my.29.

VENTA DE COMERCIO

Jubino Ferreiro ha prometido en venta a Luis Tamburini su comercio de restaurant y bar que gira en esta plaza, en la calle Uruguay número 1031, libre de deudas y obligaciones. En consecuencia, los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Jubino Ferreiro: calle Uruguay número 1031. — Luis Tamburini: domicilio. calle Colonia número 1113.

$5.00 My.10-8242-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de "Tristán y Luque" en el paraje de Cololó (Departamento de Soriano), 10.a sección, en el ramo de almacén, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Luque. — Mercedes, Mayo 4 de 1933. — Emilio Tristán. — Juan Carlos Luque.

$5.00 My.10-8223-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Trabazo la parte que nos corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Segunda Rambla Wilson" tenemos instalada en la casa número 862 de la calle Juan Jackson, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben pasar por el comercio citado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Dionisio Vázquez. — Manuel González. — Manuel Burgo. — José Trabazo.

$5.00 My.9-8182-v.my.28.

AVISO

Se previene al comercio en general que a partir de esta fecha no reconoceré cuentas algunas hechas a mi nombre por la señora Elisabet Schleising de Avramikos, habiendo sido revocado el poder general que le otorgué. — Andreas Avramikos.

$5.00 My.8-8171-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Luís Zaparrart el almacén que tenía establecido en esta Villa, pudiendo los que se consideren mis acreedores presentar al cobro al suscripto las respectivas cuentas dentro del término de treinta días. — San Ramón, Mayo 5 de 1933. — Félix Mendoza.

$5.00 My.10-8228-v my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Benigno Vega mi casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecida en la avenida General San Martín número 2663, de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los acreedores deben presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Guadalupe Pereira.

$5.00 My.8-8139-v.my.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido al señor Eduardo Recoba Gómez el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 150, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Juan Suñer Ciar.

$5.00 My.11-8281-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú números 834|36), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Juan Negri y el señor José Andrade, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Gerónimo Piccioli número 53, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1933.

$5.00 My.11-8276-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor José E. Rial mi casa de comercio en el ramo de café y restaurant situado en la calle Yatay número 1447, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Francisco González.

$5.00 My.11-8201-v.my.30.

VENTA DE PANADERIA

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Real la panadería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Joanicó número 212 (numeración vieja). Los acreedores que tengan cuentas que cobrar, relacionadas con dicho comercio, se servirán presentarlas en la calle La Paz número 1809, dentro del término legal para serles satisfechas al otorgarse la escritura de venta. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Ramiro Laureiro.

$5.00 My.11-8261-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al Automóvil Club del Uruguay mi comercio establecido en el ramo de servicio de auxilio, sito en la calle Sierra número 1384. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los que se crean con derechos pueden presentar las cuentas en mi casa, antes del 10 de Junio de 1933. — Umberto Trencho.

$5.00 My.11-8277-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de provisión y puesto de verduras, con domicilio en la avenida Agraciada número 2610. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Mayo 10 de 1933. — Manuel Delgado.

$5.00 My.11-8271-v.my.30.

AL COMERCIO EN GENERAL

Hacemos saber que por intermedio del balanceador señor Latorre Yéregui, con oficina en la calle Tacuarembó número 1367, nos hemos hecho cargo nuevamente, desde la fecha, de nuestra casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Brito del Pino número 1121. que habíamos prometido vender al señor Manuel García. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — José San Martín — Manuel San Martín.

$5.00 My.11-8270-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano Manuel Lezama Muñoz, se ha disuelto la sociedad que bajo la firma "López y Sáiz" giraba en esta ciudad, calle Wáshington número 152, esquina Guaraní, en el ramo de café y bar entre los señores Antonio López y Arsenio Sáiz Allende, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor López. — Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Arsenio Sáiz Allende. — Antonio López.

$5.00 My.11-8275-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por compromiso de compraventa suscripto en esta fecha ante el escribano Conrado Gonzalez Barbot, el señor Vicente Lorenzo Vidal se comprometió a vender al señor Antonio Vallespir el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "La Numancia", establecido en la calle Brito del Pino número 1093. A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Vicente Lorenzo Vidal. — Antonio Vallespir.

$5.00 My.6-8115-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904. pongo en conocimiento del comercio y del público que por terminacion del contrato social he vendido mi parte en La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de "Garillo y Compañía", calle Marmarajá número 2271, a los señores Benito Garillo, Francisco Garillo, Armando Garillo, Enrique Alarma y Manuel Priori, los cuales continuando en sociedad se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma, como consta en la escritura otorgada por el escribano público señor Armando Oddo, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — Juan L. Siostedt Larson.

$5.00 My.6-8122-v.my.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio A. Montedónico el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 1852, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — Teresa de González.

$5.00 My.6-8116-v.my.25.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Nicolás Juan Loggia la provisión de comestibles situada en la calle Simón Bolívar número 67, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 2 de 1933. — Roque Laguardia.

$5.00 My.6-8117-v.my.25.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION, LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día sábado 20 del corriente. a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria anual; 3.o Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1932; 4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio, en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos; 5.o Integración del Directorio; 6.o Designación del Síndico titular y suplente; 7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta, en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Mayo 3 de 1933 — El Secretario.

$9.00 My.6-8105-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl Sarniguet, la casa de comercio que en el ramo de casa de modas tengo establecida en esta plaza, casa número 3109 de la avenida Agraciada. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — Segundo Gerla. — Raúl Sarniguet.

$5.00 Ab.26-7866-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender a Juan Aguerre el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en esta localidad. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Abril 20 de 1933. — Amalia Larrosa. — Juan Aguerre.

$5.00 Ab.26-7876-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de 1?? señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
1985-Pte-1010.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 30 de Abril último quedó parcialmente disuelta la sociedad "Hodara Hermanos y Compañía", que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, avenida 18 de Julio número 1437, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios señores Isaac Hodara y Marcos Hodara. A los efectos legales hacemos esta publicación en Montevideo, a los 30 días del mes de Abril de 1933. — Marcos Hodara. — Isaac Hodara. — M. Cohen.
$5.00 My.13-8330-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luca Manzo el giro comercial que en el ramo de óptica tengo instalado en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1562. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos, a fin de que concurran dentro de treinta días al escritorio del rematador señor Roberto Silvestri, calle Rizal número 10, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Julio Recine.
$5.00 My.13-8329-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que amistosamente hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Barrios y Ramilo", establecida con estación de servicio de nafta y lubrificantes en la calle Juan D. Jackson esquina Tacuarí, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Isabelino Barrios, separándose con este motivo, de dicha sociedad el señor Jesús Ramilo. Hacemos estas publicaciones a los efectos legales, pudiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en dicho establecimiento. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Isabelino Barrios. — Jesús Ramilo.
$5.00 My.13-8338-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Maresca el almacén de comestibles de mi propiedad, situado en la calle Estero Bellaco número 2600, esquina Carlos Anaya, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Francisco Gutterbag.
$5.00 My.13-8332-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Manuel Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Nueva York número 1649, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Antonio Oliveros.
$5.0) My.13-8346-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Nadal y Compañía el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida 8 de Octubre número 4177, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al comercio indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Joaquín Urgel (hijo).
$5.00 My.13-8344-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Montecaseros número 3051, esquina a la de Mariano Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Emilio Grandal.
$5.00 My.11-8265-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Hildebrando A. Berenguer, en fecha 3 de Mayo de 1933, se disolvió parcialmente la sociedad comercial que en el ramo de fabricación de gasógenos y artículos metálicos en general giraba en esta plaza bajo la razón social de "Caselli, Coppetti y Compañía", con sede en el local de la calle Juan Paullier número 1224, de la cual se separó definitivamente el señor Juan Enderle, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de pertenencia y cargo exclusivo de los socios señores Héctor Caselli Coppetti, y Juan Casanova Urioste. — Héctor Caselli Coppetti. — Juan Casanova Urioste. — Juan Enderle.
$6.00 My.11-8251-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Manuel Varela y Perfecto Suárez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 25 de Agosto número 416, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 27 de 1933. — Fernando Bó Pérez.
$5.00 Ab.28-7976-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Diego Arismendi la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle General Brito del Pino números 1266|68, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — Héctor María Torres.
$5.00 Ab.28-7952-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Luis M. Posso la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Sitio Grande número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Luis Yesayian. — Luis M. Posso.
$5.00 My.9-8211-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la firma social que gira en la Villa de Lascano, bajo la razón social de "González y Compañía", quedando con el activo y pasivo de esta firma el socio Pablo Pérez. — Ciriaco González. — Pablo Pérez.

$5.00 Ab.26-7875-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por terminación de contrato será disuelta la sociedad ganadera que bajo la razón social de "Parada y Bonilla" giraba en La Mariscala, octava sección del Departamento de Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa comercial del señor Octavio P. Parada, ciudad de Minas, calle Carabajal esquina C. Williman, dentro del plazo de treinta días. — Minas, Marzo 23 de 1933. — Octavio P. Parada. — Rafael L. Bonilla.

$5.00 Ab.28-7955-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Abril pasado, por documento privado, he prometido en venta a don Arodo Berriel el comercio que en esta plaza giraba bajo mi firma en el ramo de almacén. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Ramón, Mayo 3 de 1933. — Francisco Aiello. — Aroldo Berriel.

$5.00 My.13-8337-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Mauro Maverino el almacén y despacho de bebidas que tengo en el Sauce, Departamento de Canelones, sobre el kilómetro 30, y que los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término de treinta días en el mismo establecimiento, con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sauce, Abril de 1933. — Segundo Alvarez.

$5.00 My.3-8042-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Evaristo Cruz la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en "Estación Montes", novena sección del Departamento de Canelones, debiendo presentarse los acreedores dentro de treinta días a cobrar sus cuentas. — Migues, Mayo de 1933. — Toribio Hernández.

$5.00 My.11-8289-v.my.30.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24065

Montevideo, Abril 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmannrohren Werke, de Düsseldorf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir rtículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8404-v.my.31.

ACTA N.o 24066

Montevideo, Abril 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Villeroy y Boch, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8405-v.my.31.

ACTA N.o 24143

Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Casa Impotradora Federico Clarfeld y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



El Bravo

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 8.a, 12.a, 17.a y 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8406-v.my.31.

ACTA N.o 24144

Montavideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Karlsruher Parfümerie - und - Toilettesein-fen - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"FLORASMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8407-v.my.31.

ACTA N.o 24145

Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Aktiebolaget Optimus, de Upplands-Wasby, Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

"OPTIMUS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8408-v.my.31.

ACTA N.o 24159

Montevideo, Mayo 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8400-v.my.31.

ACTA N.o 24160

Montevideo, Mayo 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Tabacos, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solictiado el registro de la marca

"C O L U M B I A"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 My.15-8401-v.my.31.

ACTA N.o 24161

Montevideo, Mayo 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Tabacos, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

" HOLLYWOOD "

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8402-v.my.31.

ACTA N.o 24124

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en Aldwych, Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"DEYDOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8386-v.my.31.

ACTA N.o 24121

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en Aldwych, Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

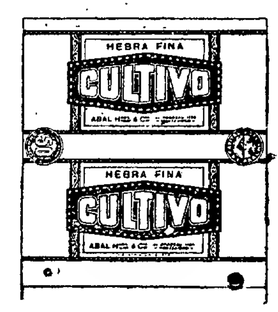
"SATINETTE"

para distinguir artículos de al clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8387-v.my.31.

ACTA N.o 24137

Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8371-v.my.31.

ACTA N.o 24141

Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan B. Fucito, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"COEUR DE FLEURS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8363-v.my.31.

ACTA N.o 24156

Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAMPERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8369-v.my.31.

ACTA N.o 24157

Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Molinos Podestá, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "...VELINA" para distinguir toda clase de artículos comestibles en la clase 1.a, alimentos para animales y aves de corral en general de la clase 3.a y toda clase de harinas y alimentos comprendidos en la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8388-v.my.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3769

Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Cardoso Guichón, apoderado de los señores Inchauspe y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el anuncio, exposición y expendio de tejidos bobinados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 My.15-8357-v.jn.6.

ACTA N.o 3766

Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Con esta fecha el señor León Senatore, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo para la producción de lluvias artificiales para el riego y copla para su montaje rápido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Director Interino.

$8.00 My.15-8385-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

División Explotación

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la pintura de las superficies interiores y exteriores de los depósitos de distribución de agua potable de la ciudad de Salto. Las propuestas se recibirán el día cinco de Junio próximo, a las 16 horas, en las Oficinas de la División Explotación de la Dirección de Saneamiento, calle Uruguay número 1085, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria y plano se hallan a disposición de los interesados en el Despacho de esta División todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria y plano solicitándolos en el Despacho de la División, previo pago de la suma de $ 0.80 por el plano y $ 1.20 por los pliegos de condiciones y memoria descriptiva.

Se previene a los interesados que las propuestas se deberán entregar con $ 0.75 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Blanca O. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) My.15-8373-v.my.23

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL BASTON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1449, y doña ANA GIRALDES CARBONE, de 22 años de edad, d estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresegor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4072-v.my.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO SILVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de cionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña DORILA ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naicda en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 4073-v.my.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DUPUY (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliano en Manga, y doña MAGDALENA CAMPORA DEMESTRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 4071-v.my.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO DUTTINGER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Defensa número 1236, y doña MARIA STUZKO CIAPINSKAIA, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sulejow, domiciliada en la calle Defensa número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4074-v.my.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Chacabuco número 1773, y doña IRMA ZERPA CARBAJAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Chacabuco número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4069-v.my.22.

En Pocitos y el día 11 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELI XSIGIFREDO AMILIVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mac Eachen número 1358, y doña ORFILIA CALLEJAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4070-v.my.22.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 12 del corriente, se autorizó a don Tomás Camaño para ejercer la profesión de escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 13 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 My.15-8396-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Juan A. Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-8412-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Armanda Furest de Lauría y Juan Pedro Lauría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-8380-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Gestido Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-8356-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Epoca efectiva de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Abril último, dictado en los autos caratulados "José Pansera. Quiebra. Incidente para fijar la época de la cesación de pagos", se ha establecido que la época efectiva de la cesación de pagos de dicha quiebra fué el 1.o de Octubre de 1926, según así resulta de los antecedentes respectivos. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Mayo 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) My.15-8372-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la muerte de Tomasa Barcos, y a la vez se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre una fracción de campo compuesto de tres hectáreas y metros, sita en el paraje Tomás Cuadra, de esta sección, y linda con don Alberto Puig y don Domingo Abella García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por don Alberto Puig, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Carmen, Mayo 9 de 1933. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$9.60 My.15-8403-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Turunday, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.15-8391-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberta Iglesias de Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de

1933. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$4.50 My.15-8394-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Rizzo de Boggio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.15-8393-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Candelaria Brotos de Urioste, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.15-8392-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a don Elías Romano para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado su esposa Aída Petrona Fernández, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Febrero 9 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$6.00 My.15-8410-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Díaz de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 20 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 My.15-8411-v.my.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Langone Miguel Angel, Felicia Langone de Angona o Angone y José Angona o Angone. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Agustín Gregorio o Justo Langone o Langona o a sus herederos para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 15 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 My.15-8366-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Severino Portela, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.15-8368-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Amarillo de Amarillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 My.15-8367-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel Peña y Manuela Peña Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 11 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.15-8399-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Arabeity, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.15-8369-v.my.25.

B. PEREZ VARELA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

De dos solares de terreno con frentes a la calle Chayos (ex Florida), entre Capitán Villademoros y Alférez Real, pueblo Flor de Maroñas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "López José con Manuel Camilo Iglesias Ramilo, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente Mayo, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus mejoras y con los edificios que en ellos existan construídos, situados en la manzana número 28 del barrio Flor de Maroñas, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números seis y siete, compuesto el primero de una superficie de 147 metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la calle Florida, por 17 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Sur, con parte del solar siete; por el Oeste, con parte del solar número 2 y por el Norte, con el solar número 5; y el segundo encierra una superficie de 219 metros 81 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 8 metros cincuenta centímetros al Este, a la calle Florida, por 25 metros 86 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con parte del solar 8; por el Oeste, con parte del solar número 1 y por el Norte, con el solar número seis y parte del número 2. Dichos solares están empadronados con los números 62.648 y 62.649, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y demás datos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 4.o Que el hormigón que corresponde a los bienes a venderse se encuentra impago. — Mario de Vila, Actuario Interino.

Por más informes al martillero: Libertad, 2425 (de 9 a 12).

$45.00 My.15-8374-v.my.30.

N. GONZALEZ MARTIN

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos caratulados "Daniel D. Tusét. Quiebra", el día 29 de Mayo y a las 15 horas, se procederá por el martillero N. González Martín, al remate de todas las existencias de la casa de comercio del fallido don Daniel D. Tusét, calle Pérez Castellano número 1626, sin base y al mejor postor.

Exhibición: el día del remate, de las 9 a las 12 horas. Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o Informes: La Paz, 1116 (escritorio).

$8.00 My.15-8409-v.my.25.

STAJANO Y CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictada en los autos caratulados "Pablo Hernández y Clavijo. Sucesión", venidos a este Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, a los efectos de esta diligencia de remate, se hace saber al público que el día 30 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, la propiedad situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado Maroñas, empadronada con el número 75.283, con una superficie total de 3.642 metros 48 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 45 metros 55 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Plátanos (hoy Saint Bois); 83 metros 55 centímetros en el costado Nordeste; 77 metros 80 centímetros en el lado Sudoeste y 45 metros 15 centímetros al Noroeste, dividido en tres lotes, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de fecha Octubre de 1927, con las bases de los dos tercios de sus respectivas tasaciones, en el siguiente orden: 1.o Lote número 1: Una fracción de terreno con un área de 1.087 metros 70 decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contiene, teniendo 13 metros 25 centímetros de frente a la calle Saint Bois. Base de venta: $ 716.66. 2.o Lote número 2: Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, con una superficie de 1.133 metros 78 decímetros, con 14 metros 15 centímetros de frente a la calle Saint Bois. Base de venta: $ 747.04. 3.o Lote número 3: Otra fracción de terreno con las mejoras existentes en él, con una extensión superficial de 1.421 metros cuadrados. Base de venta: $ 936.30. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados: 3.o Que el pago del precio se hará una tercera parte al contado, al firmar la escritura, otra a un año y la tercera a otro año más, garantiendo hipotecariamente los mismos bienes; 4.o Que será de cuenta del comprador el pago de las cuotas de hormigón que se adeudaren desde el momento de efectuado el remate en adelante, como también los gastos de escrituración. — Montevideo, Marzo de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

Informes: Misiones, 1488|90.

$47.60 My.15-8397-v.my.30.

ABEL SAN ROMAN

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Méndez. Quiebra" y por intermedio del martillero don Abel San Román, el día 24 de Mayo corriente, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del comercio del fallido en el ramo de almacén, situado en la avenida Italia número 3903, esquina Alto Perú. — Montevideo, Mayo 12 de 1933.

$6.30 My.15-8395-v.my.24.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Florida y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Ramón G. González. Quiebra", se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, de la hora nueve en adelante, se procederá por el martillero don José Luis Rodríguez, con asistencia del suscripto, a la venta en remate al mejor postor y al contado de todas las existencias de la casa de comercio de la quiebra, como ser: estanterías, mostradores, tienda, mercería, etc, en su mismo local en el pueblo de Sauce del Yí. — Sauce del Yí, Abril 24 de 1933. — Feliciano Delgado de León, Juez de Paz.

$10.00 My.15-8390-v.my.24.

EUGENIO PERDOMO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Lavalleja, don Lauro C. Machado, en autos "Pagola y Compañía contra sucesión Cándido Pereira. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se va a proceder a la venta en remate público en Cuchilla Juan Gómez, lugar de su ubicación, por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del suscrito, el día veintisiete de Mayo corriente, a las once, de los siguientes bienes: cincuenta animales lanares con la señal de horqueta en la derecha y zarcillo por arriba y sacabocado por abajo en la izquierda; dos novillos, ochenta y cuatro vacas, veinticinco terneros y cuatro bueyes con los procreos respectivos. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar su importe en el acto de serle aceptada su

oferta; y 3.o Que los boletos, certificados y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Mayo 3 de 1933. — Lauro C. Machado, Juez de Paz.

$14.00 My.15-8381-v.my.25.

EUGENIO PERDOMO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Lavalleja, don Lauro C. Machado, en autos "Alfonsa E. Caballero de Silvera contra sucesión Cándido Pereira. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se va a proceder a la venta en remate público en Cuchilla Juan Gómez, lugar de su ubicación, por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del suscrito, el día veintisiete del corriente mes, a las once, de los siguientes bienes: trescientos cincuenta animales lanares con los procreos respectivos, de la señal siguiente: horqueta en la derecha y zarcillo por arriba y sacabocado por abajo en la izquierda. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar su importe en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que el boleto, certificados y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Mayo 3 de 1933. — Lauro C. Machado, Juez de Paz.

$14.00 My.15-8382-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos celebrado con nuestros acreedores el siguiente concordato:

En Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, reunidos los acreedores de los señores Rogelio Do Mato y Compañía, que suscriben esta acta, y presente don Rogelio Do Mato, en representación de la firma social, éste expresó, después de dar cuenta de la situación de su negocio, que estaba dispuesto a hacer cesión de todos los bienes sociales y de los particulares de su hermano y de los suyos propios, obteniendo carta de pago de sus acreedores, proposición que fué aceptada unánimemente por los acreedores presentes. Para constancia se labra la presente acta, declarando los firmantes que aceptan el monto de sus créditos de acuerdo con el balance presentado por los deudores. En este estado los acreedores designan a los señores Angel Ugarte, don Alberto Castells, por la firma Serratosa y Castells, don Manuel Antón, don Héctor Vecino y la persona que designe el Banco de la República. — Rogelio Do Mato, Arocena número 1. — Angel Ugarte. — Alberto Castells, por Serratosa y Castells. — Nicolás Vázquez. — Héctor Vecino. —P. P. West India Oil Co., M. Urniza. — Por la S. A. Cervecerías del Uruguay, doctor Nicolás Spagna. — Por Isidro Alegresa y Compañía, Oscar J. M. García, $ 14.42. — Cota, González y Berch. — Por poder del Banco Comercial, Raúl Repetto. — Alvarez y Fernández, $ 19.35. — José Mato. — Eduardo Muñiz, $ 800.00. — Próspero Tarallo. — Baldomero Hidalgo. — Joaquín Cambón, pesos 400.00. — Bruno Pastorino. — Ignacio Landeira. — P. P. Establecimiento Vitivinícola "San Ignacio", S. A. R. G. Otero, $ 40.33. — Blas Odera Hermanos. — Ignacio Vilaseca. — Mateo Brunet, $ 308.22. — Andrés Eisaguirre y Compañía, $ 300.00. — Ricardo Pérez. — P. P. Flaiban y Camilone. Lda., B. Ladaracio. — Mariano Do Mato, 8 de Octubre 2788. — P. Lostorto y Compañía, D. Rossi, $ 260.00. — Jose Faroppa y Compañía. — C. Valverde y Hermanos. — Francisco Antelo e Hijos. $ 237.92. — Sierra Hermanos, $ 38.40. — Alberto Daniel Maio, $ 150.00. — Fernández y Hermano, $ 150.00. — Por poder Juan Duhart, Juan M. Duhart, $ 7.40. — Ponce Hermanos, pesos 239.74. — Jesús Hermida, $ 56.29. — P. P. Taranco y Compañía, A. O. Taranco. — A. Ganduglia, $ 30.47. — Rodríguez Paz y Regueira, $ 100.00. — Moro Hermanos, pesos 43.96. — P. Compañía Primus del Uruguay, $ 23.21. — Enrique Alvarez. — Esteban Rachella, $ 74.00. — Como fiador del crédito de F. Ronquete, por $ 390.00, Manuel Sánchez Suárez. — Blanco e Invidio, 488. — M. Rodríguez y Compañía, $ 130.25. — Servando de León, $ 19.00. — Decia y Compañía, $ 10.00. — Antonio Soto, $ 550.00. — Raúl Deus. — Cesionario de Antonio Cóppola (hijo), por un mil seiscientos treinta y ocho pesos oro, 87 cts. — M. V. González. — P. P. Coates y Hudson, $ 449.50. A. Baice. — Juan Cigliutti, $ 46.00. — Pedro Picone, $ 78.00. — Por Carlos Anselmi, S. A. P. Ovalle. — Ameglio y Podestá, $ 299.15 — Como fiadores de un crédito por $ 2.043.00 a favor del Banco de la República, sucursal Unión, Manuel Sánchez Suárez, Angel Ugarte. — Como fiador del crédito del Banco Popular, por $ 725.27, Manuel Sánchez Suárez. — Ramón Matos, $ 1.229.90. — P. P. del Centro U. P. de Panaderías, U. Pérez, $ 34.00. — Por Manuel Vecino, Héctor Vecino, $ 1.967.20, incluída una garantía a favor del Banco de Crédito. — Manuel Antón, $ 1.500.00. — Manuel García, $ 500.00. — P. P. Torcuato Di Tella, P. Bruno, por $ 190.00. — La Proveedora, S. A., por pesos 349.96, A. Arijón. — José Cittadino. — Como subrogarios del Banco de la República, por un crédito por $ 1.600.00, Antonio Coppola (hijo), Luis Loureiro. — Rogelio Do Mato y Compañía.

$28.50 My.15-8379-v.my.25.

INSTITUTO CIENTIFICO URUGUAYO, S. A.

(En liquidación)

LLAMADO A PROPUESTAS

La Comisión Liquidadora del Instituto Científico Uruguayo, S. A., llama a propuestas para la adquisición del activo y pasivo de dicha Sociedad por el término de quince días, a contar de esta fecha. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 del corriente, en cuya fecha se abrirán en presencia de los interesados que concurran. Los balances e inventario se encuentran a disposición de los interesados en el local social, calle Cuareim número 1424. La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si así creyere convenir a los interess que se le han confiado. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — La Comisión Liquidadora.

$7.80 My.15-8378-v.my.29.

TINTORERIA BIERE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 del corriente, a las 18 horas, en el local social, a fin de considerar la memoria y balance anual presentado por el Directorio. Se previene asimismo que para adoptar resolución válida, de acuerdo con el artículo citado, deben reunirse accionistas que representen, por lo menos, el 75 o|o del capital suscrito y abonado y que, de acuerdo con el artículo 33 de los mismos estatutos, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría, con cinco días de anticipación al día fijado para la asamblea, las acciones de su propiedad o un certificado de que están depositadas en algún Banco. — Montevideo, Mayo 14 de 1933. — El Directorio.

$9.00 My.16-8413-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Gussoni mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Vidal y Yí, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Abril 29 de 1933. — Mauro A. Piñeyro. — Juan Guassoni.

$5.00 My.15-8398-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de bar y comestibles habíamos formado los suscriptos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Manuel Riveiro. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Rivero y Ameneiros.

$5.00 My.15-8383-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Luis R. Invernizzi, el 5 de Abril del año corriente, fué totalmente disuelta la sociedad "Rubio e Ibarburu Hermanos", quedando los señores Joaquín, Miguel y José Inocencio Ibarburu a cargo del activo y pasivo de la misma. — Mercedes, Mayo 3 de 1933.

$0.80 My.15-8370-v.my.15.

INSTITUTO CIENTIFICO URUGUAYO, S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

La oCmisión Liquidadora de esta Sociedad convoca a todos los acreedores a presentar las cuentas de lo que pudiere adeudarse, de acuerdo con lo prescripto en la ley respectiva. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — La Comisión Liquidadora.

$5.00 My.15-8377-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Editora Uruguaya S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Editora Uruguaya S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

TESTIMONIO

Estatutos de la Sociedad "Editora Uruguaya" con domicilio en la ciudad de Montevideo.

Constitución, objeto, duración y domicilio

I

Artículo 1.o Se constituye en Montevideo, por el término de 30 años, una Sociedad Anónima denominada "Sociedad Editora Uruguaya".

Art. 2.o Su objeto es editar por cuenta propia o ajena, diarios, revistas, periódicos, etc., y hacer toda clase de obras y trabajos de imprenta, para el comercio y público en general, así como realizar dentro y fuera del país todos aquellos actos y operaciones de carácter comercial, industrial y financiero, que se relacionen con sus fines o pueden favorecerlos. Para los fines de sus explotaciones, podrá también adquirir o edificar locales aparentes.

Art. 3.o Para la fundación o publicación de diarios y revistas, la Sociedad podrá contratar, cediendo el título de sus diarios o revistas, con determinadas personas o corporaciones que tomen a su cargo todo lo relativo a las referidas publicaciones.

Art. 4.o Se fija como domicilio legal de la Sociedad Editora Uruguaya la ciudad de Montevideo.

II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado será de doscientos mil pesos oro, repartidos en acciones de doscientos cincuenta pesos oro cada una a emitirse en títulos de una acción.

III

Utilidades y fondos de reserva

Artículo 6.o Las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se distribuirán en la siguiente forma: 20 o|o para el fondo de reserva, y 80 o|o para repartir dividendos a las acciones totalmente integradas, a no ser que el Directorio disponga distribuir hasta el 20 o|o del total de las utilidades líquidas como remuneración extraordinaria entre el personal de la Redacción y Administración de la Empresa, en la proporción y forma que juzgue conveniente para lo cuál queda facultado.

Art. 7.o La Asamblea General podrá en cualquier momento resolver el aumento de dotación al fondo de reserva o modificar la distribución anterior, si así lo estimara conveniente por dos terceras partes de votos de acciones presente en la Asamblea.

Art. 8.o El reparto de dividendo se verificará después de aprobado por la Asamblea General el balance y memoria presentado por el Directorio.

IV

Del Directorio

Artículo 9.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que se renovará cada tres años, compuesto de cinco titulares y cinco suplentes elegidos por la Asamblea General.

Art. 10. Una vez constituído el Directorio procederá a la distribución de cargos, Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 11. Los suplentes sustituirán, según el orden de elección, a los titulares aún en el caso de licencia si fueran convocados.

Art. 12. La administración, gobierno de la Sociedad y su representación legal, serán ejercidos en todos los casos por el Directorio, comprendiéndose en sus atribuciones y facultades, la de transar toda clase de cuestiones o litigios, nombrar árbitros, arbitradores, contraer empréstitos, vender, comprar, permutar, constituir anticresis y arrendar bienes muebles o inmuebles, por el tiempo y las condiciones que considere conveniente, hipotecar, percibir, solicitar créditos.

Art. 13. El Presidente del Directorio o el Vice, lo representará en todos los actos que deben ejercer personería y firmará con un miembro del Directorio todas las publicaciones, escrituras públicas y cualquier documento que importe una obligación para la Sociedad.

Art. 14. El Directorio nombrará un Gerente que podrá ser un miembro del mismo, quién podrá firmar por la Sociedad todos los documentos referentes a las operaciones bancarias, inclusives los cheques correspondientes a las cuentas corrientes con los Bancos de la Capital.

V

Asamblea de accionistas

Artículo 15. Todos los años el Directorio llamará a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para someter a su aprobación la Memoria y balance del año económico de la Sociedad.

Esa convocatoria se hará dentro del semestre subsiguiente a la terminación del año económico.

Art. 16. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por el Directorio o

a petición de un número de accionistas que representen un 35 o|o del capital integrado de la Sociedad.

Art. 17. El registro de accionistas para su presentación en la Asamblea será abierto en la Secretaría, desde el primer día de la convocatoria y quedará cerrado cinco días antes de la fecha establecida para la reunión.

Art. 18. La Secretaría tomará nota de las acciones presentadas para su registro y entregará a los accionistas un boleto de entrada a la reunión con designación del número de votos que le corresponde.

Art. 19. Todo accionista poseedor de una hasta tres acciones, inclusive, tendrá derecho a "un voto"; de cuatro a diez acciones inclusive, "dos votos", acumulándose un voto más por cada cinco acciones hasta obtener así el máximo legal.

Art. 20. Se considerará constituída la Asamblea cuando estén representados en ella, la mitad más una de las acciones totalmente integradas, constatándose esta circunstancia por el libro de asistencia que firmarán los accionistas a medida que vayan entrando al local de la reunión.

Art. 21. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la Asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 22. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente decidirá.

Art. 23. Los avisos convocando a la Asamblea serán publicados en dos diarios con diez días de anticipación. Si en la primera convocatoria no se consiguiera formar quórum, se citará nuevamente por ocho días, reabriéndose registro para las acciones no inscriptas hasta cinco días antes de la fecha de la segunda convocatoria. Las decisiones tomadas en esta Asamblea de 2.a convocatoria serán válidas sea cual fuere el número de votantes.

Art. 24. El Presidente del Directorio o en su defecto cualquiera de sus miembros presidirá el acto, designándose tres accionistas presentes para formar la mesa encargada, de constatar el número de votantes, el capital que representen, recibir los votos, y verificar los escrutinios.

Art. 25. La Asamblea que elija al Directorio designará en el mismo acto a dos accionistas para ejercer las funciones de titulares de la Comisión de Cuentas, con dos suplentes correspondientes. Esta Comisión informará a la Asamblea sobre los balances y memorias que presente el Directorio.

Disolución de la sociedad

Artículo 26. La Sociedad se disolverá por la expiración del término que fijan estos estatutos, si la Asamblea no decide en oportunidad su continuación, o por cualquier causa prevista en las leyes vigentes. Podrá decretar también la disolución de la Sociedad una asamblea convocada especialmente con este objeto, siendo necesario para dicha resolución votos que representen, cuando menos, el 50 o|o del capital integrado.

Cesar de Ferrari, Escribano Público, certifico: Que los presentes estatutos son copia exacta de los sancionados por la Asamblea General de la Sociedad "Editora Uruguaya", realizada el día cuatro, digo veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y dos y contenidas en el libro de actas correspondiente, que he tenido a la vista. En fe de ello y a solicitud de la expresada "Sociedad Editora Uruguaya", siento la presente que sello, signo y firmo a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — (Firmado): César de Ferrari.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Vicente F. Costa y José Luis Santayana, Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio de la Sociedad Anónima "Editora Uruguaya", con domicilio en esta Capital, calle Cerrito número 737, al señor Ministro nos presentamos y decimos.

Que la Sociedad referida está debidamente constituída desde el 30 de Junio de 1917, en virtud de haberle otorgado con esa fecha la personería jurídica y aprobados los estatutos correspondientes, según podemos comprobar por los documentos auténticos que se acompañan.

Que según lo justifica el certificado notarial que se acompaña, la Sociedad de la referencia ha aprobado los nuevos estatutos que regirán su funcionamiento en adelante, quedando anulados los estatutos anteriores.

Por tanto: Solicitamos del señor Ministro, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, quiera prestar a los nuevos estatutos la aprobación correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Firmado: Vicente F. Costa, Presidente; José Luis Santayana, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1932. — Informe la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. — Firmado: Blanco Acevedo.

Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1932. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Editora Uruguaya" en nada contrarían las disposiciones vigentes correspondientes, por lo tanto, su aprobación. En el artículo 23 que se refiere a la publicación de avisos para convocatoria de Asamblea, convendrá un agregado estableciendo que uno de los diarios sería el "Diario Oficial. Saluda al señor Ministro. —Firmado: L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1932. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Firmado: Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno.— Señor Ministro: Puesto que los estatutos que actualmente rigen a la Sociedad "Editora Uruguaya" no fijan procedimiento para su reforma, los nuevos, cuya aprobación solicita, sólo han podido ser adoptados, siguiéndose las normas establecidas por la ley número 3548 de fecha 19 de Julio de 1909; o sea, en Asamblea Extraordinaria destinada a tal objeto, con la presencia de socios que representaran las tres cuartas partes del capital sociol, y mediante el voto favorable de socios presentes que representaran, por lo menos, la mitad de dicho capital. Como no consta, que la Sociedad solicitante haya observado el referido procedimiento, corresponde darle vista a efecto de que lo justifique. Luego correría la conferida a esta Fiscalía. — Montevideo, Noviembre 21 de 1932. —Firmado: Fco. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1932. — Vista a los interesados. — Firmado: Blanco Acevedo.

Sección Archivo.—Diciembre 1.o de 1932. —Con esta fecha, se dirigió la citación de práctica. — Firmado: J. Penco Illa.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Vicente F. Costa, en su carácter de Presidente de la "Sociedad Editora Uruguaya", evacuando la vista fiscal que le fué conferida, viene a manifestar: Que de acuerdo con lo que se establece en el adjunto certificado expedido por el Escribano Público don César de Ferrari, están justificados los hechos siguientes: 1.o Que la Asamblea General de Accionistas de esta Sociedad celebrada el 22 de Setiembre próximo pasado, aprobó por unanimidad de sufragios la reforma de los estatutos sociales en vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en la orden del día fijada al convocarse dicha asamblea. 2.o Que a la asamblea mencionada concurrieron accionistas que representaban trescientos doce acciones (312) de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) cada una, o sean $ 78.000 (setenta y ocho mil pesos). 3.o Que siendo el capital autorizado de la Sociedad de cien mil pesos y el capital integrado de ochenta y dos mil pesos, el capital representado en la asamblea ($ 78.000) fué superior a las tres cuartas partes del monto del capital integrado y del capital autorizado. 4.o Que surge de los hechos que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley número 3548 de Julio de 1909, invocada por el señor Fiscal. — Saludo al señor Ministro muy atte.—Firmado: Vicente F. Costa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Corra en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. —Firmado. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno.— Señor Ministro: Justificado, como está, por la certificación notarial que la Sociedad Anónima "Editora Uruguaya", ha acompañado en su último escrito, que sus nuevos estatutos fueron adoptados en forma, es decir, con sujeción a lo dispuesto por la ley número 3548, de 19 de Julio de 1909, y desde que ellos no contienen cláusula alguna contraria a las de orden público de nuestro derecho positivo, puede el Consejo Nacional de Administración aprobarlos y declarar que la Sociedad continúa, con su personería jurídica en las mismas condiciones en que se le reconoció por resolución de 21 de Febrero de 1924; debiendo además, en el mismo acto, cometer a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que legalmente le corresponde. No ha considerado el suscripto necesaria, según se ve, la agregación al artículo 23 de los expresados estatutos, propuesta por dicha Oficina, ya que esa disposición, que establece que los avisos para convocatorias de Asambleas se harán en dos diarios, debe naturalmente, interpretarse en el sentido de que uno de ellos lo será el "Diario Oficial", como lo prescribe el decreto de 24 de Julio de 1922. —Montevideo, Diciembre 17 de 1932. — Firmado: F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1932. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Editora Uruguaya", a fin de que se preste aprobación a las modificaciones introducidas en sus estatutos.

Atento a que han sido subsanadas por los interesados las observaciones indicadas por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y que las reformas introducidas en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la referida Sociedad.

Oída la opinión de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Editora Uruguaya" y confirmar la personería jurídica concedida con fecha 10 de Marzo de 1924, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la Sociedad y la naturaleza de los actos que realice. La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, vigilará el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. A los fines de la inscripción en el registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos del decreto de 15 de Abril de 1925, a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas e Impuestos Directos y archívese. — Por el Consejo: (Firmado): FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — L. Secades y Caces, Secretario". Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 19 de 1933. — Es copia conforme (Firmado): D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno. — Vicente F. Costa y José Luis Santayana, Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio de la Sociedad Anónima "Editora Uruguaya", constituyendo domicilio en la casa número 737 de la calle Cerrito, al señor Juez, se presentan y exponen:

Que habiendo aprobado por el Consejo Nacional de Administración los nuevos Estatutos de la Sociedad Anónima "Editora Uruguaya", según se justifica con la copia expedida por la Secretaría del Ministerio de Hacienda, que se acompaña, venimos a solicitar del señor Juez, se digne disponer sean inscriptos en el Registro Público de Comercio que lleva la oficina, los Estatutos que también acompañamos.

Por tanto, al señor Juez pedimos: se digne proveer de conformidad, como asimismo, la devolución de los documentos acompañados, bajo simple constancia, una vez inscripto y efectuado las respectivas publicaciones de ley, archivar este expediente. Será justicia (Firmado): Vicente F. Costa, Presidente. — José Luis Santayana, Secretario.

Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Firmado): Santini.

Señor Juez — Puede usted acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — (Firmado):

Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Vistos. Hágase la inscripción solicitada y efectúense las publicaciones de ley. Y tasadas y abonadas las costas, devuélvanse los documentos agregados, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Tdo. Pub. no vale — (Firmado): A. C. Brignole.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 3 al folio 13 y siguientes del Registro de Contratos, Tomo 2.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 130.00 8140.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."